

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Sociología y Estudios de Género
Convocatoria 2013-2015

Tesis para obtener el título de maestría en Sociología

Disputas y tensiones sobre ciudadanía y multiculturalismo en Colombia: El Proceso de
Comunidades Negras (1990 – 2014)

Rudy Amanda Hurtado Garcés

Asesora: Valeria Coronel Valencia
Lectores: Agustín Lao-Montes y Carlos Alberto Valderrama

Quito, marzo de 2016

Dedicatoria

A quienes crean que un nuevo mundo que derrumbe al capitalismo no sólo es posible sino necesario...

Epígrafe

“Olvídate de la academia, de los tiempos verbales, de las fronteras que separan la vida de la muerte, porque en esta saga no hay más huella que la que tú dejes: eres el prisionero, el descubridor, el fundador, el libertador. Si descubres un vocablo misterioso, dale tu propia connotación, reinvéntala. No acudas al «Cuaderno de bitácora» al final del libro, porque este solo tiene por objeto mostrar los riscos por dónde has andado; no es una brújula para descubrir caminos. Estás nadando en una saga, esto es, en mares distintos, en cinco novelas diferentes —«Los orígenes», «El muntú americano», «La rebelión de los vodús», «Las sangres encontradas» y «Los ancestros combatientes»—. Todas ellas con unidad, protagonistas, estilo y lenguaje propios. Su única ligazón son los orichas africanos y los difuntos padres nacidos o muertos en América que no reconocen los límites de los siglos, ni de las geografías o de la muerte. Ahora embárcate en la lectura y deja que Elegba, el abridor de caminos, te revele tus futuros pasos ya escritos en las Tablas de Ifá, desde antes de nacer” (Zapata 1983).

Tabla de contenido

Resumen.....	VI
Agradecimiento.....	VIII
Introducción.....	1
Capítulo 1.....	4
Disputas y tensiones sobre ciudadanía	4
1. Ciudadanía y política racial: “entre libertad abstracta y opresión concreta”	6
1. 2. Relaciones y tensiones entre igualdad y diferencia: re-pensando la democracia radical y plural.....	16
1.3. Diferentes pero iguales: insur-giendo ciudadanía	25
Consideraciones metodológicas y perspectiva analítica.....	27
Capítulo 2.....	30
Neoliberalismo y multiculturalismo: entorno al falso dilema redistribución-reconocimiento.	30
1. La Asamblea Nacional Constituyente en Colombia	41
1.2. Propuestas de las Organizaciones de Comunidades Negras en la Constituyente	47
1.3 Ley 70 de 1993: Reconocimiento de derechos étnicos-territoriales de las comunidades negras en Colombia	60
Capítulo 3	66
Insurrectos de la diferencia: Proceso de Comunidades negras (PCN)	66
A modo de conclusión	92
Anexos	94
Referencias bibliográficas citadas	126

Lista de tablas

1. Número de víctimas por masacres en el departamento de Antioquia	123
2. Número de víctimas por masacres en el departamento de Chocó	123
3. Número de víctimas por masacres en el departamento de Cauca	124
4. Número de víctimas por masacres en el departamento del Valle del Cauca	124
5. Número de víctimas por masacres en el departamento del Valle del Cauca	125

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Rudy Amanda Hurtado Garcés, autora de la tesis titulada (disputas y tensiones sobre ciudadanía y multiculturalismo en Colombia. “El Proceso de Comunidades Negras 1990 - 2014”) declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener mi título de (maestría en sociología) concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, marzo de 2016

Rudy Amanda Hurtado Garcés

Resumen

Esta investigación está centrada en develar al Proceso de Comunidades Negras (PCN) como una expresión política organizativa del movimiento social afrodescendientes en Colombia, que a partir de la década de los noventas será un actor político clave en el reconocimiento de derechos colectivos étnico territorial a las comunidades negras en la Constitución Política de 1991. Las acciones políticas organizativas del PCN amplían el esquema dominante de ciudadanía, enraizada en un lenguaje de exclusión y abriendo la posibilidad de emergencia de una ciudadanía *diferenciada* para los afrodescendientes en Colombia. Por ello la pregunta central que atraviesa la investigación es ¿Cómo a partir del proceso de Asamblea Nacional Constituyente de 1991 el PCN resignifica crítica y radicalmente el multiculturalismo para demandar políticas redistributivas y reconocimiento de derechos étnico territorial? Es a partir de ésta transición y cambio constitucional en 1991, que el Proceso de Comunidades Negras (PCN) irrumpe en la esfera pública como un actor político reclamando derechos colectivos e impulsó en gran parte la agenda política del movimiento social afrodescendientes, como la propiedad colectiva de sus tierras ocupadas ancestralmente, autogobierno, educación propia enmarcadas dentro del lenguaje de derechos a la diferencia cultural. Las demandas sobre la propiedad comunal de la tierra y gobierno propio, dentro de la agenda política del mundo afrodescendientes es una acción reivindicativa que tiene una memoria larga, sus rasgos los podemos ubicar en los procesos de “cimarronaje” en Colombia durante la colonial, en los procesos independentistas y en las contiendas republicanas. Ahora, lo que este trabajo devela es cómo estas agendas que tienen una memoria larga emergen con nuevos lenguajes en el contexto de Asamblea Nacional Constituyente. Sobre todo me interesa entender esos procesos a través de los lenguajes de la política racial enclave de ciudadanía.

El Proceso de Comunidades Negras (PCN) con una política de lugar, fundamentada en el lenguaje del derecho a la diferencia cultural, amplía a través de procesos de subjetivación política de forma crítica el tipo ideal de *ciudadanía dominante* y da paso a la transición de una *ciudadanía diferenciada*. Por ello, infiero que el reconocimiento de derechos étnicos territoriales a los afrodescendientes debe leerse como una tensión y disputa a las políticas neoliberales y como una radicalización de la democracia. Dentro de este conflicto surgen los derechos colectivos étnicos territoriales de las comunidades negras. La nueva Constitución Política de Colombia por un lado, significó una posibilidad para incorporar viejas demandas no reconocidas por la legislación colonial ni por la república, como el reconocimiento jurídico de derechos colectivos étnicos territoriales a los afrodescendientes. Por otro lado, implicó el

aumento del conflicto político militar, auge de grupos paramilitares y aumento de desigualdades socioeconómicas en el país. Así en el proceso de asamblea nacional constituyente en la década de los noventa, se enfrentan dos proyectos, por un lado, reaparece la escena neoliberal y por otro lado, es la confluencia de los lenguajes de sentido de un proyecto político radical democrático de las injusticias causadas por el neoliberalismo.

Teniendo en cuenta, este universo de referencia, la Constitución Política de 1991 marca un nuevo tipo de conflictividad entre ambos proyectos, el neoliberal (desde arriba), es decir el Estado y el democrático radical participativo (desde abajo) donde convergen los movimientos sociales. Específicamente, enfatizo la investigación en la reconstrucción del proyecto político radical desde los lenguajes del proceso de comunidades negras (PCN). En ese sentido, la lectura se centra en los conflictos, mediaciones y transacciones que se dieron alrededor de las demandas de reconocimiento de derechos étnicos territoriales a las comunidades negras.

En esa disputa y tensión de ambos proyectos surgen y se reconocen derechos colectivos étnicos territoriales a las comunidades negras, hoy reconocidos en la Ley 70 de 1993 y/o Ley de Comunidades Negras. Aquella contienda tiene como objetivo principal develar la apropiación transgresiva que el Proceso de Comunidades Negras (PCN) hace del lenguaje del multiculturalismo, reivindicando derechos de reconocimiento en torno a un sujeto identitario colectivo, dueño de propiedad comunal de tierras. El proyecto político organizativo étnico territorial del PCN está inmerso dentro del proyecto democrático participativo radical, es el resurgimiento de una crítica radical a la acumulación por despojo, impulsada por la profundización del neoliberalismo y el aumento progresivo del paramilitarismo. El proceso de Comunidades negras (PCN) abrió otras formas de hacer política que profundizaron los lenguajes de la democracia con esferas de justicia y lazos de liberación como la propiedad colectiva de sus territorios. Es en este contexto que surge el Proceso de Comunidades Negras (PCN) como un actor político transgresor dentro del movimiento social en Colombia.

Agradecimientos

A la vida, en un país, “que no hubo tiempo para la tristeza”: Colombia.

A mi griot-father, Agustín Lao Montes por ser mi padre, amigo, confidente e inspiración teórica política y ética. A Diana Coryat, por recibirme como una hija en su casa.

A mi madre, mi familia extensa y extendida por darme siempre el abrazo oportuno en cada una de mis utopías.

Al amor que me ha acompañado con sus auras en cada amanecer, donde asaltan los miedos de lo imposible.

En cada momento, aparecen nuevos lazos de solidaridad, hermandad, llenas de carcajadas, lágrimas, complicidades, a los solidarios, manitos y manitas, parceras y parceros, al parecer lo hicimos.

Agradecer a la asesora de tesis, Valeria Coronel, por los aportes elocuentes para terminar este parto, la tesis. Su confianza, paciencia en momentos de desespero fueron cruciales para este viaje sin retorno.

Agradecer a mis profesores del departamento de sociología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO Ecuador.

Introducción

La subjetivación política del Proceso de Comunidades Negras (PCN), disloca en la década de los noventa los lenguajes del Estado multicultural, ampliando el esquema dominante de ciudadanía y dar paso a la formación de una *ciudadanía diferenciada* para los afrodescendientes en Colombia, a partir del reconocimiento de derechos étnicos territoriales mediante un proceso de Asamblea Nacional Constituyente. La mayoría de los análisis teóricos, que construyeron narrativas alrededor de los cambios constitucionales en América Latina, argumentan que el reconocimiento de la diferencia cultural es un proyecto auspiciado por el neoliberalismo, análisis que carecen de reflexión histórica. Si bien, se reconocieron derechos colectivos étnicos territoriales, fue producto de la apropiación y movilización de los movimientos étnicos raciales en la región. Ahora, esto no desconoce los antagonismos, asimetrías y conflictos propios inmersos en la ola neoliberal en América Latina, Colombia no fue la excepción.

El *sentido común*, que pretendió universalizar la hegemonía neoliberal, el *yo* consumidor dueño de la propiedad privada, es dislocado por un lenguaje *–nosotros comunitario*, dueños de propiedad comunal. Dichas confrontaciones de sentido común se da entre el proyecto neoliberal y el proyecto democrático radical participativo ubicados en un mismo espacio/tiempo. En ese sentido, hablar de políticas de la diferencia cultural articulada desde un análisis de la política racial y en un contexto de profundización neoliberal en Colombia, implica develar las disputas y tensiones que se dieron en dicho conflicto. La intencionalidad de hacer ésta lectura, está mediada por la forma en que las lecturas dominantes que han traducido ese conflicto, lo interpretan como “ideología global del neoliberalismo” (Hale, 2007; Žizek, 1993; entre otros). Tendrán que repensar dicha conceptualización. Ocultan las subjetivaciones políticas de los movimientos étnicos raciales.

La investigación, está tejida en tres capítulos, en los cuales reconstruyo la subjetivación política de los Afrodescendientes en Colombia en su larga duración, sin embargo, hago énfasis en procesos específicos como las disputas y tensiones que resulta estar en las márgenes del tipo ideal de ciudadanía. Elaboro una narrativa desde abajo, acentuando las voces Afrodescendientes dentro del proceso de Asamblea Nacional Constituyente en Colombia. Éste, como espacio de conflicto en donde emerge la organización política del

Proceso de Comunidades Negras (PCN), que se consolida como un sector del movimiento clave en las disputas y negociaciones para el reconocimiento de derechos colectivos étnico territoriales como la propiedad colectiva de la tierra inmersa en los marcos interpretación de los derechos a la diferencia cultural que confrontan los lenguajes de la racionalidad capitalista.

El primer capítulo, *disputas y tensiones sobre ciudadanía*, intento develar los debates alrededor de la ciudadanía como campo de dominación, liberación y subjetivación, atravesado por la política racial. Aquellos debates no solamente están centrados en una genealógica conceptual de corte disciplinario, que no es mi intención. Sino en una reconstrucción de los lenguajes de exclusión que han dislocados los sentidos de la idea dominante de ciudadanía. En ese sentido, elaboro una contranarrativa a partir de la tensión que resulta traer al debate la revolución haitiana, la esclavización y la revolución francesa, para entender y profundizar en una genealógica contrapúntal que cuestione los regímenes de las traducciones académicas dominantes. Por ello en este capítulo, son importantes los lenguajes de la teoría decolonial. El debate está abierto, pero intento al final del capítulo, traer los debate latinoamericanos alrededor de la ciudadanía y democracia, como la propuesta del neopopulismo de Mouffe y Laclau, con el objeto de tensionar las disputas entre lo universal y lo particular, articulando al debate de los lenguajes de la política de la diferencia . El contrapunteo resulta interesante en la medida en que la traducción del lenguaje de la diferencia cultural, ha hecho resurgir un debate clave, sobre la relación raza, clase y género. Las posibilidades de emergencia de una ciudadanía diferencial son posibles y necesarias, para ampliar las esferas de justicias aplazadas hace ya más de 500 años¹

El segundo capítulo, neoliberalismo y multiculturalismo: entorno al falso dilema *redistribución-reconocimiento*. Está enfocado en una corta genealogía del neoliberalismo en América Latina. Algunas aproximaciones teóricas que conceptualizan las características del Estado neoliberal, y sobre todo profundizo en las implicaciones del consenso de Washington en América Latina. A través de estas narrativas entro al debate que proponen Charles Hale y Slavo Žižek, de traducir, interpretar la cara del multiculturalismo solamente como proyecto global del neoliberalismo. Mi intervención, la elaboro a partir de una crítica de la noción analítica “confluencia perversa” conceptualizada por Evelina Dagnino, tomando como referente analítico la subjetivación política de los afrodescendientes en el proceso de

¹ Una genealogía contrapúntal, supone un dialogo entre dos o más perspectivas teóricas y/o enfoques teóricos, los cuales se disputan los sentidos de una misma categoría interpretativa, ejemplo, ciudadanía.

Asamblea Nacional Constituyente y los escenarios Pos constituyentes. Esta nueva lectura que propongo, lee el reconocimiento de derechos colectivos étnicos territoriales de las comunidades negras producto del conflicto y no como un regalo auspiciado por el neoliberalismo, como se puede evidenciar en la reconstrucción de los proceso de movilización, mediación y negociación de las propuestas del movimiento social afrodescendientes alrededor del proceso Constituyente.

En el tercer capítulo, *insurrectos de la diferencia: Proceso de Comunidades negras (PCN)*. Reconstruyo el derecho como el lenguaje del conflicto. Aunque cabe mencionar que los derechos de las comunidades negras no se agotan con la Ley. A partir de la reconstrucción del surgimiento del Proceso de Comunidades Negras (PCN) elaboro una arqueología de cada uno de sus principios, las voces de sus líderes, los espacios y lugares del accionar político; develando el lenguaje del derecho a la diferencia cultural como un proceso de *subjetivación política*. Su accionar político organizativo ha deteniendo el retroceso y desmonte de derechos étnicos territoriales conquistado en la Constitución Política del 1991, Convenios Internacionales como el 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios como el 1745 de 1995 que reglamenta la propiedad colectiva de la tierra. La insurrección es el lenguaje de la diferencia cultural como espacio de confrontación, disputa y contienda política con el Estado neoliberal. La tensión se ha caracteriza por sus luchas colectivas al extractivismo, al desarraigo (desplazamiento forzado) y al conflicto político militar que progresivamente retroceden los espacios de justicia étnico racial ganados al capitalismo.

Capítulo 1

Disputas y tensiones sobre ciudadanía

“La democracia necesita emanciparse del capitalismo.
Mientras vivamos en una democracia capitalista,
se nos seguirá escapando un futuro de igualdad racial,
de igualdad de género, de igualdad económica”
ANGELA DAVIS

La discusión sobre ciudadanía ha recobrado importancia en los debates académicos y políticos actuales. El resurgimiento de la contienda sobre ciudadanía en la década de los ochentas en América Latina, tiene sus raíces, por un lado de carácter general que reduce el distanciamiento del antagonismo entre la esfera pública y la esfera privada; por el otro, de manera específica por la conflictividad que forjó la apertura neoliberal desde finales de la década de ochentas, las luchas por la radicalización de la democracia de los movimientos étnicos raciales y/o “nuevos movimientos sociales”. Esta reactivación supuso un vínculo entre ciudadanía y territorio, lo cual profundizó esferas de justicia incorporando reconocimiento de derechos étnicos territoriales basados en la propiedad colectiva de la tierra en gran parte de la región.² Por eso Maristella Svampa, habla del “giro ecoterritorial de los movimientos sociales, es decir, “la emergencia de un lenguaje común que da cuenta del cruce innovador entre matriz indígena-comunitario, defensa del territorio y discursos ambientalistas” (Svampa, 2010, pp. 7). Aunque la mayoría de los análisis sobre el giro ecoterritorial de los movimientos sociales se centra en una matriz indígena-comunitario, cabe mencionar que la agenda política Afrodescendientes también tiene este corte en sus marcos interpretativos de movilización.

Cabe destacar que estos procesos son impulsados por movimientos sociales sobre todo en lugares como Brasil desde los ochenta, donde esgrimieron la bandera de la ciudadanía como barómetro de la calidad de pertenencia y participación en la comunidad política, en la disputa por un proyecto democratizante participativo.

O processo de construção democrática enfrenta hoje no Brasil um dilema cujas raízes estão na existência de uma confluência perversa entre dois processos

² Un ejemplo de este acortamiento lo plantea el “movimiento feminista” cuando dicen: “lo personal es político”. Esto surge en el contexto de una crítica radical que hace el feminismo a la distinción irreconciliable que la doctrina liberal hace entre esfera pública y esfera privada. Los contenidos dominantes de estos nuevos movimientos sociales son el interés por un territorio (físico), un espacio de actividades o “mundo de vida”, como el cuerpo, la salud e identidad sexual; vecindad, la ciudad y el entorno físico; la herencia y la identidad cultural, étnica, nacional y lingüística; las condiciones físicas de vida y la supervivencia de la humanidad en general (Offe, 1992, pp. 9).

distintos, ligados a dois projetos políticos distintos. De um lado, um processo de alargamento da democracia, que se expressa na criação de espaços públicos e na crescente participação da sociedade civil nos processos de discussão e de tomada de decisão relacionados com as questões e políticas públicas. O marco formal desse processo é a Constituição de 1988, que consagrou o princípio de participação da sociedade civil. As principais forças envolvidas nesse processo compartilham um projeto democratizante e participativo, construído desde os anos 80 ao redor da expansão da cidadania e do aprofundamento da democracia. Esse projeto emerge da luta contra o regime militar empreendida por setores da sociedade civil, entre os quais os movimentos sociais desempenharam um papel fundamental (Dagnino, 2004, 196).

A partir de la *confluencia perversa* entre el proyecto neoliberal y el proyecto democratizante participativo, reaparece en la esfera pública la disputa por el sentido de la ciudadanía: como un escenario contencioso, que interpela de manera conflictiva y dialógica al tipo ideal de ciudadanía dominante. La ciudadanía como categoría es polivalente y por ende es un significante abierto que emergió como significativo en los discursos políticos y la cultura política de la región en los 80 con los nuevos movimientos sociales.

Entendiendo que los debates sobre ciudadanía son de larga duración³, además de amplios y complejos, profundizaré a lo largo de esta investigación, en sus formas específicas de articulación con los procesos socio históricos de la política racial, para develar, interpretar y conceptualizar el rol de lo racial en la producción de sentidos sobre ciudadanía. Según (Lao, 2007), la política racial debe ser entendida como una translocación de geografías de poder a diferentes escalas (local, regional, nacional, global), las cuales entrelazan las posiciones de sujeto (de género/sexuales, étnico-raciales, de clase, etc.) que constituyen la subjetividad. En ese sentido, desde la perspectiva analítica de (Lao, 2007), la subjetivación política de los sujetos afrodiáspóricos, deben concebirse como translocales porque aun cuando estamos conectados con la nacionalidad, también nos inscribimos en constelaciones geohistóricas más amplias (el Atlántico, el continente americano, la negritud global, el sistema-mundo capitalista moderno/colonial). Al mismo tiempo que las identidades negras están inmersas en una pluralidad de diferencias (clase, género, sexualidad, lugar, generación). Esta conceptualización que propone Lao, complejiza la ubicación de lo racial en las disputas sobre

³Cf. Longue duree de Fernand Braudel.

la dislocación del sentido y producción de otros lenguajes por fuera del tipo ideal de ciudadanía dominante. “reubicar la discusión sobre la ciudadanía tomando en cuenta el campo de las estrategias cotidianas de poder entre agentes sociales; para oxigenar el debate es indispensable considerar las realidades vividas, la cultura, las estructuras políticas y de la sociedad civil que promueven, limitan «distorsionan» la realización de una ciudadanía plena” (Calderon, Assies y Salman, 2003, pp.57).

Aunque desde las ciencias políticas, el concepto de ciudadanía está ligado al individuo socialmente integrado y concebido como blanco mestizo. En la historiografía crítica de los década de los ochentas que aborda el problema del republicanismo y la formación de los Estados nacionales, lo clave fue el problema de la raza, el género y la disputa entorno a la racialización o la participación política de la población Afrodescendientes y el feminismo. Sin embargo es clave saber que no se hablaba en términos de agregaciones culturales de ciudadanía sino en términos universalistas, es decir, el acceso de las sociedades esclavista al universalismo.

1. Ciudadanía y política racial: “entre libertad abstracta y opresión concreta”⁴

Para abordar las tensiones entre ciudadanía y política racial, es necesario traer a colación de manera sucinta algunos debates claves que se dieron en algunas regiones en la “Europa” del siglo xviii y xix sobre ciudadanía. Enfatizaré en las distintas disputas y perspectivas que emergieron sobre la visión de ciudadanía durante el republicanismo del xix, en lo que hoy conocemos como América Latina y el Caribe. Ahondaré detalladamente en las influencias, articulaciones y distanciamiento de ambos procesos para develar la producción del sujeto político Afrodescendientes –dentro de las interacciones ciudadanía y política racial. Por ello, excavar la articulación política racial–ciudadanía, en primer lugar, permite evidenciar que las tensiones y disputas intraeuropeas sobre ciudadanía están centradas en la conflictividad económica⁵. A propósito de esta nota al pie de página, es importante no olvidar que el marxismo negro reconceptualiza el capitalismo como fenómeno racial donde la esclavitud es central desde WEB DuBois *Black Reconstruction in América* (1935) y CLR James *The Black*

⁴ Frase de Karl, Marx.

⁵ Aunque Karl Marx y Engels en el texto manifiesto del partido comunista en 1844, enuncia que “el descubrimiento de América, la circunnavegación de África abrieron nuevos horizontes e imprimieron nuevo impulso a la burguesía”. Desaparecen de sus análisis la problemática racial y reducen el análisis a lo económico. Incluso me atrevo afirmar que la mayoría de la bibliografía sobre la esclavitud centra sus análisis en lo económico, y desaparece lo que hemos definido como política racial. Ver los trabajos de Moreno Fraginals (1989); Eric Williams (1944) y otros.

Jacobins (1937) ambos siendo análisis que intercalan la economía política, con el análisis de lo político y sus dimensiones culturales. En segundo lugar, develar y denunciar el silencio ocultamiento teórico de lo que hemos conceptualizado como política racial en clave del sistema - mundo. En tercer lugar, desentramar la subjetivación política de los sujetos Afrodescendientes en trasgredir los sentidos dominantes de ciudadanía.

Las tensiones intraeuropeas alrededor de la ciudadanía en el xviii y xix⁶ se incrementaron paulatinamente por las diversas visiones que transitaron sobre el sufragio, la igualdad, la propiedad de la tierra y la libertad del individuo. Gran parte de los debates estuvieron representados por planteamientos teórico-políticos elaborados por Montesquieu, Kant, Rousseau, Tocqueville y Karl Marx.

Estos autores proponen comprensiones diferentes y contrarias de ciudadanía. Ven al ciudadano como construcción legal con el objetivo de poner orden (Montesquieu); como miembro productivo que siempre obedece a la Ley (Kant); como participante activo en una constante búsqueda de comunidad (Rousseau); como un yo dividido y atrapado entre el aislamiento y los objetivos compartidos (Tocqueville); o también como un yo escindido entre la libertad abstracta y la opresión concreta (Marx). (Alejandro, 2013, 34).

Estas disputas teórico-políticas sobre ciudadanía se dieron por las distintas interpretaciones del rol o roles del individuo (el yo) en relación con las leyes e instituciones vigentes, es decir la relación entre subjetividad y comunidad política. De esta forma, infiero que el punto álgido de la conflictividad en leyes e instituciones en los siglos xviii y xix se da por el significado sobre ciudadanía.

La pluralidad de visiones sobre la ciudadanía que coexisten en los discursos políticos occidentales podrían ser interpretadas como un fondo de significados sobre el cual es posible entender la ciudadanía en cuanto a problema hermenéutico, a saber, en cuanto diálogo interpretativo con tradiciones, leyes e instituciones así como con una combinación de diferentes discursos que se prestan a diferentes significados (Alejandro, 2013, 34).

Uno de los elementos relevantes que complejizan las disputas sobre ciudadanía en la Europa del siglo xviii y xix son, por un lado, las convulsiones de la revolución francesa, el

⁶Cf. Marshall. T.H. (1998). Ciudadanía y clase social. Madrid, Alianza.

bonapartismo⁷ y la revolución industrial. Otro elemento preponderante, lo esboza (Marshall, 1998), en su estudio sobre la ciudadanía en Inglaterra y gran parte de Europa, donde evidencia que la ciudadanía se había convertido en una desigualdad de clase legitimada, sustentada en el acceso a la propiedad privada sobre la tierra⁸. Por ello, el fundamento del ejercicio de la ciudadanía como fenómeno intraeuropeo es un privilegio de clase, fundamentado en la acumulación de capital de los individuos que condiciona el sufragio: máxima expresión de derechos de ciudadanía en Europa.

De Souza Santos (2003), argumenta que el contrato social encierra, por lo tanto, una tensión dialéctica entre regulación social y emancipación social, tensión que se mantiene merced a la constante polarización entre voluntad individual y voluntad general, entre interés particular y bien común. Desde los primeros teóricos del contrato social como Hobbes, Locke y Rousseau han enunciado que la modernidad es intrínsecamente problemática y rebosa de unas antinomias –entre la coerción y el consentimiento, la igualdad y la libertad, el soberano y el ciudadano, el derecho natural y el civil.- En ese sentido, el contrato social, se basa en unos criterios de inclusión a los que, por lógica, se corresponden unos criterios de exclusión. Esos criterios operan relegando al estado de la naturaleza, la ciudadanía territorial que niega la ciudadanía a mujeres, extranjeros, inmigrantes, minorías (y a veces mayoría) étnicas- quedan excluidos porque viven en el estado de naturaleza por mucho que puedan cohabitar con ciudadanos. El tercer y último criterio es el de la comercialización pública de intereses. Estos criterios son producidos por el contrato social que funciona como una metáfora fundadora de la racionalidad social y política de la modernidad occidental. Aquí creo importante destacar la importancia de la diferencia colonial/racial como pilar de la colonialidad del poder como matriz de dicha racionalidad occidental que configura la modernidad capitalista. Sus criterios de inclusión/exclusión fundamentan la legitimidad de la contractualización de las interacciones económicas, políticas, sociales y culturales. De este modo, la contractualización es el terreno de una lucha por la definición de los criterios y términos de la exclusión/inclusión, lucha cuyos resultados van modificando los términos del contrato. Los discursos teóricos-políticos intraeuropeos sobre ciudadanía, tienen una cara escondida, encubierta y oculta. En la Inglaterra del “siglo xviii todos los hombres eran libres” (Marshall, 1998, 29), mientras en la otra orilla –en América-, la *libertad* encontraba límites y fronteras,

⁷Cf. El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte de Karl Marx.

⁸Cf. Karl Polanyi. (1989). Las gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo.

era el auge y esplendor de la institución de la esclavitud⁹ sobre las poblaciones Afrodescendientes e indígenas. La esclavitud, promovida y organizada por los europeos en el hemisferio occidental se dio entre el siglo xv y xix. Fue, antes bien, una pieza crucial en los primeros momentos de la formación del capitalismo mundial y del arranque de la acumulación en Gran Bretaña y la Europa. Con la compra y venta de las y los africanos como mercancía, la explotación de su fuerza de trabajo no remunerada, impulsó la primera agricultura de exportación: el cultivo del azúcar, el tabaco y el algodón en grandes plantaciones, siendo la base de la formación del capitalismo mundial. Esto permitió “crecer el volumen del comercio intercontinental, estimularon el desarrollo de todo un conjunto de industria de transformaciones (desde el refinado del azúcar hasta las primeras fábricas de tejido de algodón) y convirtieron a algunos puertos atlánticos en prósperos centros comerciales” (Williams, 1994, pp. 21). La esclavitud como pilar del sistema-mundo moderno/colonial capitalista.

Aunque algunos críticos establecen una diferencia entre ciudadanía individualista y las nociones de ciudadanía republicana basada en ideas de soberanía popular, esta tensión intraeuropea, ha sido matizada por Dussel, quien ha hecho una crítica respecto a los alcances del republicanismo democrático intraeuropeo que no son suficientes para plantear el problema de la soberanía popular global a esos Estados racistas. Esta crítica también la plantea David Theo Goldberg en *The Racial State* donde argumenta que hay dos modalidades generales del estado racial, una naturalista que corresponde al liberalismo clásico y una historicista que correspondería a cierto tipo de republicanismo. Lo que representaría una forma fundamentalmente distinta sería lo que podríamos denominar como republicanismo decolonial que rompería con los términos intraeuropeos de discusión que críticos. Partha Chatterjee también formula una crítica poscolonial de los términos occidentales de lo político y la política que colocan el debate entre el liberalismo y el comunitario como dos versiones de la racionalidad política del episteme occidental en el cual según Chatterjee hay dos formas de sujeción política los ciudadanos que son reconocidos como parte de la comunidad política y los gobernados que se toman como poblaciones para ser regulados. Es realmente en América Latina y el Caribe que la lucha por la esclavitud se disputa el republicanismo como marco alternativo.

⁹ La idea de raza es, con toda seguridad, el más eficaz instrumento de dominación social inventado en los últimos 500 años. Producida con el mero comienzo de la formación de América y del capitalismo, durante el tránsito del siglo XV al XVI, en las centurias siguientes fue impuesta sobre toda la población del planeta como parte de la dominación colonial de Europa (Quijano, 2010, pp. 183).

La política racial es fundacional del discurso filosófico de la modernidad. Entendida la modernidad como el *encubrimiento del otro*. “la modernidad tiene un “concepto” emancipador racional que afirmaremos, que submiremos. Pero, al mismo tiempo, desarrolla un “mito” racional, de justificación de la violencia, que deberemos negar, superar” (Dussel 1994, 7). El origen de la modernidad, localizado desde este universo de referencia conceptual, nació en 1492, “cuando Europa pudo encontrarse con el “el otro” y controlarlo, vencerlo, violentarlo; pudo definirse como un ego descubridor, conquistador, colonizador de la alteridad constitutiva de la modernidad” (Ibídem). La modernidad, será entonces, dos procesos conectados antagónicos. Por un lado, la modernidad será un proyecto racional emancipador medieval intraeuropeos, y por el otro, será el aniquilamiento y la deshumanización de mundos de la vida de afrodescendientes e indígenas. Lo que en palabras de Enrique Dussel es el “mito” encubierto del concepto emancipador modernidad. Teniendo en cuenta este contexto analítico, la noción dominante de lo racial en clave colonial, surge como concepción del Estado moderno, en el espacio tiempo de lo que (Duseel, 1994) conceptualiza como “primera modernidad”.

One of the most telling evasions in these past two decades of thinking about race has concerned the almost complete theoretical silence concerning the state. Not just the way the states is implicated in reproducing more or less local conditions of racist exclusion, but how the modern state has always conceived of itself as racially configured. The modern state, in short, is nothing less than a racial state (Goldberg, pp. 233).

De esta forma, la formación del Estado moderno sustenta su existencia en el “encubrimiento del otro¹⁰” a través de la dimensión de lo racial. En ese sentido, el Estado moderno define el rol del régimen histórico-mundial racial, y configura la definición histórica del sentido común de lo racial para legitimar la soberanía de muerte y exclusión de esos contruidos como “otro, subalternos”, en contraposición erigió un yo alteridad constitutivo del privilegio de la modernidad. La bibliografía dominante ha leído los “derechos de ciudadanía como desigualdad de clase” (Marshall 1998, 21). Encubriendo el orden y régimen histórico-mundial racial; es decir, el racismo como “metafísica de la muerte” (Foucault 1976).

¹⁰ “El Otro” para Dussel se define a partir de una multiplicidad de criterios: genero, sexualidad, clase, pauperización, etnico-racial, localización colonial, etc.

En ese sentido, debemos considerar como clave en las prácticas narrativas teóricas de formación del Estado, que lo racial es fundacional del discurso filosófico político de la modernidad y por ello, jugará un rol central en la filosofía política liberal y neoliberal. “En términos históricos, la conformación de los derechos ciudadanos en América Latina fue muy distinta de la secuencia de derechos civiles, políticos y sociales esbozada por Marshall a partir del caso inglés” (Calderon, Assies y Salman 2003, 58). Esta aseveración tiene que ver también con los argumentos de Mbembe y Comaroff sobre la centralidad de los regímenes de poder coloniales y el estado colonial en las constelaciones de poder y las formas mismas del estado moderno. Aquí se puede construir no solo con Foucault que elaboró una genealogía eurocentrica del racismo sino con Agamben que dio instrumentos más generales sobre las lógicas de muerte de las racionalidades políticas de la modernidad.

Leer de manera contrapuntal ciudadanía y política racial, resquebraja la idea que es únicamente lo económico que determina la posición del sujeto dentro de la estructura de dominación. “Cuando la independencia económica se fabrica como signo universal de la ciudadanía, se oscurece el rol que ha jugado las instituciones y los procesos de exclusión para mantener algunos grupos de cómo habitante permanentes de las márgenes de la sociedad” (Alejandro 2013, 64). Traer al debate la analítica de la cuestión racial, se convierte en una contranarrativa de los regímenes de verdad de la teoría de formación de los Estados que pretendió universalizar el enunciado: la exclusión a la ciudadanía depende de las condiciones económicas del individuo o grupos de individuos. Por ello, considero, que las disputas y tensiones sobre ciudadanía debemos leerlas como el conflicto por garantizar la subjetivación¹¹ política de los excluidos del tipo ideal dominante de ciudadanía.

Ahora bien, entre finales del siglo XVIII y gran parte del XIX, estuvo marcado por procesos anticoloniales e independentista¹² que desataron guerras y conflicto en toda la región de América Latina y el Caribe. La convulsión, permitió una nueva política de negociación frente a los conflictos raciales¹³ y de clase heredados de la primera modernidad en clave de Duseel.

¹¹ La conclusión política de este acercamiento es que las telarañas de la hegemonía no pueden ser desmanteladas por un simple y repentino acto voluntarista sino que deben ser reconocidas y destejidas, paulatinamente, de la misma manera en que fueron tejidas, en el mismo terreno subjetivo que recubrieron. CF. Modonessi, Masimo. (2010). Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación Política, - 1a ed. - Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO.

¹² Entre 1780 y 1880 el colonialismo europeo entró en crisis. Las revoluciones liberales atlánticas del siglo XIX impulsaron la opción de la independencia política de las colonias americanas. Estas fueron presentadas por las nacientes nacionalismos como revoluciones de independencia o guerras revolucionarias de independencia (Zeuske 2011, 5)

¹³ Es fundamental y trascendental resaltar que antes de la “guerra de independencia”³ y las disputas entre liberales y conservadores por el control del Estado Republicano, nosotras y nosotros la diáspora africana en las

En la consolidación de éstos procesos, la población Afrodescendientes en condiciones de esclavización, apropiaron crítica y radicalmente un principio clave del liberalismo y republicano: “igualdad de derechos ante el Estado y la ley” (Wade 2010, 467). Ubicando su identidad racial como principio emancipatorio, por ejemplo la narrativa de la revolución haitiana que enunciaba: “Ahora todos los ciudadanos, de aquí en adelante, serán conocidos por la denominación genérica de negros”(Constitución haitiana de 1805). Eso estaba dicho en la primera constitución haitiana en el 1802. Mas aun, en la revolución haitiana se da un debate sobre la forma de comunidad política entre perspectivas cercanas a las sociedades cimarronas a contrapunto de proyectos de construcción de un estado –nación moderno a la francesa por eso los llamados Jacobinos Negros. Esta contranarrativa disloca el sentido dominante de ciudadanía, en la medida en que el velo de la modernidad no cubría a mujeres y hombres negros en condición de esclavizados en las Américas. Allí es importante, entender que esos contralenguajes decoloniales antiesclavistas fueron claves en las demandas por derechos de ciudadanía, las cuales estuvieron centradas en la eliminación de las estructuras coloniales que mantenían su condición de esclavizados¹⁴. Este hecho, tensiona y entra en disputa con el discurso filosófico político de la modernidad en toda su visión totalizadora.

El debate sobre ciudadanía en América Latina y el Caribe, emergió entre dos tendencias. La primera, que podríamos catalogar como la tendencia dominante, nace de la tradición republicana y liberal europea¹⁵, enraizada en los procesos de la revolución francesa. La

Américas habíamos construido por fuera de los universos de dominación del sistema esclavista-colonial los cumbes (Venezuela), Kilombos (Brasil) y Palen(k)es4 (Colombia y parte de lo hoy se conoce como Ecuador) como escenarios de auto-rescate y autoafirmación del *ser* que fue cosificado al interior del sistema esclavista-colonial. Este proceso conocido como “*cimarronaje*” posibilitó impugnar, desestabilizar las fronteras coloniales y además confrontar en el campo militar y político las estructuras de dominación colonial. El Cimarronaje como racionalidad política y las sociedades cimarronas (Cumbes, Quilombos, Palenques) como comunidades políticas alternas al estado moderno, al cuerpo central del texto. Esto fortalecería tu planteamiento a favor de una suerte de “tercer espacio” que nutre el imaginario político más allá del debate intraeuropeo entre Liberalismo y Comunitarismo Republicano.

¹⁴Aquí es importante ubicar que lo que se conoce como “cimarronaje” no entró en disputa por la redefinición de las fronteras del velo de ciudadanía, pero debemos tener presente otros procesos que estuvieron en las margenes de la formación del estados como el movimiento palenquero, los kilombos y cumbes.

¹⁵Las ideas europeas republicanas del XIX de mayor influencia dentro del republicanismo en América Latina y el Caribe, son las que provienen del proceso republicano francés. Sabemos que han surgido diferentes narrativas entorno a lo que se dice que sucedió en la revolución francesa y la consolidación de la República. Pero me llama la atención, la intervención de Karl Marx (1852) en su texto el dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. El aporte de Marx, nos ayuda a entender y comprender de manera clave que el proceso republicano francés “no significa en general más que la forma política de la subversión de la sociedad burguesa” (Marx, 1852). Las tensiones y disputas republicanas (por el sentido sobre ciudadanía) intraeuropeas, teniendo en cuenta los argumentos de (Marx, 1852) y (Marshall, 1998), las podemos leer como luchas de clase. “Marx demuestra en su texto del dieciocho brumario de Luis Bonaparte “cómo la lucha de clases creó en Francia las circunstancias y las condiciones mediocres que permitieron a un personaje mediocre y grotesco representar el papel de héroe” (Marx, año: 247).”. Estas influencias viajaron y circularon entre los procesos republicanos en gran parte de la región de

segunda tendencia, es la subjetivación política de la subalternidad (Afrodescendientes, indígenas, mujeres, blancos mestizos empobrecidos), que podríamos conceptualizar retomando a (Sanders 2007) desde la perspectiva del “republicanismo subalternos” atravesado por la herencia de los procesos de la revolución haitiana. Dentro de esta corriente es relevante y clave, la herencia insurgente y transgresora anticolonial de la revolución haitiana con su declaración de independencia en enero de 1804. Este proceso será leído como *republicanismo radical* en clave de política racial.

La Revolución Haitiana constituye un hito en la historia de América, y en especial en lo relacionado con el largo y difícil proceso de extinción de la esclavitud. Fue la única revolución de esclavizados triunfante en toda la historia de la humanidad; la primera nación de América en derrotar al colonialismo europeo y obtener la libertad y la única revolución llevada a cabo por personas, hasta ahora esclavizadas, lo cual devino en un temor que estuvo presente. Los primeros en poner en práctica la solidaridad latinoamericana fueron los haitianos; por ello durante las múltiples rebeliones populares surgidas a finales del siglo XVIII y primeras décadas del XIX, era frecuente que los gobiernos coloniales acusaran a los insurgentes de recibir apoyo de Haití. En efecto, todavía en la tercera década del siglo XIX, las recién creadas repúblicas latinoamericanas recurrieron a la ayuda haitiana. (Romero 2003, 21-22).

Tomando como referencia la articulación entre liberalismo, republicanismo radical y político racial, infiero que por fuera de la tendencia liberal y republicana dominante, existen otros procesos emancipatorios radicales como Haití –lo cual tuvo un impacto de gran resonancia dentro de los procesos anticoloniales e independentistas en América Latina y el Caribe. La amenaza de Haití, jugó un rol importante en los procesos de abolición legal de la esclavitud en América Latina y el Caribe. Sin embargo, los Afrodescendientes se articularon al proyecto republicano de las nacientes repúblicas en diferentes formas, generando así las especificidades de la subjetivación y producción política del sujeto Afrodescendientes. La relación entre liberalismo, republicanismo radical y política racial se evidencia en los procesos de abolición legal de la esclavitud y las guerras de independencia en toda la región. El caso de Haití es paradigmático en la medida en que el programa y la revolución son realizados directamente por esclavizados, mientras que en los otros procesos existió una articulación, transacción y negociación entre las élites criollas (la transición de la colonia a la república), la población

América Latina y el Caribe, centralizando las ideas republicanas entorno a la igualdad de clases, lo cual no permitió ver y leer otras desigualdades centrales como la cuestión racial.

esclavizada y la población indígena. Uno de esos procesos de articulación, transacción y negociación que me interesa profundizar es la especificidad colombiana.

En Colombia, el discurso del abolicionismo se acompaña, por la vía del liberalismo decimonónico, del discurso de la democracia y de las reivindicaciones sociales, lo que abre fisuras donde se generan posiciones de resistencia entre los «negros», que reivindican la igualdad de derechos como valor fundamental de la ciudadanía (Cruz 2010, 492).

La relación entre discursos abolicionistas, liberalismo y republicanismismo en Colombia emerge a partir de las largas guerras civiles del xix¹⁶, las cuales posibilitaron una nueva política de negociación, mediación y transacción del lugar que ocupa la cuestión racial en la configuración de la naciente república. La corriente liberal y republicana apropió la versión liberal de la Francia revolucionaria, veían “la ciudadanía como una nueva identidad universal que superaría la relación dominante entre (raza y clases). Cabe destacar que ese cambio en las relaciones de poder basado en la relación raza –clase no pudo escapar a la visión civilizatoria de la modernidad, pues pretendían transformar a los esclavizados en las clases trabajadoras, disciplinados y obedientes al Estado, sus instituciones y la ley. Aquello, lo podemos leer en el caso específico del Gran Cauca¹⁷, en donde los Afrodescendientes apropiaron y reorientaron esta concepción de ciudadanía liberal y republicana, organizándose política e intelectualmente en las Sociedades Democráticas¹⁸, participando en mítines, manifestaciones callejeras; radicalizando y ampliando las fronteras de la ciudadanía. Este proceso, representó “una nueva identidad pública y política que no habían tenido en el periodo de la “muerte social” de la esclavitud” (Sanders 2009, 187). Existen excepciones como la voz pública que obtuvieron los

¹⁶ La alianza entre las élites liberales caucanas y los liberales subalternos exhibió tres dimensiones: primero, era una negociación sobre las estructuras sociales, políticas y económicas de la región; segundo, era un soporte tanto militar como político que hacía que el Partido Liberal fuera imbatible en elecciones y en guerras civiles, cuando no estaba internamente dividido; y tercero, era la confluencia del concepto liberal de ciudadanía con la apropiación de tal identidad por parte de los afrocolombianos¹⁶” (Sanders 2009, 174).

¹⁷ El Estado Soberano del Cauca fue una división administrativa y territorial de los Estados Unidos de Colombia. El ente territorial, creado el 15 de junio de 1857 con el nombre de Estado Federal del Cauca, fue oficialmente reconocido como Estado de la Federación en la constitución nacional de 1858, y finalmente denominado Soberano en la constitución nacional de 1863. Llamado coloquialmente "Gran Cauca", este estado era el más grande y rico de la Unión. El estado subsistió hasta el 7 de septiembre de 1886 cuando entra en rigor la Constitución política colombiana de 1886 (La constitución de 1886 fue monopolizada por los conservadores) y pasa a llamarse Departamento del Cauca.

¹⁸ Las Sociedades Democráticas, se iniciaron como focos de organización social y politización del artesanado urbano y las clases populares, fomentadas por el radicalismo liberal a fin de propagar sus principios ideológico-políticos. Con las leyes de abolición, el numeroso grupo de libertos pasó a ampliar la base social de la agitación política radical, particularmente allí donde la mano de obra esclava sostenía la economía local, como en el Cauca, donde se llevó al límite la radicalización de los liberales (Cruz 2010).

palenques al dirigirse a los administradores coloniales y la corona. Esta estrategia de extensión de la franquicia ciudadana a aquell@s que se le negó en la definición excluyente del liberalismo oligárquico también fue esgrimida por movimientos de mujeres, obreros y campesinos. En los cuales hubo afrodescendientes así que aquí hay una serte de interseccionalidad o articulación que ha sido y aun tiende a ser negada incluso en las historiografías revisionistas.

La visión de ciudadanía liberal y republicana es apropiada por los Afrodescendientes mediante un ejercicio de resemantización que amplía las demandas para incorporar reivindicaciones principales como la abolición legal de la esclavitud, la abolición del monopolio del tabaco y el aguardiente, el acceso a la tierra (ejido) (Sanders, 2009). Estas demandas estaban dirigidas a la profundización y ampliación de esferas de justicias, que sacará a los Afrodescendientes de las márgenes de los derechos de ciudadanía. Transforman la idea excluyente de ciudadanía, la interpretación oligárquica de la premisa liberal. La negociación con los dirigentes de la élite del liberalismo y republicanism fueron procesos claves en giro interpretativo de la política racial del Estado moderno. El proceso de mediación, negociación y transacción, entre la perspectiva liberal –republicana- y Afrodescendientes en condición de esclavización, estuvo basada según (Sanders, 2009) en tres dimensiones. La primera, era una negociación sobre las estructuras sociales, políticas y económicas; segundo, la incorporación de los afrodescendientes, era un soporte militar y político; y tercero, era la confluencia del concepto liberal y republicano de ciudadanía, articulado a la política racial como ejercicio de subjetivación política de los afrodescendientes.

A pesar de estos procesos de subjetivación política en el largo siglo xix, la libertad jurídica de los esclavizados a través de la abolición legal de la esclavitud, los afrodescendientes continuaron en los márgenes de los derechos de ciudadanía. Aunque hubo un cambio de régimen entre el Estado moderno y los afrodescendientes, en el sentido que se abolió legalmente la esclavitud. Es evidente que el cambio de la relación esclavizador –esclavizado no eliminó el sistema de castas¹⁹ heredado de la estructura económica y social de la colonia. “El ciudadano de la Nueva Granada se concibe a la medida del mestizaje y representa el hito de la soberanía popular desde la que se legitima el orden social, un orden evidentemente

¹⁹A la vez se dio la paradoja de que el afianzamiento en Occidente del modelo liberal, con el reconocimiento de los derechos del hombre y el incremento de la sensibilidad hacia la problemática social, coincidió con el endurecimiento de las conceptualizaciones raciales (Almario 2010, 62).

dominado por los criollos «blancos» (Cruz 2010, 500). Podemos inferir, entonces que la concepción política filosófica de la modernidad continuó ejerciendo una política racial, basada en el aniquilamiento de mundos de vida de los afrodescendientes para no integrarlos a la vida republicana. Desde esta analítica, se articula una lectura entre procesos de abolición legal de la esclavitud, liberalismo y republicanism que aporta a una posible conceptualización de lo que podría denominarse como una política racial en clave liberal y republicana.

1. 2. Relaciones y tensiones entre igualdad y diferencia: re-pensando la democracia radical y plural

Chantal Mouffe ha venido agitando y planteando desde el ámbito académico-político la posibilidad de reconocer y “repensar la democracia liberal como la extensión y profundización de la revolución democrática iniciada hace ya doscientos años” (Mouffe, 2012). Desde la concepción de Mouffe, el principio *seres humanos libres e iguales* es una herencia de la “tradición democrática moderna” que ningún proceso revolucionario, y emancipatorios debe olvidar y mucho menos rechazar. “Los principios democráticos modernos de libertad e igualdad han alimentado al lenguaje en el cual se han librado la mayoría de las luchas democráticas” (Mouffe 2012, 12). Se le atribuye al lenguaje *libertad e igualdad* la profundización radical de la democracia. Desde una lectura de la política racial en clave de la modernidad como memoria, lamentablemente la “tradición democrática moderna” tiene muchas deudas con el locus del pluralismo basado en intereses particulares como las demandas de derechos de ciudadanía de los afrodescendientes.

Refundar la democracia liberal según la propuesta de Mouffe y otros (2012) en su texto *dimensiones de la democracia radical pluralismo, ciudadanía y comunidad*, implica en primer lugar, distinguir entre el liberalismo político y liberalismo económico. En segundo lugar, extender los principio de –libertad e igualdad; tercer lugar, rechazar el individualismo liberal que ha despojado a las nociones de ciudadanía y comunidad de gran parte de su contenido; cuarto, recuperar la tradición republicana clásica “cívica” de ciudadanía y su carácter de participación activa, y en quinto lugar, promover una democracia radical y plural como lugar de la emancipación.

Esta tradición y tendencia académica-política, es consciente que la identidad política común del “nosotros” ya no puede concebirse en términos de clase, proponen revitalizar una idea de

ciudadanía que recupere el carácter radical que poseía durante la lucha contra el absolutismo, que proporcione el grito de la unión de todas las fuerzas democráticas por derrotar el neoliberalismo, es decir; una ciudadanía democrática radical plural.

Es importante reafirmar la noción de ciudadanía como sistema de derechos garantizados por una constitución a todos los miembros de una comunidad política, y afirmar que dichos derechos no sólo deberían ser políticos, sino también sociales, es decir, restablecer el vínculo entre ciudadanía social y ciudadanía política, que fue la principal contribución de la democracia social y el cual el neoliberalismo a tratado de romper. No es solamente restaurar la democracia social sino promover la democracia radical y plural. Tiene que responder a las nuevas exigencias políticas que no pudo tramitar la democracia social y han llevado a su crisis, lo cual implica enfrentar el desafío de los “nuevos movimientos” (Mouffe, 2012).

El tipo o idea de ciudadanía dentro de la democracia radical y plural, restablecer los vínculos y su inserción con la comunidad política, reconoce la pluralidad como punto de convergencia de diferentes subjetividades políticas. En la perspectiva de este “nuevo régimen” denominado por la autora, democracia radical y plural requiere de posiciones subjetivas que confronte y critique el esencialismo. Lo cual implica reconocer la intersección de esas posiciones sexuales, de clase, raza y género como esa pluralidad discursiva. Es lo único que puede articular y por ende garantizar las condiciones de existencia del régimen democrático radical y plural.

El pluralismo sólo puede formularse de manera adecuada dentro de una problemática que concibe al agente social no como un sujeto unitario, sino como la articulación de un conjunto de posiciones subjetivas, construidas dentro de discursos específicos y siempre suturadas, de manera precaria y temporaria, en la intersección de esas posiciones subjetivas. Implica reconocer la contingencia y la ambigüedad de toda identidad, así como su carácter constitutivo de la división y el antagonismo sociales. (Mouffe, 2012)

Reconocer la existencia de otras subjetividades más allá de la desigualdad socioeconómica, nos conlleva a plantear la existencia de otras esferas de injusticias –la cuestión racial, sexual y de género–, las cuales profundizaron y ampliaron las esferas de justicia que no brindó y garantizó los principios de libertad e igualdad. La propuesta de retorno de los ciudadanos democráticos radicales incluye la intersección de relaciones y dinámicas sociales y posiciones subjetivas (raza-etnicidad, género, clase, etc.) como la identidad común del

“nosotros”. Estos elementos serían la clave que identificaría a los *ciudadanos democráticos radicales*. Desde esta propuesta, lo que garantizara ese “nosotros”, es una articulación entre es **la concepción liberal de la política**, entendida como la “formulación de la idea de una ciudadanía universal, basada en la afirmación de que todos los individuos nacen libres e iguales (Mouffe, 2012). Es decir, el principio fundamental de libertad e igualdad. **Y la concepción republicana cívica de la política** –republicanismo cívico- que “enfatisa el valor de la participación política y atribuye su función central en la inserción en una comunidad política”,(Ibídem). Además de su énfasis en la noción del bien común. A partir de la relación entre libertad e igualdad para todos, lo común a “nosotros” garantiza la existencia de un régimen democrático radical y plural.

El reconocimiento a la diferencia en términos de las posiciones que cruzan a los ciudadanos democráticos radicales tiene un límite. No sé “puede aceptar todas las diferencias” (Mouffe, 2012). Este límite surge como una distinción y respuesta a la “política postmoderna que pone énfasis en la heterogeneidad, diseminación e inconmensurabilidad” (Ibídem). En la propuesta de Mouffe, el reconocimiento a la diferencia debe pasar por la tabula rasa de lo que la comunidad política considere interés común y legítimo dentro de las equivalencias democráticas que condicionan la posición del sujeto. Ese sería el marco hermenéutico del nuevo régimen político democrático radical y plural. “El esencialismo conduce a una visión de la identidad que no concuerda con una concepción democrática plural y radical y que no nos permite construir la nueva visión de ciudadanía que hace falta para aplicar tal política” (Mouffe, 1995, pp. 421). El rechazo al esencialismo dentro de esta concepción de ciudadanía, según Chantal Mouffe, obedece aún falso dilema de igualdad versus la diferencia.

Tanto el liberalismo como la crítica comunitaria de la política liberal carecen de memoria e historicidad. El punto de vista liberal presupone una visión mutilada de los derechos. Defiende el derecho a la existencia de los grupos. El discurso liberal propone el pluralismo de intereses de los grupos, sobre el principio de que el campo político es un campo igualmente importante que las demás dimensiones de la condición humana. Pero cuando una perspectiva comunitaria lleva al extremo el pluralismo de intereses de los grupos, y sugiere la interpretación de pequeñas comunidades como *locus* de una vida comunal y moral, el discurso liberal parece quedarse sorprendido (Alejandro 2013, 151).

No da cabida a la posibilidad de existencia de un régimen multicultural –una *ciudadanía crítica multicultural*²⁰, ya que la identificación en la *respública* es un sujeto unitario atravesado por posiciones intersectadas de raza, sexualidad, género y clase –los ciudadanos democráticos radicales plurales. Es una marcación fija que no da paso a reivindicaciones ontológicas de la política de la identidad basada en la diferencia, aunque alude la pluralidad de opresiones. La democracia radical y plural es un elogio a la pretendida universalidad en rechazo de la especificidad particular.

En la memoria de la subjetivación política de la producción del sujeto Afrodescendientes, las tensiones y disputas que surgen de la articulación entre liberalismo crítico/radical y el republicanismismo cívico no son recientes. En el xix aquella articulación fue un escenario contencioso para la posición subjetiva de la política racial en relación a las luchas por la ampliación y radicalización de las esferas de justicia a través de la exigibilidad de derechos de ciudadanía. Por lo tanto, las demandas por una nueva concepción de ciudadanía, al igual que un nuevo régimen político y un cambio estructural son parte de la construcción de su propia subjetividad política. En ese sentido, retomar la propuesta que plantea Mouffe y et al (2012); del retorno de los ciudadanos democráticos radicales y plurales promueve una identificación de sujeto unitario en la esfera pública, sin negar las posibles articulaciones de las intersecciones, pero al final terminan configurando un sujeto homogéneo, en la medida en que las equivalencias democráticas están dadas por la lucha del bien común: libertad e igualdad que en su cruce con las intersecciones subjetivas se producen disimiles concepciones y significados; es el lugar del conflicto y del antagonismo, pero también de la dominación social y reducción de la heterogeneidad cultural.

Mouffe en su texto *ciudadanía, feminismo y política democrática radical* publicado en 1995, hace públicamente una declaración en la cual argumenta que las condiciones necesarias de existencia de la democrática radical y plural –entendida como una nueva ciudadanía- es fundamental la “deconstrucción de las identidades esenciales, tendría que verse como la condición necesaria para una comprensión adecuada de la variedad de relaciones sociales donde se habría de aplicar los principios de libertad e igualdad” (Mouffe 1995, 423). En Mouffe leemos que las identidades están condenadas a “esencialismo”. Desde ésta visión imposibilita la coexistencia de las particularidades en relación con los criterios que entrarían a

²⁰ En el capítulo 3 y 4 desarrollaré y profundizaré en este debate. Cabe mencionar que el multiculturalismo representa la diversidad, heterogeneidad y la polifonía, pero coexiste en medio del antagonismo y conflicto; atravesado por mediaciones, transacciones y negociaciones.

definir lo que se entendería por bien común. Esta concepción de ciudadanía es evidentemente antiesencialista; lo cual presupone de entrada que los intereses ontológicos propios de algunas identidades quedan excluidos del proyecto democrático radical plural. “Con el debido respeto al modelo liberal, las esferas públicas no son sólo espacios para la formación de la opinión discursiva; son también espacios para la formación y la concreción de las identidades sociales” (Fraser 1997, 118). En este sentido, la formación del régimen democrático radical y plural se produce por actos de exclusión que son negociados a través del consenso, que opera como un articulador de demandas comunes aceptadas y legitimadas por un conjunto de ciudadanos que se representan como un único público. "La absorción del menos poderoso por un falso 'nosotros' que refleja al más poderoso" (Fraser 1997, 115).

Frente a la ciudadanía democrática radical y plural que propone Chantal Mouffe, me suscita tres críticas fundamentales que se cruzan entre sí. La primera, *homogenización del marco discursivo*, entendido como el acortamiento de las diferentes esferas de injusticias (raciales, género, sexualidad, etc.) como única posibilidad de participación de los subalternos; la segunda, *pérdida cobarde de la polifonía de voces*, se refleja en la existencia de un único público subalterno. En tercer lugar, *rechazo nauseabundo a la diferencia cultural – identidades étnico raciales* que impiden su anhelado retorno del principio liberal universal – libertad e igualdad. Pareciese que Mouffe asocia la superación del individualismo heredado del liberalismo con la eliminación de las diferencias. El multiculturalismo perturba las condiciones de existencia del régimen democrático radical y plural, en la medida en que el “multiculturalismo” permite la coexistencia de polifonía de voces, al igual que la heterogeneidad cultural y por ende desplaza la idea de un público único.

La concepción cívico republicana incluye una grave confusión, que elimina su fuerza crítica. Esta concepción confunde las ideas de deliberación y bien común al suponer que la deliberación debe ser una deliberación sobre el bien común. Por consiguiente, limita la deliberación al diálogo enmarcado desde un único y comprensivo "nosotros", con lo que excluye las pretensiones que responden al interés individual o de grupo [...] cualquier consenso que pretenda representar el bien común en este contexto social debería mirarse con sospecha (Fraser 1997, 124-125, 126).

La pluralidad de públicos que propone Nancy Fraser involucra la polifonía de voces subalternas en públicos múltiples; es una crítica frente a la propuesta de un público único de Chantal Mouffe, en la medida en que Mouffe concibe una única voz subalterna plural

intersectada por el *conjunto de posiciones subjetivas*, ubicadas dentro de un único público mediado por lo común y el consenso. Fraser acentúa la *pluralidad* en las distintas posiciones que intersectan al sujeto priorizando la *formación y concreción de identidades sociales*, y lo ubica en diferentes espacios deliberativos –lo que ella denomina *contra-públicos subalternos*. Mouffe, cuando alude al “nosotros” intersectado, es evidente que en este juego de posiciones se terminará privilegiando aquella subjetividad ubicada y cruzada en el eje de las intersecciones; la esfera de injusticia producida por la opresión económica²¹ –la posición de clase-. Cuando “lo económico determina en una primera, intermedia y última instancia, simplifica la estructura de las formaciones sociales, reduciendo la complejidad de su articulación a una sola línea de determinación” (Hall, 2005). La crítica en Nancy Fraser, sobre los argumentos y universo conceptual de Chantal Mouffe, está influenciada y mediada por la concepción habermarsiana de esfera pública/ámbito público. Para Habermas, la esfera pública es “el espacio en el que los ciudadanos deliberan sobre sus asuntos comunes; por lo tanto, es un terreno de interacción discursiva. Este espacio es conceptualmente distinto del Estado; es un sitio para la producción y circulación de discursos. Además es el terreno para la formación y representación de identidades sociales” (Habermas, 1962). En Habermas, encontramos un fuerte énfasis en ubicar *la formación y representación de identidades sociales* como un asunto común, además las sitúa su producción y circulación dentro de la esfera pública. Desde esta concepción habermarsiana no existe un único público ya que son las identidades son las que producen la pluralidad de públicos.

Nancy Fraser retoma a Habermas; extiende y complejiza su perspectiva sobre esfera pública/ámbito público, al conceptualizar la pluralidad discursiva habermarsiana como –contrapúblicos subalternos²², los cuales están compuesto por las exclusiones y los contralenguajes de los públicos dominantes. Esos contrapúblicos son los lugares/espacios/escenarios que habilitan los movimientos sociales. Los contrapúblicos “por un lado, funcionan como espacios de repliegue y de agrupamiento; por otro, también funcionan como base y sitios de entrenamiento para actividades de agitación dirigidas hacia públicos más amplios. Es precisamente en la dialéctica entre estas dos funciones donde reside

²¹ “La declaración presentada como un postulado esencial del materialismo histórico, que toda fluctuación ideológica o política puede mostrarse y desarrollarse como una expresión inmediata de la estructura (por ejemplo, la base económica) debe ser contestada desde la teoría como infantilismo primitivo, y combatida en la práctica” Antonio Gramsci.

²² la idea de esfera pública en Habermas es indispensable para la teoría social crítica y para la práctica política democrática (Fraser 1997, 97). Además, “señalar que son terrenos discursivos paralelos en donde los miembros de los grupos sociales subordinados inventan y hacen circular oposición acerca de sus identidades, intereses y necesidades” (Fraser, 1995, pp.405).

su potencial emancipatorio”. (Fraser 1995, 406). Esto permite la controversia entre una pluralidad de públicos en competencia, y no un único público de gran extensión. “Esta dialéctica les permite parcialmente a los contrapúblicos subalternos balancear, aunque no erradicar por completo, los injustos privilegios participativos que los miembros de los grupos sociales dominantes gozan” (Ibídem). En ese sentido, los contrapúblicos es la “posibilidad de una sociedad en la que la equidad social y la diversidad social coexistan con la democracia participativa” (Fraser 1995, 409). Chantal Mouffe (2012), rechaza las versiones de democracia radical formuladas dentro de la vertiente habermarsiana, porque son concepciones de la política postmodernas, las cuales hipervalorizan las diferencias.

Reconocer los límites del pluralismo también significa que no pueden aceptarse todas las diferencias y que también tiene que distinguirse un proyecto democrático radical de otras formas de política “postmodernas” que ponen énfasis en la heterogeneidad, la diseminación y la inconmensurabilidad y para los cuales el pluralismo, entendido como la valorización de todas las diferencias, debería ser total. Una forma extrema tal de pluralismo, según la cual, todos los intereses, todas las opiniones, todas las diferencias se ven como legítimas, nunca podrían proporcionar el marco para un régimen político. Para que el reconocimiento de la pluralidad no conduzca a una indiferenciación e indiferencias completas, deben existir criterios para decidir entre que es admisible y que no. Los pluralistas liberales tradicionales o las formas recientes de resaltación postmodernas de las diferencias y las paralogías no pueden proporcionar dichos criterios (Mouffe 2012, 26).

La crítica que hace Mouffe al proyecto habermarsiano de entender la democracia se centra en cuestionar su centralidad en la valorización equivalente de todas las diferencias, como condición de existencia de la pluralidad. Mouffe, condena esa forma de democracia como extremismo, en el cual todas las voces, intereses y opiniones son válidas; esto conduce a la imposibilidad del surgimiento de un régimen político para Mouffe. Considero, que tanto la concepción habermarsiana de democracia, al igual que el proyecto que presenta Mouffe, se están disputando la traducción y conceptualización de la relación articulación entre lo particular y lo universal; es decir, el lugar la diferencia en lo universal dentro de los procesos emancipatorios y la emergencia de un nuevo régimen Estado –sociedad. Esta forma de universalismo populista, permite una “reproducción permanente de identidades rivales al interior de su homogeneidad formal” (Balibar 2007, 3).

Lo universal opera bajo el principio de racionalidad kantiana²³. El universalismo occidentalista y no la idea misma de lo universal que en concepciones como la de Aime Cesaire donde la universalidad se constituye por la articulación de una pluralidad de particulares y así deja de ser el universal abstracto de Kant que más bien es un particular occidental con falsa pretensión universal. Balibar mismo entiende la totalidad de la modernidad/colonialidad como el escenario de un universal concreto ambiguo en contraste al pseudo-universalismo occidentalista. Lo racional es utilizado para “extender ciertas comprensiones colonialistas y racistas del “hombre” civilizado, para excluir ciertas poblaciones del campo de lo humano” (Butler 2011, 46-47). La intervención más compleja y profunda sobre la relación Kant-raza hasta el momento la ha realizado el filósofo africano Emmanuel Chukwudi Eze en su texto el color de la razón: la idea de “raza” en la antropología de Kant, publicado en 1992. En este trabajo, Chukwudi, demuestra como Kant en su doctrina de la naturaleza humana sustenta la idea/teoría de raza a través de clasificaciones raciales²⁴. Teniendo en cuenta este juego/poder que está inmerso en el universo de referencia de lo universal, considero pertinente y necesario para este trabajo de investigación traer algunas tensiones de corte epistemológicas claves sobre el debate de lo universal en relación a lo particular. Por ello, la concepción del filósofo nigeriano Emmanuel Chikwudi Eze como del filósofo argentino Enrique Dussel a favor de “racionalidades” múltiples contra una única racionalidad occidental.

Ernesto Laclau, en un reciente trabajo, antes de su partida, plantea que “lo universal es un vacío, un vacío que puede ser llenado únicamente por lo particular” (Laclau 2011, 65). Está haciendo hincapié en que lo universal es llenado por un particular. Desde esta perspectiva analítica, el significante vacío que articula lo particular es la noción marxista de clase. La cual, “no puede ser incorporada en una cadena enumerativa de identidades, simplemente porque se la supone el núcleo articulador en torno al cual toda identidad es constituida” (Laclau 2011, 296). Para Laclau para quien las identidades son significantes flotantes constituidos por la articulación contingente de las cadenas de equivalencia de acuerdo al accionar político. La clase es presentada como lo universalizable, es decir; que la condición necesaria de emancipación está centrada solamente en las demandas, reivindicaciones y

²³El supuesto kantiano de que cuando “yo” razono participo de una racionalidad que es transpersonal culmina en la pretensión de que mi razonamiento presupone la universalidad de mis reivindicaciones [...] presupone el carácter sospechoso de rasgos ostensiblemente no racionales de la conducta humana en el campo de la política (Butler, 2011, pp. 23).

²⁴Es importante manifestar que la obra de Kant tiene una fuerte relación con lo racial. No profundizaré en este debate porque me interesa ahondar más en las tensiones de lo particular y lo universal.

exigencias que puedan ser universalizables. En ese sentido la clase opera como la dialéctica de lo particular y lo universal.

Cualquier discurso acerca del universalismo resulta, en mi opinión, fútil: se trata de la cara violenta inherente a la institución de lo universal. Insisto, una vez más, en el hecho de que esta violencia es intrínseca, no adicional; no es algo de lo que podríamos culpar a la mala voluntad o a la debilidad o a restricciones que afectan a quienes son los depositarios de la institución universalista, porque es la propia institución, o su movimiento histórico, la que los hace sus depositarios. Dije al principio que habíamos aprendido que la distancia entre teoría y práctica, tanto más inestable cuando se trata de la realización de la teoría en la historia y en la política, y sobre todo cuando se trata de los efectos perversos de la exclusión que surge de los propios principios de inclusión, no es accidental. Ni es algo que nos pudiera llevar a decir: “intentémoslo de nuevo, y esta vez vamos a evitar esta cara oculta de la universalidad”. Pero la violencia intrínseca de lo universal, que forma parte de sus condiciones de posibilidad, también forma parte de sus condiciones de imposibilidad, o de autodestrucción; es un “cuasi trascendental”, como diría Derrida. El cara oculta, por tanto, forma parte de la propia dialéctica; forma parte de la política de lo universal (Balibar, 2007).

Frente al planteamiento de lo universalizable también surge una crítica fundamental erigida desde Trouillot, donde define estas pretensiones como “universales noratlántico, son particulares que han obtenido un grado de universalidad, pedazos de historias humanas que se han convertido en estándares históricos” (Trouillot 2010, 87). Estas pretensiones como las expresadas por Laclau enmascaran los lugares de enunciación que crean imágenes de representación particular que pretenden venderse como visiones de mundo referenciales. Por ello, lo universal. “El único modo en que la aseveración de universalidad puede atravesar una frontera es a través de una lógica colonial y expansionista” (Butler 2011, 44, 166). En este sentido, lo universal es contencioso, en la medida en que su enunciación presupone una traducción altamente conflictiva porque detrás esconde exclusiones, violencias y silencios. “El campo político está dividido desde el comienzo, al parecer, entre aquellos modos de resistencia que son particulares y aquellos que plantean con éxito el reclamo de universalidad” (Butler, 2011, pp. 170). Esta tensión en el campo político, está cimentada por el rol de la traducción. Las reivindicaciones de corte racial, cultural, ecológicas y feministas han sido traducidas desde la literatura dominante como el lugar por excelencia en donde reposa los particularismos, postmodernismo y el esencialismo. En cambio aquellas demandas situadas

como universalizables o universales ha sido el lugar privilegiado para la lucha de clase. “La clase qua principio estructurante de la totalidad social” (Zizek 2011, 102).

1.3. Diferentes pero iguales: insur-giendo ciudadanía

La tendencia dominante de ciudadanía, en contrapúnteo con las márgenes de exclusión en disputa, en conclusión, son “un espacio de conflictos, de poder y dominación, y, –de memoria y lucha que pone en juego las identidades colectivas. Un espacio donde se decodifican lenguajes y prácticas” (Alejandro, 2013). Las disputas sobre ciudadanía, producen diversos lenguajes que tensionan y ponen en disputa su significado y contenido. En este debate, retomaré la propuesta de Roberto Alejandro (2013). La cual pone en consideración la ciudadanía –no como una categoría jurídica ni como una colección de actitudes cívica, sino como horizonte hermenéutico. Es decir, comparte de un mismo contexto histórico, los límites dentro de los cuales se desafían, se aceptan o se aplican significados, y sobre los cuales las diferentes culturas luchan por definir su identidad; como una práctica, tiene que ver con los discursos y los símbolos que establecen la identidad colectiva de una comunidad; como una realidad textual. Lo decisivo está, en que el texto está abierto a una pluralidad de significados y se revela a sí mismo ante una pluralidad de actores, es decir, un texto tiene a la cultura como contexto y a las contiendas políticas y sociales. La conflictividad por el significado que circundan y producen a la ciudadanía es una constante lucha por definir su contenido, la interpretación (construcción del significado), y las márgenes. El cuestionamiento a la visión ciudadanía liberal y cívica republicana dominante ha surgido desde como quienes están en las márgenes, han redefinido y apropiado la ciudadanía. “Una redefinición tal tenía que comenzar por afirmar el carácter histórico de los significados y contenidos de la ciudadanía y, por consiguiente, la necesidad de ajustarlos a realidades concretas así como a proyectos e intenciones políticas específicas” (Dagnino 2008, 95). Ese es el terreno de la lucha política.

Como he mencionado a lo largo de este capítulo, los lenguajes de conflictos sobre ciudadanía, son las injusticias de raciales, de clase, y de género que situadas en un mismo contextos histórico dislocan los lenguajes de dominación y producen un horizonte hermenéutico basado en la memoria de haber ocupado el lugar de las márgenes.

Las injusticias raciales, de clase y de género, las luchas contra ellas se articulan con frecuencia en movimientos sociales. Desde la década de los ochentas y la década de los

noventas, han configurado un proyecto participativo democratizante que se dispute con los lenguajes de dominación, la profundización de esferas de justicias a través del lenguaje de los derechos, reparación y libertad. Aquella confrontación de sentidos, implicó acentuar un “fuerte énfasis en su dimensión cultural, al combinar preocupaciones contemporáneas con subjetividades, identidades y el derecho a la diferencia. Se requería la consolidación de sujetos sociales activos que definieran lo que consideraban sus derechos y que lucharan por su reconocimiento” (Dagnino 2008, 197).

Este enmarque de nueva ciudadanía asume una nueva definición de la idea de derecho, cuyo punto de partida es la concepción del *derecho a tener derechos*, categoría analítica de Hannah Arendt que remota (Dagnino, 2001). Esta concepción no se limita a cláusulas legales, acceso a derechos previamente constituidos, ni a la implementación efectiva de derechos formales y abstractos, esta redefinición llega a incluir no sólo el derecho a la igualdad, sino también el derecho a la diferencia. Esta nueva idea de ciudadanía requiere la constitución de sujetos sociales activos que definan lo que consideran sus derechos y que luchen por su reconocimiento. En este sentido, se trata de una estrategia de no ciudadanos, de los excluidos, para asegurar “desde abajo” la ciudadanía. La nueva ciudadanía, va más allá de una referencia central al concepto liberal, la exigencia del acceso, inclusión y la pertenencia a un determinado sistema político. Lo que está en juego es, de hecho, el derecho a participar justamente en la definición de dicho sistema, el *derecho a definir aquello de lo que queremos ser miembro*, es decir, la invención de una nueva sociedad que implica la constitución de una dimensión pública de la sociedad, en la cual los derechos pueden consolidarse como parámetros públicos para la interlocución, el debate y la negociación de conflictos, posibilitando así una nueva configuración de la dimensión ética de la vida social. Esto implica la definición misma de comunidad política, su racionalidad ético-política, sus formas de pertenencia y los modos de participación. Tal proyecto desestabiliza no sólo el autoritarismo social como modo fundamental del ordenamiento social, sino también ciertos discursos neoliberales recientes que establecen el interés privado como medida de todo, y niegan la alteridad.

Tal estrategia política implica una reforma moral e intelectual: un proceso de aprendizaje social, de construcción de nuevos tipos de relaciones sociales, el cual implica, obviamente, el establecimiento de los ciudadanos como sujetos sociales activos. Esta estrategia requiere aprender a vivir en términos diferentes con respeto a esos nuevos ciudadanos, quienes se niegan a permanecer en los lugares que fueron social y culturalmente definidos para ellos.

(Escobar, Álvarez y Dagnino, 2001; Dagnino, 2009). Esta idea ampliada de ciudadanía expuesta, debe ser comprendida como una crítica radical a la idea liberal, republicana y la propuesta de ciudadanía radical y plural. “En toda América Latina es el del reconocimiento de los derechos colectivos a los pueblos étnicos. Lleva a un cuestionamiento profundo del imaginario universalista y homogeneizador sobre la ciudadanía” (Calderón, Assies y Salman, 2003, 81). Estos procesos de redefinición de la ciudadanía, posibilitaron la emergencia de un nuevo régimen Estado –sociedad a través de cambios constitucionales desde la década de los ochentas y la década del noventa que redefinieron el carácter del Estado como multiétnicos y pluriculturales, imprimieron la aparición de una ciudadanía diferenciada²⁵, articulada en el reconocimiento de derechos a la propiedad comunal de la tierra, autonomía organizativa, autogobiernos que dislocaron los sentidos de la hegemonía neoliberal y los lenguajes multiculturales dominantes.

Consideraciones metodológicas y perspectiva analítica

La pregunta que guía la investigación es ¿cómo a partir de la Asamblea Nacional Constituyente, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) resignifica crítica y radicalmente el multiculturalismo para demandar políticas redistributivas y de reconocimiento? Por ello, el texto narrativo tiene como objetivo central, analizar la apropiación transgresiva que el Proceso de Comunidades Negras (PCN) hace del lenguaje multicultural. Tanto la pregunta como el objetivo central, permiten ahondar en una periodización sobre el neoliberalismo, al igual que una genealogía de los discursos multiculturales en América Latina para entender sus articulaciones específicas en Colombia. Este debate está argumentado a través de cómo el movimiento social Afrodescendientes y directamente el Proceso de Comunidades Negras (PCN) desde su agenda política y procesos de movilización de los lenguajes de la diferencia generan los marcos interpretativos para una posible conceptualización de ciudadanía diferenciada. Eso lo podemos evidenciar a lo largo de la investigación en el locus de enunciación de las propuestas-protesta del movimiento social Afrodescendientes en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente y los escenarios Postconsituyente. De esta forma, el análisis se enfoca mostrar las paradojas, tensiones y disputas inmersas en el reconocimiento de derechos étnicos territoriales a las comunidades negras.

²⁵ La democracia requiere hoy de una ciudadanía que se haga cargo de las identidades y las diferencias (Barbero, 2007, pp. 27).

Las categorías analíticas que entretienen el texto son: política racial, ciudadanía, movimiento social y subjetivación política. A partir del diálogo entre lo racial y la subjetivación política, establezco un entramado interpretativo que a través de las acciones colectivas del movimiento social Afrodescendientes se muestra las tensiones de la que resultan alrededor de la ciudadanía.

Las fuentes que sustentan los argumentos de la investigación, se obtuvieron en archivos históricos (el centro de documentación del Proceso de Comunidades Negras en Buenaventura, Archivo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH y el Fondo de la Asamblea Nacional Constituyente) y documentos pedagógicos y metodológicos elaborados por el movimiento social Afrodescendientes en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente. Para obtener los datos, implicó hacer un rastreo de las propuestas que presentó el movimiento Afrodescendientes, algunas otras propuestas que fueron enviadas por organizaciones del movimiento social Afrodescendientes, la Pastoral Social Afrocolombiana y un sin número de mesas de trabajos en los municipios de la región del Territorio-Región del Pacífico. Las técnicas de recolección de datos, fueron el análisis de los documentos encontrados en los archivos y (3) tres entrevistas en profundidad. Una de ellas fue con el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente e integrante del AD-M19 (Alianza Democrática M-19) Jaime Navarro, una entrevista a la profesora del Departamento de Antropología de la Universidad Nacional y ex Directora del Instituto Colombiano de Antropología-ICANH, Miriam Jimeno y al antropólogo y profesor del Departamento de Antropología de la Universidad Nacional de Colombia Jaime Arocha. Las entrevistas a las y los activistas del movimiento negro fueron obtenidas a través de una compilación que hace María Martínez de relatos de cinco líderes (Dorina Hernández, Libia Grueso, Carlos Rosero y Zulia Mena) fundamentales y muy visibles en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente. El tipo de estudio retoma a la etnografía como perspectiva analítica, lo que me permitió hacer un diálogo entre las voces autorizadas académicas y las voces de activistas Afrodescendientes. A partir de esta narrativa exponer mis argumentos sobre todo en los capítulos 2 y 3.

El estudio comprende un periodo de 25 años que permite reconstruir el proceso de Asamblea Nacional Constituyente y sus alcances y desafíos a largo plazo. Lo cual permite tener un marco

amplio de interpretación de las categorías analíticas fundamentales y por ende de la configuración del Proceso de Comunidades Negras (PCN).

Capítulo 2

Neoliberalismo y multiculturalismo: entorno al falso dilema redistribución-reconocimiento

Ellos aquí trajeron los fusiles repletos
de pólvora, ellos mandaron el acerbo
exterminio,
ellos aquí encontraron un pueblo que cantaba,
un pueblo por deber y por amor reunido,
y la delgada niña cayó con su bandera,
y el joven sonriente rodó a su lado herido,
y el estupor del pueblo vio caer a los muertos
con furia y con dolor.
Entonces, en el sitio
donde cayeron los asesinados,
bajaron las banderas a empaparse de sangre
para alzarse de nuevo frente a los asesinos.
PABLO NERUDA.

Para abordar el conflicto entre neoliberalismo y multiculturalismo en América Latina y su especificidad en Colombia, es importante traer a colación las condiciones socio históricas que permitieron su emergencia²⁶ entre finales de la década de los setentas e inicios de los noventas. Eso implica mostrar las tensiones y disputas inmersas dentro de la contienda alrededor del reconocimiento de derechos étnicos territoriales a los afrodescendientes en Colombia y su inflexión en la esfera pública a la concepción dominante de ciudadanía.

La política económica capitalista en su fase neoliberal, tiene sus antecedentes en las estrategias y programas de desarrollo²⁷ y modernización que emergieron a finales de la década del cuarenta²⁸ a los que fue sometido América Latina anterior, como el consenso de

²⁶ *Emergencia* no alude a una aparición espontánea, y por consiguiente a histórica, sino a un proceso continuo de nuevo referentes de sentido, o bien viejos imaginarios para dotar de sentido a nuevas prácticas (Reguillo 2007, 95).

²⁷ Los países en vías de desarrollo, sedientos de financiación, fueron estimulados a solicitar créditos en abundancia, aunque a tipos que fueran ventajosos para los bancos de Nueva York. Sin embargo, dado que los créditos estaban fijados en dólares estadounidenses, cualquier ascenso moderado, no digamos precipitado, del tipo de interés estadounidense, podía fácilmente conducir a una situación de impago a los países vulnerables (Harvey 2005, 34).

²⁸ A comienzos de la década del cincuenta, esta voluntad era ya hegemónica en los círculos de poder. Pero en vez del reino de abundancia prometido por teóricos y políticos de los años cincuenta, el discurso y la estrategia del desarrollo produjeron lo contrario: miseria y subdesarrollo masivos, explotación y opresión sin nombre [...] La crisis de la deuda, la hambruna (saheliana), la creciente pobreza, desnutrición y violencia son apenas los síntomas más patéticos del fracaso de cincuenta años de desarrollo (Escobar 1999, 35).

Washington. A la vez el desarrollismo supuso discursos y prácticas de corte keynesiano que eran no solo distintos pero también antitéticos al neoliberalismo, de hecho surgió como una alternativa al Keynesianismo Global cuya expresión más clara en la periferia del capitalismo mundial fue el estado desarrollista. Varios analistas plantean este contrapunto entre el Keynesianismo Global del periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial y el Neoliberalismo Global que surgió en el contexto de la crisis global de los 1970s y adquirió carácter hegemónico con el llamado “Consenso de Washington”.

La apertura neoliberal en América Latina, emerge en el marco de las recomendaciones de lo que se conoce como “consenso de Washington”. Dicho consenso, incorpora acuerdos en la región a través de un “conjunto de políticas neoliberales recomendadas durante la década de 1980 y 1990 por los organismos multilaterales de créditos” (Vilas 2008, 145) como: el Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, etc. Aunque la emergencia del neoliberalismo está inmerso en los procesos históricos-mundiales producidos por la hegemonía capitalista, su aparición en la América Latina está ligada por un lado, a las políticas de la guerra contrainsurgente implementadas en el contexto de la guerra fría, y por otro lado, opera como proceso restaurador de la condición de dependencia de los países de la región frente a la economía capitalista. El neoliberalismo como proyecto, emergió con el gobierno de Pinochet después del golpe de estado del 11 de septiembre del 1973, ese fue el laboratorio inicial del neoliberalismo, luego reaparece también en países como Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, y otros países por medio de la “operación cóndor”; inauguran la larga entrada de las políticas de ajuste estructural, que paulatinamente se fueron instaurando e incorporando con sus diferentes especificidades en cada uno de los países de la región.

El neoliberalismo será entonces, entendido como una teoría de “prácticas político-económicas” (Harvey 2005, 8) que generó grandes transformaciones en el rol del Estado, en la economía capitalista y la estructura sociocultural. El papel del Estado, en el proyecto neoliberal es producir y salvaguardar “el marco institucional para el desarrollo de estas prácticas; disponer las funciones y estructuras militares, defensivas, policiales y legales para asegurar los derechos de propiedad privada y garantizar, en caso necesario mediante el uso de la fuerza, el correcto funcionamiento de los mercados” (Harvey, 2005). Esas son las características esenciales que define el rol del Estado neoliberal. No es que el Estado liberal haya desaparecido o esté relegado, ahora se nos presenta como Estado neoliberal. Desde la perspectiva teórica analítica del abuelo Harvey, el Estado neoliberal, es “un aparato estatal

cuya misión fundamental era facilitar las condiciones para una provechosa acumulación de capital tanto por parte del capital extranjero como el doméstico” (Harvey 2005, 14). El rol del Estado neoliberal es coercitivo en la medida en que debe garantizar y facilitar el consenso a través de su cuerpo institucional, bien sea por la vía de la coerción o consentimiento para presentar como legítima la hegemonía neoliberal. Para su funcionamiento y uso, el Estado neoliberal requirió del derecho, “como instancia que performa al Estado [...] los derechos que fundamentan al Estado moderno relevan violencia porque solamente desde allí pueden sostenerse las relaciones de poder existentes en el mercado” (Dávalos 2011, 264). En ese sentido, el Estado neoliberal crea un nuevo contrato que permite la “conversión de la naturaleza en mercancía y su privatización” (Dávalos, 2011, pp. 264). La transición al nuevo contrato es legitimada a través del régimen Estado-individuos-mercado (homo economicus). “El neoliberalismo instrumentalizó al Estado en el gobierno y convirtió a éste en la herramienta fundamental de su proyecto económico” (Dávalos 2011, 265). Es decir, el Estado es ampliado para garantizar la hegemonía de los intereses político-económico neoliberales²⁹

Las prácticas político económicas de la economía capitalista neoliberal, entraron con mucha fuerza en América Latina, sobre todo porque la mayoría de los países latinoamericanos estaban endeudados. Esta condición de dependencia con la economía capitalista, abanó el camino para la implementación de reformas institucionales que debían “crear legislaciones más flexibles del mercado de trabajo y optar por la privatización” (Harvey 2005, 34). Estas políticas de ajuste estructural flexibles permitirían abrir los caminos para la inversión extranjera. En países como México se inauguran estas operaciones estatales para garantizar la “acumulación por despojo” impulsada por la económica capitalista de corte neoliberal. Algunas de las características primordiales de la economía neoliberal siguiendo el texto *breve historia del neoliberalismo* del abuelo David (Harvey, 2005) son: i) los deudores son obligados por poderes internacionales y potencias estatales a asumir el coste del reembolso de la deuda sin importar las consecuencias que esto puede tener para el sustento y el bienestar de

²⁹ Estos son roles del estado capitalista en general. El estado neoliberal ha sido más analizado por politólogos como Bob Jessop y Wendy Brown. Diría que su diferencia específica consiste en su representación como un estado mínimo al minimizar sus roles como “benefactor” a través de políticas sociales de corte redistributivo a la vez que en sus políticas económicas prima la privatización y la apertura a favor de corporaciones transnacionales y en ese sentido se convierte en agente de globalización muchas veces contra el miso capital nacional, una ideología de libre mercado, la reducción de la ciudadanía al consumo y la minimización de la democracia a una cuestión procedimental y por ende todo esto ha implicado el incremento de las dimensiones autoritarias del estado moderno. En el sistema interestatal la globalización neoliberal tiene como uno de sus síntomas una geopolítica pos-hegemónica, es decir la carencia de un hegemonía mundial que por un lado ha exacerbado la competencia entre potencias y por otro una mayor beligerancia imperial de los EEUU. En general, la tiranía del mercado ha implicado aumento de las desigualdades y ha exacerbado las dimensiones coercitivas del estado.

la población local; ii) permitió a los propietarios de capital estadounidenses extraer elevadas tasas de beneficio del resto del mundo durante la década de 1980 y 1990; iii) los excedentes extraídos contribuyeron a la restauración del poder de la elite económicas y de las clases altas; iv) se produjo un desplazamiento del poder desde la producción hacia el mundo de las finanzas, es decir la financiarización de la economía, el aparato estatal y la vida cotidiana. Por ello, podemos inferir, que el neoliberalismo es un “proyecto *utópico* con la finalidad de realizar un diseño teórico para la reorganización del capitalismo internacional, o bien como un proyecto *político* para establecer las condiciones para la acumulación del capital y restaurar el poder de las élites económicas” (Harvey 2005, 25).

Aunque las interpretaciones del neoliberalismo han estado centradas en estudios economicistas, de manera fundamental me interesa profundizar en la conflictividad económica sociocultural que trajo consigo la lógica cultural del neoliberalismo. Para que pudiese instalarse las prácticas político-económicas del neoliberalismo además de su imposición por medio del uso de la fuerza, requirió construir un *sentido común*. Este consentimiento se construye “a partir de prácticas asentadas en el tiempo de socialización cultural, a menudo hondamente enraizadas en tradiciones [...] el sentido común puede engañar, ofuscar, o encubrir profundamente problemas reales bajo prejuicios culturales” (Harvey 2005, 46). La idea de libertades individuales, se convirtió en el sentido común que posibilitó el consentimiento político para que las prácticas político-económicas neoliberales se convirtieran en interés general y obtuvieran el consentimiento al interior de las estructuras socioculturales; el neoliberalismo penetró en el “sentido común”. En muchas partes del mundo el efecto ha sido que cada vez más sea considerado como una forma necesaria, incluso plenamente “natural”, de regular el orden social.” (Harvey 2005, 47). Ahora bien, las políticas económicas neoliberales, requirieron del sentido común en clave gramsciana para imponerse; así podemos decir con certeza, que el neoliberalismo, imprimió una nueva lógica cultural al Estado y a la estructura sociocultural como lugares claves para *poder producirse y reproducirse como hegemonía*.

Cabe mencionar, que la mayoría de los análisis e interpretaciones teóricas alrededor del neoliberalismo, se enfocan en una lectura sobre las reformas de ajuste estructural de corte economicistas, centradas en los condicionamientos económicos de los organismos multilaterales, traduciendo aquellas conflictividades meramente como producto de la lógica

cultural del neoliberalismo³⁰. Restando relevancia a la subjetivación política, e antagonismos y a la conflictividad que irrumpen en la escena neoliberal. Las ideologías y políticas neoliberal tienen ya alrededor de cincuenta años de pretensión hegemónica en el sistema-mundo moderno/colonial capitalista, así que es necesario hacer una periodización cuando se analiza. Hemos hecho un desglose de la historia del neoliberalismo en tres momentos: 1) la emergencia desde mediados de los 1970s hasta el surgimiento de llamado consenso de Washington a finales de los 1980s. Esta es una era de “capitalismo salvaje” donde por ejemplo la globalización neoliberal no se conjugó con políticas de multiculturalismo y fue precisamente la efervescencia de movimientos Indígenas y Afrodescendientes durante este periodo el que provoco el multiculturalismo neoliberal del segundo momento; 2) la era de oro del Consenso de Washington, cuando el neoliberalismo se convirtió en sentido común hegemónico del sistema-mundo, aquí fue donde emergieron sus formas políticas y culturales, con fenómenos tales como el multiculturalismo oficial, la apropiación de los lenguajes de participación, empoderamiento, ecología y desarrollo sostenible; 3) la crisis de la globalización neoliberal capitalista y la emergencia de alternativas tanto a través de una nueva ola de movimientos antisistémicos como de la llamada ola rosada en América Latina y luego el momento de Tahir y Occupy en el 2011.

El neoliberalismo irrumpió y necesitó instaurar una lógica cultural neoliberal a través de lo que se ha conceptualizado como multiculturalismo. Este ascenso paralelo, ha suscitado muchos debates, disputas y tensiones álgidas tanto al interior de la academia como en el terreno de la lucha política de los movimientos sociales. La transición del Estado nación monocultural a los Estados multiculturales en Latinoamérica, en la década de los ochentas y la década de los noventas, desde mi perspectiva, obedece a procesos de lucha política desde abajo, desde las márgenes. La transición estuvo influenciada por tres momentos claves de la política de los movimiento étnico raciales en la región. Según (Lao, 2013). El primer momento, estuvo marcado por la campaña contra la celebración en 1992, de los 500 años del mal llamado descubrimiento de América. Las comunidades indígenas y Afrodescendientes, a través de una dislocación de sentidos sobre la “celebración del descubrimiento” por medio de una contranarrativa que impulsó una campaña por los 500 años de resistencia indígena, negra y popular. Un segundo momento, está articulado a la confluencia perversa entre el ascenso del proyecto neoliberal y los proyectos democráticos radical de la diferencia cultural, este proceso

³⁰ Este planteamiento no oculta que el neoliberalismo tenga su propio proyecto de producción de lo cultural.

estuvo marcado por cambios constitucionales como los ocurridos en 1982 en el Salvador, 1987 en Nicaragua, en el 1988 Brasil y en 1991 en Colombia y otros países de la región. Por medio de esas acciones colectivas de los Afrodescendientes e indígenas en el contexto regional, movilizaciones y agendas propias específicas de cada país, lograron incorporar reconocimiento de derechos étnicos territoriales a través de la declaración de los Estado como multiétnicos, pluriculturales e interculturales. Un tercer momento, articulado a esta serie de eventos, estuvo relacionado con el proceso de crisis y redefinición del capitalismo en su fase neoliberal, una arremetida del capital transnacional enfocado en intervenciones extractivas en territorios ancestrales ocupados mayoritariamente por Afrodescendientes e indígenas. Estas escenas desembocan, en crisis de legitimidad del régimen dictatoriales y democráticos latinoamericanos. Lo cual configurará, la emergencia de una nueva relación entre el Estado y los movimientos étnicos raciales en la región.

A raíz de la confluencia espacio-temporal entre neoliberal y políticas de reconocimiento de las diferencias culturales a través de la propiedad comunal de la tierra, autogobierno y autodeterminación de los pueblos étnicos, es decir derechos étnicos territoriales. La mirada de la literatura dominante desde arriba ha traducido éste encuentro como “multiculturalismo neoliberal” y/o “multiculturalismo como la ideología del capitalismo global”. A partir de esas conceptualizaciones, se han centrado los debates en los escenarios académicos y en el terreno de la lucha política. Me interesa, poner en tensión, en disputa a través de historizar los lenguajes de la subjetivación política Afrodescendientes en la lucha por el reconocimiento de derechos étnicos territoriales en Colombia, esos argumentos-traducciones que de manera irresponsable niegan la subjetivación política, el antagonismo, la conflictividad que están detrás de la ecuación simple: el reconocimiento de derechos étnicos territoriales son el resultado de la ideología del capitalismo global.

El antropólogo Charles Hale, argumenta que la relación entre neoliberalismo y multiculturalismo, se debe leer bajo el lente de lo que él conceptualiza como “multiculturalismo neoliberal”. Ésta perspectiva analítica, parte de la hipótesis que la convergencia entre las luchas por la reivindicación de derechos étnico-territoriales y las ideologías neoliberales no son opuestas.

Poderosos actores económicos y políticos utilizan al multiculturalismo neoliberal para afirmar la diferencia cultural, mientras preservan la prerrogativa de discernir entre los derechos culturales consistentes con el ideal del pluralismo democrático, liberal y los derechos culturales antagónicos a dicho ideal. Al hacerlo, impulsan

una ética universalista que constituye una defensa del mismo orden capitalista neoliberal (Hale 2007, 295).

Aquella premisa, pone en cuestión que dicha convergencia sea simplemente el resultado de “consecuencias no previstas de las reformas neoliberales o bien de logros anteriores a la resistencia indígena” (Hale 2007, 289). Desde su lente etnográfico, ésta convergencia es el resultado de la “multiculturalidad neoliberal”.

La relación que denominaré “multiculturalidad neoliberal”, mediante la cual los propulsores de la doctrina neoliberal apoyan de modo proactivo una versión importante, si bien limitada de los derechos culturales indígenas, como medio de resolver sus propios problemas y avanzar sus propias agendas políticas. Si la sabiduría convencional encuentra que la mayor amenaza del neoliberalismo a los pueblos son los efectos negativos de las políticas promulgadas y las oportunidades perdidas, la indagación del multiculturalismo neoliberal consiste en explorar la “amenaza” inherente a los espacios políticos que se han abierto (Hale 2007, 289).

El “multiculturalismo neoliberal³¹” entendido así, supone que el reconocimiento de derechos étnicos-territoriales, fueron concesionados por recomendaciones de organismos multilaterales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, en complicidad con los Estado neoliberales, la economía capitalista en su fase neoliberal y las élites nacionales. En ese sentido, ese juego de interacciones generó las condiciones necesarias que legitimaron la hegemonía de las prácticas político-económicas del capitalismo neoliberal. Es decir, que el reconocimiento de las demandas étnico-territoriales encabezada por los movimientos étnicos raciales, desde ésta analítica son producidas por el proyecto neoliberal.

El multiculturalismo neoliberal ha surgido en parte como una respuesta a las demandas por derechos de aquellos culturalmente oprimidos y excluido. En ese sentido, abre un espacio político nuevo, ofrece concesiones significativas, las

³¹ Los actores que intervienen y juegan un rol preponderante en la implementación del multiculturalismo neoliberal son: “las instituciones poderosas que operan fuera de los límites de cualquier Estado nación juegan un papel crucial en el proceso, ya sea como proponentes del multiculturalismo neoliberal en sus propios programas y políticas o bien como fuentes de una influencia casi irresistible sobre los otros. El Estado también debe figurar de modo prominente, ya sea como el sitio donde se registra formalmente la mayor parte de los derechos culturales o bien como la principal fuente del golpe preventivo para frenar las manifestaciones más expansivas de esos derechos. Aquellos que detentan el poder en el sector privado, particularmente los propietarios del capital, entran asimismo directamente en la ecuación, como jugadores de peso por derecho propio y como voces privilegiadas en los oídos de aquellos que toman las decisiones políticas. Un grupo final de actores dominantes, que muchas veces no se considera en el análisis, es la élite provincial: gente de la cultura dominante que interactúa cotidianamente con la gente indígena en ascenso social y que son pasibles a experimentar más directamente cualquier desafío a las relaciones prevalecientes de desigualdad y subordinación” (Hale 2007, 291-292).

cuales habrían permanecido, en otro momento, claramente inalcanzables.

Específicamente, los proponentes del multiculturalismo neoliberal son más proclives a suscribir los derechos al “reconocimiento”, negados o suprimidos categóricamente debido a que las nociones de ciudadanía, construcción de la nación y desarrollo de la sociedad habían sido desarrolladas sobre la imagen de un sujeto político culturalmente homogéneo (Hale 2007, 293).

Aunque el lente etnográfico de Hale, reconoce soterradamente las subjetividades políticas detrás del “multiculturalismo” no deja de ponerle el apellido de ser absolutamente neoliberal. Esta pretendida confluencia necesaria entre neoliberalismo y multiculturalismo en Hale, está basada en una traducción que lee el reconocimiento de la diferencia como un estrechamiento de las políticas de carácter redistributivo. Así el reconocimiento de la diferencia es convertido en el lenguaje de la hegemonía neoliberal. Estos planteamiento son preocupante en el sentido, en que pretenden reducir las luchas por las injusticias étnico raciales a una simple composición heterogénea de la sociedad, oculta su carácter transgresor como el reconocimiento de la propiedad comunal de la tierra, autogobiernos, que son absolutamente antagónicas a los principios neoliberales de defensa de la propiedad privada. Aquello no posibilita tener una visión más compleja de los subjetivación políticas, los antagonismos y movilizaciones que implicó para América Latina el reconocimiento de demandas étnico-territoriales a los pueblo Afrodescendientes e indígenas.

El abuelo Harvey retomando a Gramsci, argumenta, que la característica central que garantiza la hegemonía del Estado neoliberal, es el juego coerción-consentimiento. Teniendo como referencia éste argumento, infiero que es propio de las prácticas político-económicas neoliberales, incorporar derechos; retroceder derechos; negar derechos y restringir el acceso a derechos o cualquier tipo de demandas, reivindicaciones o peticiones que lesione o ponga en peligro su hegemonía. En ese sentido, no podemos señalar a las demandas de reconocimiento étnico-territoriales como las responsables del éxito del neoliberalismo y pretender que constituyen una defensa a ultranza de la economía neoliberal.

El argumento que esboza Hale, presenta al multiculturalismo como una “amenaza”. Desde esa mirada, el multiculturalismo no confronta, ni pone en peligro el orden económico neoliberal. Para Charles Hale, las concesiones de reconocimientos culturales que se traducen en derechos dentro del Estado neoliberal, son solamente aquellas reivindicaciones que los impulsores del neoliberalismo consideran que no lesionan las ideologías neoliberales y no representan

una amenaza para la hegemonía neoliberal. Esta perspectiva analítica e interpretativa del multiculturalismo, supone que las reformas político económicas neoliberales “[...] dejan las inequidades sociales de carácter clasista sin modificar, si es que no las exacerban” (Hale 2007, 298). Infieren tajantemente que los conflictos étnicos raciales silencian los conflictos económicos que profundizan la lucha de clases. La lucha por el reconocimiento de derechos étnico territoriales son presentados como anti redistributivos.

Otra mirada analítica que ha venido calando con fuerza en la literatura sobre relación entre el neoliberalismo y el multiculturalismo, es la lectura del filósofo e historiador Sloveno Slavoj Žižek. La tesis teórica central de Žižek, es plantear abiertamente que “la forma ideal de la ideología de este capitalismo global es la del multiculturalismo” (Žižek 1993, 172). Este retorno al debate ideológico en Žižek, viene de la mano del supuesto abandono de la universalidad centralidad del sistema capitalista mundial. Dicha crítica tiene que ver con el escape de la centralidad de la lucha económica (la lucha de clases) que ha sido reemplazada por la “pela por diferencias culturales que dejan intactas la homogeneidad básica del sistema capitalista mundial” (Žižek 1993, 174). De este modo, Žižek, entiende que el multiculturalismo, es una falsedad que oculta la “complicidad entre el capitalismo global y el fundamentalismo étnico” (Zizek 1993, 181). Cuando Žižek hace ese desplazamiento interpretativo, de centrar el sistema capitalista global como una hegemonía universal totalizante, repolitiza el capitalismo, eso es transcendental e importante y estamos de acuerdo, pero esa politización reduce la conflictividad neoliberal a un reduccionismo economicista, donde el único lugar de lo político liberador, emancipador y radical continúa siendo el antagonismo de clase. Esta argumentación de Žižek, desconoce el terreno de la lucha por el reconocimiento de derechos étnicos territoriales de los movimientos étnicos raciales en gran parte de América Latina que han disputado, ampliado y ganado esferas de justicias al neoliberalismo. Esta perspectiva, al igual que la categoría interpretativa de Hale “multiculturalismo neoliberal”, banalizan las reivindicaciones de corte étnico racial y las despojan de su carácter transgresor. En últimas, Žižek concluye que la lucha por las identidades a lo que denomina política posmoderna, “no repolitiza el capitalismo, porque la misma noción y forma de “lo político” dentro de la cual opera está fundada en la “despolitización” de la economía” (Žižek 2011, 106). Ambas perspectivas teórico interpretativa, rechazan la posibilidad de pensar que las injusticias étnico raciales y de clase pueden articularse de manera compleja, e invalidan las pretensiones perversas del proyecto neoliberal, atribuyendo otros sentidos, que confrontan los lugares ocupados por la hegemonía

neoliberal, “la politización del conjunto de luchas particulares, que deja intacto el proceso global del capital, claramente resulta insuficiente” (Žižek 2011, 182).

Estas tendencia teóricas, tiende a separar las políticas culturales de reconocimiento con las políticas sociales de redistribución. Suponer este antagonismo implica la existencia de un falso dilema, “no hay reconocimiento sin distribución” (Fraser 1997, 225). Existe una dialéctica entre ambas esferas de injusticias. Porque toda política de reconocimiento de las diferencias culturales es una ampliación de las esferas de justicias económicas; en el sentido que, para el caso específico del reconocimiento de derechos étnico territoriales de la diáspora africana en las américas, debe entender como una lucha por la radicalización y profundización de la democracia.

La politización de las luchas por el reconocimiento cultural en la esfera pública, en la década de los noventas, no es un distanciamiento o desplazamiento de los conflictos de clases. Al contrario, éstas demandas extienden los lazos de liberación, amplían las posibilidades de profundización de esferas de justicia y son potencialmente emancipatorios, porque impugnan y confronta el sentido común impuesto por la lógica cultural del neoliberalismo.

Teniendo en cuenta, este universo de referencia teórico, considero, pertinente, elaborar una crítica fundamental. Aquella compleja articulación entre múltiples injusticias raciales, de clase, género, etc., debemos leerlas en clave del desmantelamiento al proyecto neoliberal. Es necesario superar analíticamente y articular de manera contrapúntal, que las reivindicaciones de los movimientos étnicos raciales son absolutamente redistributivas, en aras de promover una contra hegemonía que remueva y disloque los lugares apropiados por el neoliberalismo.

El contexto en que surge la categoría interpretativa “multiculturalismo neoliberal” y la concepción que conceptualiza multiculturalismo “como la ideología del capitalismo global” son de corte antiesencialista. Lo son, porque propulsan una disputa ideológica infiriendo con una intención deliberada, la cual “considera que todas las identidades amenazan con volverse igualmente ficticias [...] son inherentemente represivas y todas las diferencias inherentemente excluyentes” (Fraser 1997, 241, 244). La invalidación del carácter transgresor que contienen las luchas por el reconocimiento de derechos étnicos territoriales con su auge en la década de los ochentas y la década de los noventas, es producto de la miopía teórica, que no les permite develar que las injusticias étnico raciales y de género, son estrictamente ocasionadas por las relaciones desiguales que producen las estructuras de dominación del economía neoliberal. Por ello, el –multiculturalismo–, debe leerse como una categoría interpretativa en disputa. Los

responsables de crear y producir otros lenguajes, otros sentidos, además de explicitar sus antagonismos y conflictos han sido los movimientos sociales que luchan por el reconocimiento de derechos étnicos territoriales como las reivindicaciones de los Afrodescendientes e indígenas.

Frente a las traducciones de Charles Hale y Slavoj Žižek, han surgido intervenciones claves que complejizan, tensiona y ponen en debate el campo de traducción de su perspectiva analítica. Más allá de condenar al reconocimiento de derechos étnicos territoriales de ser agentes retardatarios frente a la amenaza neoliberal, es importante extender el debate al campo teórico interpretativo de lo que señala Evelina Dagnino como la “confluencia perversa” del neoliberalismo. Esta categoría interpretativa de Dagnino, supone leer la coincidencia espacio temporal entre neoliberalismo y reconocimiento de derechos étnicos territoriales, como un escenario de conflictividad y antagonismo, que emergen de su perversidad. Allí convergen, por un lado, desde arriba el proyecto neoliberal y por otro lado, irrumpe desde abajo, un proyecto democratizante participativo.

uma confluência perversa entre, de um lado, o projeto neoliberal que se instala em nossos países ao longo das últimas décadas e, de outro, um projeto democratizante, participatório, que emerge a partir das crises dos regimes autoritários e dos diferentes esforços nacionais de aprofundamento democrático (Dagnino 2004, 195).

La categoría analítica “confluencia perversa”, devela parte de la conflictividad en la era del neoliberal. Las prácticas político económicas neoliberales, progresivamente fueron apropiando categorías políticas que pertenecían a los proyectos de ampliación de esferas de justicias, que fueron ocultando los conflicto y los antagonismos propios del neoliberalismo, esa es la perversidad neoliberal. Es importante develar las luchas políticas que trasgreden y dislocan el lenguaje del neoliberalismo. En ese sentido, el reconocimiento de derechos étnico territoriales, tendría que leerse como una adarga al corazón a las prácticas político-económicas del neoliberalismo en Latinoamérica. Profundizaré mi análisis e interpretación, en demarcar, por un lado, las implicaciones del proyecto neoliberal, específicamente en Colombia, y por el otro lado, develar el proyecto democratizante participativo radical que emerge por parte de las comunidades negras en Colombia, a partir del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente en la década de los noventas. Traer Aquello, implica necesariamente una disputa y dislocamiento de sentidos entre ambos proyectos.

1. La Asamblea Nacional Constituyente en Colombia

A diferencia de la mayoría de los países Latinoamericanos que fueron sometidos a prolongadas dictaduras, Colombia aparentemente presentó una excepcionalidad. “Se han derramado litros de tintas –y de lágrimas– sobre la doble excepcionalidad colombiana: que haya sido prácticamente el único país de América Latina que pueda vanagloriarse de cien años de democracia casi sin excepciones, pero que a la vez haya sufrido niveles tan altos y persistentes de violencia” (Gutiérrez 2014, 11). La aparente “democracia” colombiana ha pretendido ocultar más de cincuenta³² años de la existencia de una confrontación armada tipificada como un conflicto político militar. Los altos niveles de coerción fueron aumentando paulatinamente la crisis de legitimidad del régimen democrático en Colombia.

En ese estado prolongado de violencia que se encontraba sumergido el país, en el gobierno del Presidente Virgilio Barco (1986 a 1990), se empieza a convocar aún proceso de Asamblea Nacional Constituyente. El llamado a la Constituyente, surge de la necesidad de construir un nuevo contrato social que garantice la estabilidad del régimen democrático, el cual se encontraba amenazado por la generalización de la Violencia en el país. La pretendida estabilidad y renovación del régimen democrático en Colombia, estaba íntimamente ligado a los procesos regionales latinoamericanos post consenso de Washington. En la inestabilidad que se encontraba el país, las políticas de ajuste estructura que se venían aplicando desde los setentas no habían logrado consolidarse a profundidad por el conflicto político militar. En ese sentido, el neoliberalismo en Colombia, tiene una especificidad regional: el proyecto neoliberal es legitimado por el velo de la “democracia”, como un proceso de Asamblea Nacional Constituyente. Sabemos que la generalidad del ascenso neoliberal en Latinoamérica estuvo precedido por gobiernos dictatoriales.

La Asamblea Nacional Constituyente, será por un lado, promovida para incorporar políticas de ajuste estructural del proyecto neoliberal, *para producir y salvaguardar el marco institucional que facilite las condiciones de acumulación de capital* y por otro lado, surge de presiones, movilizaciones y demandas de los pueblos indígenas, comunidades negras, movimiento estudiantiles (séptima papeleta), de mujeres, sindicales, campesinos; grupos guerrilleros, académicos y procesos de descentralización y regionalización del Estado. Los cuales convergieron en la necesidad-urgencia de consolidar un proyecto democrático radical

³² En el gran arco histórico, éste conflicto tendría un espacio temporal de más de 500 años, teniendo en cuenta la memoria larga de los pueblos Afrodescendientes e indígenas. Por razones teórico metodológica de la investigación tomo como referencia el periodo historiográfico de lo que se conoce en Colombia como la Violencia.

participativo de corte “nacional-popular” autonomista, que se disputara la crisis de legitimidad del régimen democrático existente. Es allí, donde el proceso Constituyente, infringe tensiones, disputas y renueva viejos conflictos no resueltos por el régimen democrático. Así, la Constituyente, se convierte en un proceso contencioso, el cual implica una conflictividad constante-permanente entre el proyecto neoliberal y el proyecto democrático radical de las subjetividades subalternas en la disputa por el Estado.

La asamblea nacional constituyente representó la posibilidad de encontrar una salida institucional a la crisis social y política en la que se encontraba inmerso el país. La falta de legitimidad a los partidos tradicionales, el proceso de aniquilamiento al que fueron sometidos las escasas expresiones alternativas provenientes de la izquierda (caso unión patriótica), la crisis de representatividad, el proceso de violencia, la presencia del narcotráfico en la vida política y administrativa del Estado y la creciente corrupción, dieron las bases para que distintos actores sociales no representados en el gobierno, presionaran el espacio de Asamblea Nacional Constituyente, buscando un proceso de democracia directa, un reconocimiento a sus derechos y una satisfacción a sus expectativas, tanto sociales como políticas a través de un proceso constitucional que diera cabida a aspectos centrales para el ejercicio de la democracia. (Archivo Proceso de Comunidades Negras - PCN).

En este contexto de intensificación de violencia y persecución política, acortamiento de espacios de participación política de las subjetividades subalternas; la Asamblea Nacional Constituyente será considerada una salida institucional a la Violencia y represión social del país con la incorporación de derechos en aquellas subjetividades subalternas, que la constitución de 1886 no le reconoció. En ese marco de posibilidad, uno de los viejos conflictos que emergen en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente, son las demandas por el reconocimiento de derechos postergados al pueblo negro³³, los cuales no fueron reconocidos en la Constitución Política de 1886 de corte conservadora.

Cuando aparece la coyuntura de la Constituyente, las comunidades negras, desde los años sesenta, venían tejiendo un entramado organizativo campesino, étnico, comunitario, urbano y sindical; tenía como centro de debate el racismo estructural que se ejerce sobre sus comunidades. Estas expresiones políticas organizativas, estuvieron influenciadas por el

33 Cabe mencionar que la agenda del pueblo negro es de larga duración y la podemos ubicar desde el movimiento antisitemico colonial del cimarronaje (el movimiento palenquero), la agenda reivindicativa de la guerra de independencia (abolición legal de la esclavitud) y la agenda republicana liberal radical (abolición legal de al esclavitud, abolición del monopolio del tabaco y el aguardiente y el derecho al ejido (tierra).

movimiento Golconda de clérigos, que a finales de los años sesenta y setenta, pretendieron por medio de la encíclica de 1967, construir un pensamiento liberador desde la iglesia, la teología de la liberación.

En el año 1968 en Buenaventura, surge unos propósitos comunes entre los sacerdotes de la teología de la liberación que van encaminados a *“mantener un compromiso con la acción revolucionaria en contra del imperialismo y la burguesía”* y además crear *“unidad de acción de los luchadores populares para crear un frente revolucionario”*. Entre esos sacerdotes se encontraba, uno de los precursores de la teología de la liberación, Gerardo Valencia Cano – conocido como el “obispo rojo”. Valencia Cano, se desempeñó como vicario apostólico de Buenaventura. Desde ese espacio, empezó a reivindicar derechos al reconocimiento de la identidad de las comunidades negras, inspiró a una generación de jóvenes, que serían claves en la consolidación política organizativa de las comunidades negras durante las décadas del setenta, la década del ochenta y la década del noventa.

“Cuando tuve contacto con la vida comunitaria en Buenaventura me vinculé con un grupo que giraba entorno a las ideas de Gerardo Valencia Cano, un símbolo de la lucha importantísimo decían; le decían el Obispo Rojo. Cuando era niña, él iba a mi casa y hablaba con mi mamá de los problemas de la escuela de Anchicayá y yo oía frecuentemente esas conversaciones. Valencia Cano conoció a Camilo Torres. Ambos eran de la misma vertiente de teología de la liberación. La diferencia era que Camilo se fue a luchar en la sierra, mientras que Valencia Cano se quedó trabajando en la institución. Nuestro grupo de trabajo se centraba en un proyecto sobre la recuperación de su pensamiento; de hecho, se llamaba Colectivo de Investigación Popular Gerardo Valencia Cano, teníamos neos con grupos eclesiales de base que fueron claves en la construcción de procesos alternativo. Empezamos un trabajo urbano con el Colectivo para formar una conciencia social sobre la historia de inequidad social y económica de las comunidades negras, más que todo, de su situación de no reconocimiento. Valencia Cano fue el primero que habló de una identidad distinta de la comunidad negra que no era vista exclusivamente desde la pobreza. Él había tenido un programa de radio los domingos que nosotros rescatamos para seguir hablando de ese tema. Con ese programa logramos movilizar a mucha gente [...] Valencia Cano fue el primero que habló de las relaciones entre culturas diversas y la marginalidad de las comunidades negra” (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali – Colombia, junio de 2004).

Desde el universo de referencia y la memoria política organizativa, de una de las activistas claves en el proceso de reconocimiento de derechos de las comunidades negras en la Constitución de 1991, Libia Grueso. Hubo una influencia y compromiso ideológico y político de la teología de la liberación en los procesos organizativos de comunidades negras. A través de la estructuración de un plan de pastoral, los teólogos de la liberación, adoptan un trabajo de evangelización liberadora, en el cual los oprimidos y pobres sean protagonistas de su propia historia; apoyan a las organizaciones de base indígenas, campesinos y marginados; optan por la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; además de una evangelización que libere a la mujer objeto de discriminación sexual, social y étnica, y la revitalización de la pastoral étnica (Pronunciamento diócesis de Quibdó, Fondo Asamblea Nacional Constituyente, Archivo general de la Nación). Este plan jugó un rol trascendental en la formación ideológica y política de activistas negros, indígenas, campesinos, mujeres, los oprimidos y también fue clave en las luchas reivindicativas de reconocimiento de derechos colectivos a las comunidades negras como grupo étnico.

“En el momento en que termine mis estudios me fui a trabajar con el Centro de Pastoral Afrocolombiana (Cepa), que era una organización de seglares, y me fui con ellos para el Atrato. El trabajo consistía en organizar a la gente para que se diera cuenta de cuáles eran sus condiciones de vida y aprendieran a cambiarlas mediante un proceso organizativo [...] En ese proceso estaban comprometidos el Padre Gonzalo de la Torre y el Padre Ulis, de origen alemán. Entre los tres dábamos cursillos de organizaciones campesinas a las comunidades y ayudábamos a generar el proceso de la ACIA. Permanecíamos cinco días en cada comunidad y reuníamos a los líderes en taller y trataban de diversos temas de la realidad colombiana y el mundo. Hablábamos de lo que representaba Estados Unidos en la política de Colombia. Analizábamos la situación de la gente negra estaba viviendo y le preguntábamos lo que pensaba de sus problemas y si creía que merecían un mejor trato por parte del gobierno. El proceso que veníamos adelantando con los campesinos se fortaleció porque enfilamos nuestro trabajo hacia la defensa de los derechos como grupo étnico” (Zulia Mena entrevistada por María Inés Martínez en Quibdó –Colombia, mayo de 2004).

Es así como surgen procesos organizativos de comunidades negras de corte campesino étnico como la ACIA (Asociación Campesina Integral del Atrato), en la década de los ochentas en el departamento del Chocó. Es una organización de campesinos negros que con influencia de la

teología de la liberación impulsada por el Centro de Pastoral Social Afrocolombiana (Cepa), inicia un trabajo de defensa por los derechos étnicos territoriales de las comunidades negras. Con la fuerza que tomó el movimiento eclesial de base en el territorio región del pacífico, surgieron otros procesos organizativos de corte campesino étnico, barriales y comunitarios como, la Organización de Barrios Populares en Quibdó (OBAPO), la Asociación Campesina del San Juan (ACADESAN) y la Organización Campesina del bajo Baudó (ACABA) aunque esta última estuvo más influenciada directamente por el Partido Comunista de Colombia.

“había gente que nos explotaba, que se llevaba el producto de nuestro trabajo y a nosotros no nos quedaba nada. Igualmente descubrimos que en el país a nosotros los negros se nos discriminaba [...] nos dimos cuenta, además, de que la propiedad de nuestras tierras no estaba reconocida por el Estado, a pesar de estar habitándolas hace cientos de años. Entendimos, entonces, que si esta situación no se modificaba un día podríamos quedarnos sin nada, porque vendrían otros colonizadores y se llevarían los recursos naturales” (El Atrateño, Boletín de la Asociación Campesina Integral del Atrato, ACIA, abril-mayo, 1994).

Además de organizaciones urbanas, como el Colectivo de Investigación Popular Gerardo Valencia Cano y las trayectorias organizativas étnico territoriales campesinas de la ACIA, OBAPO; ACADESAN y ACABA; habían otras expresiones organizativas de comunidades negras, como el Movimiento Nacional Cimarrón, el cual surge de la influencia de las luchas anticoloniales de los pueblos africanos y el movimiento de los derechos civiles en Estados Unidos; también existían las Organizaciones culturales urbanas de expresiones de “Folklor Popular” de la Cultura Negra, como los trabajos de las folcloristas Delia Zapata Olivella y Leonor Gonzales Mina. Movimientos de Negritudes, Movimiento A luchar y otras expresiones político organizativas, como Juventud 500 de Buenaventura. Estos trabajos políticos organizativos de corte comunitarios, estuvieron acompañados de estudiantes campesinos negros que militaron en distintas expresiones del Movimiento Estudiantil.

La confluencia en la Asamblea Nacional Constituyente de éstos procesos organizativos, estuvo antecedida por acciones colectivas de gran trascendencia, como el Primer Paro Portuario del territorio-región del Pacífico en 1964 en la empresa Puertos de Colombia en Buenaventura, el Paro Cívico de Quibdó de mayo de 1986, el Paro Cívico de Tumaco “Tumacazo” de septiembre de 1988 y una militancia política-académica como el Centro para la Investigación y Desarrollo de la Cultura Negra (CIDCUN), que desde 1975 en cabeza de Amir Smith Córdoba, circularon el periódico *presencia negra*. Debates políticos académicos

como el Primer Congreso de Cultura Negra en 1977 en Cali. Algunas de esas expresiones políticas organizativas coincidieron en la necesidad de articularse en el proceso de convocatoria de Asamblea Nacional Constituyente. Las expresiones organizativas de participaron en el Congreso Preconstituyente de Comunidades negras en 1990 fueron alrededor de 135 expresiones organizativas del pueblo negro en Colombia.

“Hubo una convocatoria al congreso preconstituyente de las comunidades negras. A la reunión de Cali llegamos a un debate nuevo, pues se estaba hablando del Pacífico, de los derechos, de la gente negra, de la tierra y de la identidad. En Cali coincidimos personas negras de distintas vertientes: algunas representaban grupos de negros que comenzaron a trabajar desde los años 70 y habían formado Cimarrón, otras venían del Partido Liberal y otras proveníamos de varios sectores de la izquierda. Entre las personas que venían de la izquierda estaba Carlos Ramos y Jaime Perea, que en ese momento estaban saliendo del M-19, porque se estaba terminando el proceso de negociación con el gobierno. También habían algunas personas negras del EPL. A pesar de la diversidad de orientaciones de la gente, en esa reunión coincidimos en que estábamos planteando los problemas del país como negro [...] En el 1990 nos encontramos con gente negra que venía de distintos lados de Colombia y el resultado de eso fue la conformación de la Coordinadora nacional de Comunidades negras, que era una suerte de articulación de todas las organizaciones que llegaron a la reunión de Cali; era mucha gente y estaba muy dispersa; los delegados venían de distintos lugares del país con un único propósito inicial Asamblea Nacional Constituyente” (Carlos Rosero entrevistado por María Inés Martínez en Bogotá –Colombia, julio de 2004).

En el marco de la Asamblea Nacional Constituyente, el congreso preconstituyente de comunidades negras, se convirtió en un espacio de encuentro, articulación y movilización para el reconocimiento de derechos como grupo étnicos a las comunidades negras en la nueva Constitución Política del país. Aunque existían distintas vertientes ideológicas y políticas, el Congreso Preconstituyente de las comunidades negras, posibilitó articular las diferentes expresiones organizativas que existían en ese momento, en una perspectiva de reivindicación de reconocimiento de derechos a la gente negra. A partir del congreso preconstituyente de comunidades negras, surge la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras, espacio que se consolida como voz pública nacional de la comunidad negra alrededor del proceso de Asamblea Nacional Constituyente.

“Cuando estábamos en medio del proceso organizativo en el Chocó y Nariño, surgió la Asamblea Nacional Constituyente, para reformar la Constitución

colombiana. Nosotros montamos una mesa de trabajo de la Constituyente, con varios grupos de todo el país que venían trabajando con comunidades negras. A partir de ese trabajo comenzamos a construir propuestas para la constituyente” (Zulia Mena entrevistada por María Inés Martínez en Quibdó –Colombia, mayo de 2004).

El trabajo político organizativo de las comunidades negras, no surge de la coyuntura de la Constituyente, es producto de las injusticias históricas cometidas en sus territorios ocupados ancestralmente. De allí, la importancia de ubicar la participación de las comunidades negras en el proceso de Asamblea nacional Constituyente, como una posibilidad de sacar sus viejos conflictos a la esfera pública sus demandas de larga duración no reconocidas en el lenguaje de la esfera pública como derechos.

“En el momento en que aparece la constituyente en el plano nacional, el tema negro era ya parte de nuestro proyecto. Nosotros comenzamos a hablar de la necesidad de construir una organización de las comunidades negras [...] porque ya empezábamos a ver el despojo de la gente de sus tierras con la tala de bosques que hacían las compañías que tenían concesiones para explotar las madereras”(Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali – Colombia, junio de 2004).

A partir de la confluencia y articulación de los distintos procesos organizativos de las comunidades negras, se generan condiciones para construir una propuesta-protesta de reconocimiento de derechos colectivos a las comunidades negras como una respuesta colectiva a la incrementación paulatina del despojo de sus tierras ocupadas ancestralmente.

1.2. Propuestas de las Organizaciones de Comunidades Negras en la Constituyente

Aunque la Asamblea Nacional Constituyente, coincidió con procesos de paz del movimiento guerrillero M-19, con el EPL (Ejército Popular de Liberación) y el Movimiento Guerrillero indígena Quintín Lame. La presencia y participación de los grupo guerrilleros en la Constituyente fue el resultado del voto popular. Aunque el EPL y el Quintín Lame entraron con delegatorios constituyentes por la firma del proceso de paz. La incidencia de los grupos guerrilleros en el proceso Constituyente, no estuvo tan ligada a procesos de presión y movilización social, como las propuestas de otros sectores interesados en profundizar y ampliar la democracia como las comunidades negras.

“fueron dos procesos coincidentes en el tiempo, pero no conectados, se conectaron

cuando fuimos elegidos en la asamblea, nosotros habíamos venido negociando la paz desde 1988 y terminó la negociación en marzo de 1990, firmamos un acuerdo de paz percé, por la simple aceptación de la imposibilidad de llegar a gobernar a Colombia por la vía de la tenencia armada, sino llegábamos a gobernar no podríamos hacer cambios en esta sociedad. Habíamos tomado el camino del alzamiento armado, porque se había utilizado históricamente muchas veces en la historia de la Colombia. Había que cambiar el método. Tomamos la decisión de firmar la paz y coincidió con un proceso ciudadano, que se llamaban ciudadanos de la séptima papeleta e impulsaron la Asamblea Nacional Constituyente, nuestra participación no fue resultado del acuerdo de paz como tal, fue a través del voto popular, sacamos un tercio de los constituyentes a votos limpios, y eso que decían que éramos terroristas. Jugamos un papel muy importante en el funcionamiento de la Asamblea. Los partidos tradiciones no tenían mayoría” (Navarro Wolf, entrevistado por Rudy Amanda Hurtado en Bogotá –Colombia, junio 19 de 2015).

Aunque en el proceso Constituyente, el mecanismo de participación directo que designó a los Constituyentes, fue el voto popular. Los movimientos sociales, sindicales y otras expresiones político organizativas que no lograron obtener participación directa por medio del voto popular, utilizaron otras formas de hacer que sus demandas, reivindicaciones, propuestas y proyectos, llegarán hacer escuchadas y reconocidas en la nueva Constitución Política del país. Estas otras formas de movilización, ampliaron significativamente los mecanismos de participación, interlocución y representación en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente, más allá del voto popular.

Las propuestas presentadas por las comunidades negras, fueron presentadas en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente más por esas otras formas de movilización e interlocución que por el mecanismo de voto popular. Aunque después del congreso preconstituyente de comunidades negras, se había consolidado una voz nacional que articulaba las expresiones organizativas de comunidades negras en la esfera pública, al momento de presentar una propuesta unificada surgieron dos tendencias político organizativas. La primera tendencia, se basó en “la necesidad de plantear las diferencias culturales como derechos, bajo banderas y planteamientos de grupos étnicos” (Archivo Proceso de Comunidades Negras - PCN) y la segunda tendencia político ideológica impulsó “programas especiales de bienestar social para la comunidad negra igual que otros sectores de la sociedad colombiana” (Ibídem).

La primera tendencia político ideológica, de las “diferencias culturales como derechos”, en el

contexto de la Asamblea Nacional Constituyente, logró tener una incidencia nacional organizada a través de la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN), impulsó a nivel nacional una propuesta-protesta de las comunidades negras, ante la Constituyente. A pesar de participar con candidato propio a elección popular, la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN), no logró llegar a una representación delegataria propia a la Asamblea Nacional Constituyente por. Frente al reto de no tener una representación, participación e interlocución directa, empiezan afianzar acercamiento con las propuestas del proceso indígena. Vale la pena resaltar, que las relaciones y acercamientos políticos ideológicos entre algunas expresiones articuladas en , la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras y el proceso indígena, se venía tejiendo antes del llamado a la Asamblea Nacional Constituyente.

“Carlos rosero conocía a los indígenas del Cauca y tenía buena relación con ellos; así que empezamos a aprender de sus experiencia, de la manera como estaban organizados para reclamar sus derechos. Invitamos a los compañeros indígenas a la celebración de los 466 años de la fundación de Buenaventura, para que nos contaran cómo era eso de la identidad y su lucha por el territorio [...]En el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente planeamos una reunión con los indígenas; asistieron representantes del pacífico y del Cauca; el taita Muelas mandó una comitiva; también fue gente del Oreguá. Empezamos a discutir cómo podría haber una lucha conjunta de la identidad, la cultura y la territorialidad. Teníamos claro que era necesario construir un territorio más amplio, porque sabíamos que el territorio fragmentado no se defendía bien. Nosotros planteábamos que todo el Pacífico debía reconocerse como territorio de las comunidades negras e indígenas. Una de las conversaciones que teníamos con los compañeros indígenas era cómo juntar el trabajo para que todo el territorio, fuera éste indígena o negro, pudiera estar protegido culturalmente. Llevamos el mensaje al Chocó. Francisco Rojas Birry estaba en la Constituyente y hablaba de un trabajo conjunto de comunidades negras e indígenas (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali –Colombia, junio de 2004.

Algunas y algunos activistas y expresiones organizativas del movimiento negro, tenían una relación e intercambios cercanos con la experiencia de los procesos indígenas del Cauca y el Chocó. Lo cual permitió, primeramente que los aliados más cercanos a la defensa del reconocimiento de derechos étnicos territoriales de las comunidades negras, fuera la propuesta de los hermanos indígenas. son las dos otredades étnico-raciales internas a la nacionalidad

colombiana que por ende experimentan racismos distintos pero relacionados que articulan por sus experiencias una agenda política común. Con el acompañamiento permanente de algunos activistas articulados en la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN). Se hace una alianza negro-indígena en la Asamblea Nacional Constituyente. En el marco de la Constituyente, las comunidades negras e indígenas presentan en conjunto ante la comisión segunda (Autonomía Regional) y subcomisión de casos especiales, una propuesta de los pueblos indígenas y grupos étnicos. La propuesta fue presentada en la comisión, por el Constituyente indígena del Cauca, del pueblo Misak Lorenza Muelas, en representación de las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y el Constituyente Indígena, del pueblo Emberá del Chocó, Francisco Rojas Birry³⁴, en representación de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Los agravios históricos de la colonización y esclavitud cometidos a las comunidades negras e indígenas fueron motivo principal en la exigencia de un cambio de relación entre estos pueblos y el Estado. Era necesario un nuevo régimen que reparara esos agravios históricos. Como queda expresado en las razones presentada a la subcomisión de casos especiales.

Ronda en las mentes de muchos proponentes la cercanía del quinto centenario del arribo de los europeos a este continente, originando un deseo común de rectificación histórica de errores y violencia cometidos sobre las poblaciones indias y negras. Pesado legado éste de la exclusión de las minorías de la vida política nacional con que nos ha tocado construir la actual Colombia. A lo que se agrega un sentimiento de responsabilidad frente a sus descendientes, reducidos aún a una vida de sufrimiento, atraso, exclusión y miseria [...] Entre otros prevalece con mayor claridad la certeza de que las culturas de estos pueblos no sólo fueron distorsionadas, sino convertida su diferencia en argumento para su propio castigo, por el “delito” de no ser occidentales. Situación que no es del pasado, porque su voz continúa siendo desoída. (Archivo Asamblea Nacional Constituyente, comisión segunda-subcomisión de casos especiales, Bogotá, abril 4 de 1991. ICANH).

El universo de referencia de la propuesta, estuvo sustentado en la exclusión prolongada de las voces Afrodescendientes e indígenas de la vida política nacional, además sustentada en la

³⁴ En el mes de febrero en 1991 en la ciudad de Quibdó, las Organizaciones populares del Chocó citamos al encuentro que se denominó KUNTA KINTE, donde los diferentes sectores de comunidades negras del Chocó, Valle y Nariño, lo mismo que los compañeros Raizales de San Andrés y Providencia le encomendamos a Francisco Rojas Birry que llevara nuestra propuesta como GRUPOS ETNICOS a la Asamblea Nacional Constituyente (Boletín el Atrateño, abril-mayo de 1994).

necesidad de justicia histórica, como rectificación de las violencias prolongadas ejercidas sobre nuestros pueblos. En ese sentido, la noción de justicia histórica como reparación y derechos, es interpretada en relación al reconocimiento de formas específicas de posesión y tenencia de tierras (sus territorialidades), asociada a una visión de diferencia cultural, que exprese una voz pública como pueblos negros e indígenas.

Teniendo en cuenta el contexto de movilización social, de los pueblos Afrodescendientes e indígenas en la región en la década de los noventa, un argumento jurídico de tipo legal que sustentó la propuesta presentada fue el Convenio 169³⁵ de la OIT, refrendado a través de la Ley 21 de 1991 por el Estado colombiano. Ese instrumento jurídico internacional, sirvió como argumentación jurídica en la propuesta negro-indígena, al reclamar ante la Asamblea Nacional Constituyente, los derechos de los pueblos étnicos. La propuesta, demandaba eliminar el racismo e incitaciones al odio racial, ese proceso antirracista, debe traducirse en el “reconocimiento de sus culturas y en el otorgamiento de garantías legales que les permitan afirmar su autonomía, su derecho colectivo al territorio, lengua, educación, justicia, economía y administración de tierras y recursos naturales” (Archivo Asamblea Nacional Constituyente, comisión segunda-subcomisión de casos especiales, Bogotá, abril 4 de 1991. ICANH). La exposición de motivos de la propuesta negro-indígena, se tejió sobre la demanda de un sistema político-administrativo de autonomía relativa para los pueblos negros e indígenas.

La *autonomía relativa*, residía en el carácter de la posesión y tenencia de la propiedad colectiva de sus tierras ocupadas ancestralmente. La propiedad sobre sus territorios, debía definirse como inembargable, imprescindible e inajenable “como derecho de compensación económica por los destrozos sufridos en el largo proceso de colonización, que aún los afecta, debe considerarse en última instancia como simple aplicación redistributiva reconocidas por el Derecho Internacional a procesos similares a destrucción y genocidio” (Archivo Asamblea Nacional Constituyente, comisión segunda-subcomisión de casos especiales, Bogotá, abril 4 de 1991. ICANH). Estas reivindicaciones por el derecho a la diferencia cultural, dislocan radicalmente las pretensiones, principios y condicionamientos de las prácticas político económicas del proyecto neoliberal. Lo confrontan porque la agenda reivindicativa del movimiento negro e indígena en la constituyente, encuentran en el derecho el lenguaje del conflicto, que les permite disputarle al proyecto neoliberal en la espacio público, esferas de justicias que transgreden el correcto funcionamiento del régimen neoliberal. En ese sentido, la

³⁵ Es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

subjetivación política de los movimientos étnico raciales en Colombia, el escenario de Asamblea Nacional Constituyente, es eminentemente conflictivo, al mismo tiempo que reflejan la crisis de legitimidad de un régimen de larga duración, desde hace ya alrededor de 500 años, esa propuesta ante la constituyente debemos leerla como una profundización y radicalización de la democracia.

El articulado final presentado por el delegatario constituyente de la Alianza Democrática M-19, Orlando Fals Borda (secretario de la General de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)), y Lorenzo Muelas, delegatario de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), en la redacción final del texto que aparece radicado en la comisión, suprimen las palabras comunidad negra, borran las demandas o simplemente aparece grupos étnicos y pueblos indígenas. Esta propuesta estuvo articulada a manifestaciones públicas como “una serenata interétnica de las comunidades indígenas y negras en el patio de la constituyentes; cantábamos alabos y canciones indígenas” (Zulia Mena entrevistada por María Inés Martínez en Quibdó –Colombia, mayo de 2004). Los sectores más democráticos como la Alianza Democrática M-19, los constituyentes delegatarios indígenas no asumieron las reivindicaciones de derechos colectivos de las comunidades negras. Ésta hubiese sido una posibilidad histórica para el movimiento étnico, popular y agrario de Colombia.

La segunda tendencia político organizativa de derechos de comunidades negras ante la Asamblea Nacional Constituyente, estaba encabezada por el Movimiento Nacional Cimarrón. La persona visible en esta dinámica, es Juan de Dios Mosquera, con aspiraciones de llegar a ser delegatario constituyente, hace alianzas con un sector de la izquierda representado en la Unión Patriótica³⁶, proceso que venían sufriendo un exterminio de sus dirigentes por medio de asesinatos sistemáticos. Según el portal periodístico Verdad Abierta de Colombia, los asesinatos asciende alrededor de 3mil militantes asesinado, entre ellos; alcaldes, concejales, congresistas, candidatos presidenciales, sindicalistas, obreros, defensores de derechos humanos, etc., La candidatura de Juan de Dios, en alianza con la Unión Patriótica tampoco logra obtener la fuerza suficiente para llegar a ser constituyente.

³⁶ La Unión Patriótica nació en 1984 como resultado de los acuerdos de paz entre el gobierno de Belisario Betancur y la guerrilla de las Farc. Fue la fórmula para consolidar un proceso de paz y a la vez para que el movimiento guerrillero optara por una salida política al conflicto armado. Sin embargo, el experimento terminó con el exterminio físico y político del movimiento, unos asesinados, otros exiliados y amenazados, y dos décadas más de violencia en Colombia (Periódico virtual Verdad Abierta, <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/157-el-saldo-rojo-de-la-union-patrioticaSee>).

“El movimiento nacional cimarrón de mayor trayectoria como organización negra del país, por diferencias frente al tipo de organizaciones y concepciones sobre los derechos de la comunidad negra, deciden irse en la lista conjuntas con sectores de la izquierda y otras expresiones de carácter popular, impulsando en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente programas especiales de bienestar social para la comunidad negra igual que otros sectores de la sociedad” (Archivo Proceso de Comunidades Negras - PCN).

Las reivindicaciones, demandas y derechos de la comunidad negras, desde esta perspectiva estaba más asimilada a la necesidad de derechos de igualdad ciudadana. En esa medida, el reconocimiento de derechos civiles, garantizaría un mejor acceso de bienestar social en igualdad a los ciudadanos negros. La fuerza de la Unión Patriótica, estuvo condicionada por la coyuntura política actual, la cual estuvo mediada por el fracaso del procesos de paz del gobierno de Belisario Betancourt con la guerrilla de las FARC. Además del exterminio de las y los militantes de la Unión Patriótica, diezmarán la fuerza política de incidencia y participación de la Unión Patriótica en la Constituyente. Al contrario del M-19 que sí logró finalizar un proceso de paz y contar con diecinueve delegatarios por voto popular a la Asamblea Nacional Constituyente. Según documentos encontrados en el Fondo de la Asamblea Nacional Constituyente en el Archivo General de la Nación, el periódico espectador registra las confrontaciones permanentes y constantes entre la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar y el Estado. “En el marco de la asamblea constituyente hubieron muchas acciones militares de las FARC y el ELN [...] No hay condiciones para dialogar con FARC - ELN: min-gobierno” (Espectador, 15 de enero de 1991, página 5A). En ese contexto de tensiones, presiones y asesinados dirigidos a la Unión Patriótica, emerge la segunda tendencia reivindicativa de derechos de la comunidad negra en el proceso Constituyente. Por ello, el Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de la Comunidades Negra de Colombia – CIMARRÓN, remitió una propuesta sobre reivindicaciones y aspiraciones de la comunidad negra a la Comisión Quinta (temas económicos, sociales y ecológicos) en marzo de 1991 a través del Constituyente de la Alianza Democrática M-19 German Toro Zuluaga (Anexo copia del documento original, Fondo Asamblea Nacional Constituyente, Archivo General de la Nación).

En el contenido de la propuesta presentada a la Asamblea Nacional Constituyente, denuncian la existencia de condiciones notablemente desiguales de las comunidades negras e indígenas,

al igual que se denuncia el racismo y apartheid³⁷ institucionalizado en Colombia. El Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de la Comunidades Negra de Colombia – CIMARRÓN, argumentaba que las consecuencias del racismo y del apartheid, que padecía las comunidades negras, era visible en la situación generalizada de atraso, marginalidad y exclusión, en que trascurre las comunidades negras e indígenas. Aquella situación de marginalidad, se atribuye aún conflicto nacional, cultivado durante estos 500 años de explotación y opresión racial, étnica y cultural. Las demandas contenidas en esta propuesta, estaban centrada en la necesidad de incorporar instrumentos legales concretos y eficaces, que faciliten la ejecución de programas especiales en pro de la superación de las enormes desventajas y exclusiones históricas que afecta a las comunidades negras, en justa aplicación de los mandatos de la Convención Internacional para la eliminación de la discriminación racial.

La propuesta finaliza ordenando al Estado reconocer, que la nación colombiana es pluriétnica y pluricultural. Sancionar y prohibir el racismo y toda forma de discriminación racial contra las comunidades negras e indígenas, además defender el derecho ancestral de propiedad y usufructo que tienen las comunidades negras e indígenas sobre las tierras que habitan; el Estado ayudará a las zonas habitadas por las comunidades negras e indígenas a acelerar su desarrollo económico, social, cultural y político, otorgándoles atención prioritaria en los programas de gobierno. La propuesta de articulando, promueve la explotación de los recursos naturales en territorios de comunidades negras e indígenas por parte del Estado.

Encontramos algunas demandas y reivindicaciones comunes entre ésta perspectiva y la tendencia de corte político de la diferencia. Como la lucha contra el racismo y la discriminación racial ejercida desde hace ya 500 años. Además de la necesidad de defender el derecho ancestral a la propiedad y usufructo sobre la tierra. Sin embargo, es relevante señalar que aunque el Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de las Comunidades Negras de Colombia – CIMARRÓN no reconoce, ni reivindica en su propuesta presentada a la Asamblea Nacional Constituyente el derecho a la diferencia cultural, su noción de diferencia

³⁷ Cabe mencionar que las y los militantes del Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de la Comunidades Negra de Colombia – CIMARRÓN, surge en Pereira del círculo de estudio de la problemática de las comunidades afrocolombianas – Soweto, un movimiento de estudiantes negros que venían de áreas rurales del territorio-región del pacífico y zonas urbanas del país que en los años setentas desde la Universidad Tecnológica de Pereira abordaron las discusiones sobre el racismo de la Diáspora africana en las Américas y el apartheid en el continente africano sobre la situación colonial. Consignas como “No al apartheid, no al racismo, ni en Suráfrica ni en Colombia ” (Propuesta CIMARRÓN, Asamblea Nacional Constituyente), es un reflejo de esas nociones reivindicativas.

cultural, está asociada la visión modernizadora desarrollista de la cultura. Además creen en la noción de progreso y desarrollo del proyecto neoliberal. La alianza se da por la afiliación de Juan de Dios en el partido comunista de Colombia.

Las distintas propuesta que llegan a la Asamblea Nacional Constituyente exigiendo el reconocimiento de derechos étnico territoriales de las comunidades negras, fueron apoyadas y defendidas por las voces del gobierno eclesiástico del señor Obispo de la Diócesis de Quibdó y del Consejo de Pastoral de la Diócesis a la Asamblea Nacional Constituyente, exponiendo motivos sobre la importancia de reconocer *“a los rostros negros e indígenas como portadores de un historia particular que los diferencia dentro de la nacionalidad colombiana, los que debe llevarnos a reconocerlos como alteridad presente y actuante, en un país que secularmente los ha sometido a la invisibilidad y a la marginación, desconociendo su condición étnico-cultural, en una práctica histórica etnocida”* (Pronunciamiento diócesis de Quibdó, Fondo Asamblea Nacional Constituyente). Este pronunciamiento refleja los niveles de articulaciones entre los procesos de las comunidades eclesiales de base del Centro de Pastoral Social Afrocolombiana - CEPA), proceso influenciado por teólogos de la teoría de la liberación que venían denunciando desde los años sesenta los agravios históricos cometidos, a los pueblos negros e indígenas. La reparación de esas prácticas históricas etnocidas deben reconocer, la condición *“multiétnica y pluricultural no sería real sino se reconoce también como grupo étnico al pueblo negro* (Ibídem). Finalmente el pronunciamiento se une a la demandas de las voces de los pueblos negros e indígenas que exigen el reconocimiento constitucional como pueblos étnicos y su propiedad sobre el territorio. Denunciando los agravios históricos cometidos hacia los pueblo negro e indígena. Por ello, argumentan que la condición *multiétnica y pluricultural no sería real sino se reconoce también como grupo étnico al pueblo negro* (Ibídem). Finalmente, el pronunciamiento se une a la demandas de las voces de los pueblos negros e indígenas que exigen el reconocimiento constitucional como pueblos étnicos y su propiedad sobre el territorio.

Aunque las dos tendencias político organizativas del movimiento negro, presentaron sus propuestas ante la Asamblea Nacional Constituyente, no contaron con voz delegataria desde adentro. Fueron los acuerdos, consensos y alianzas con los delegatarios constituyente indígena que posibilitó una voz desde adentro de la Constituyente que pretendieron dar a conocer sus demandas como comunidad negra para que quedaran incorporadas en la Nueva Constitución del país. Lamentablemente esos acuerdos sufrieron fricciones y no permitieron continuar con

el consenso de la propuesta unitaria entre el movimiento de comunidades negras y el movimiento indígena.

De este modo, las otras formas de participación para exponer sus propuesta el movimiento negro, se dieron a través de mesas de trabajo locales y regionales, en representación de la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN) y Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de las Comunidades Negras de Colombia – CIMARRÓN. Esos espacios de participación estaban articulados a formas de presión pública como el telegrama negro, el cual exigía “*reconocimiento, existencia y derechos étnicos al pueblo negro*, además declarar a Colombia multiétnica y pluricultural”. Se emitieron alrededor de 1.117 telegramas³⁸ entre marzo y mayo de 1991, remitidos desde distintos lugares en donde se encuentran asentadas las comunidades negras, a la mesa directiva de la Asamblea Nacional Constituyente en Bogotá. En los telegramas encontrados, el presidente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), de ese momento, Tulio Olivera García, hace llegar a las directivas de la Constituyente un telegrama que expresa: “Colombia multiétnica y pluricultural, exige reconocimiento de derechos a las comunidades negras como grupo étnico”.

En diferentes lugares del Pacífico se hicieron mesas de trabajo, que se encargaban de recoger las propuestas de las comunidades negras para la Asamblea Nacional Constituyente. En QUIBDÓ, funcionó con la participación de organizaciones populares, la iglesia, profesores, y personas cercanas a nuestras comunidades y organizaciones, que hicieron sus aportes en este proceso. Desde esta mesa de trabajo se lanzó la Campaña del Telegrama Negro, que se enviaba a los constituyentes para que se incluyeran los derechos de nuestras comunidades, se sacaron afiches, se hicieron actos culturales, foros, y sobre todo se elaboraron documentos donde se sustentaban las propuestas de las comunidades negras (Boletín el Atrateño, marzo de 1994).

Las acciones colectivas de las movimiento negro, aumentaron paulatinamente, porque los acuerdos, las alianzas y consenso, se resquebrajaron. Libia Grueso, activista del movimiento negro, argumenta que “nos sentíamos como mosca en leche con los asesores del proceso indígenas, que tenía miedo de perder sus conquistas y me parece que se sentía amenazados por nosotros. Cuando la propuesta de Comunidades Negras pasó a discusión en la Comisión Segunda, los asesores indígenas estaban displicentes con nosotros” (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali –Colombia, junio de 2004). Los delegatorios constituyentes

³⁸ Cf. Fondo de la Asamblea Nacional Constituyente, Archivo General de la Nación

de la Alianza Democrática M-19, habían manifestado que “no creían convenientes ni necesario un reconocimiento de esta naturaleza para la comunidad negra” (Documentos de Archivo del Proceso de Comunidades Negras – PCN). Las propuestas presentadas por la Alianza Democrática M-19, giraban alrededor de cinco ejes principales: la democracia participativa, la autonomía territorial, la equidad la moralidad y la modernización del país (Intervención de doctor Antonio Navarro Wolf en la Asamblea Nacional Constituyente)³⁹, en esas propuestas no están inmersos los intereses colectivos de las comunidades negras, no obstante, las demandas y reivindicaciones del movimiento negro eran acordes con las propuestas impulsadas por la Alianza Democrática M-19, siendo uno de los sectores más “democráticos” y de izquierda, no defendieron en la Constituyente el reconocimiento de los derechos étnicos territoriales integrales del pueblo negro. Aquí hay un tema de fondo que es la negación sistemática de l@s Afrocolombian@s como sujetos políticos con su propia identidad política y por ende con su repertorio particular de reivindicaciones de derechos que contribuye así al proyecto de refundación de país desde un ángulo y con perspectivas específicas que serían de beneficio al proyecto general de transformación histórica.

Ahora bien, los reclamos al rompimiento del acuerdo negro-indígena en la Constituyente no se hicieron esperar. Lo que produjo que se rompiera el acuerdo, fue la redacción final de la propuesta por parte del delegatario constituyente de la Alianza Democrática M-19, Orlando Fals Borda (secretario de la General de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)), y Lorenzo Muelas, delegatario de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO). En la sustentación de la propuesta conjunta, presentaron otra versión de propuesta. Suprimiendo del documento final las demandas de la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras. Ante aquella acusación de traición, Orlando Fals Borda, responde en un artículo académico titulado “constituyentes de 1991 también defendimos a los afrocolombianos”.

Allí seguro aparecen los nombres de quienes “nos jugamos” para que se aprobara contra viento y marea el Artículo 55, que es el único de la constitución referido concretamente a las comunidades afrocolombianas, sus necesidades y aspiraciones [...] En todo este proceso encontré en la Asamblea deseos de hacer justicia a las comunidades negras tan relegadas y pobre como las del Pacífico y San Andrés Islas, no sólo de parte del doctor Esguerra, quien manifestó muy conmovido en la plenaria junto conmigo sino también de muchos otros delegatarios, ente los cuales recuerdo a los doctores Gustavo Zafra, Juan B. Fernández, Eduardo Espinosa, María Teresa Garcés, Carlos Holmes Trujillo, toda la bancada de la Alianza

³⁹ Cf. Fondo Asamblea Nacional Constituyente, Archivo General de la Nación.

Democrática M-19, y por supuesto Lorenzo Muelas y Francisco Rojas Birry. La votación fue casi unánime. (Borda,1993, 221, 222).

Fals Borda, hace referencia a que en la Constituyente defendió los intereses de la comunidad negras. Quedan muchas dudas de la veracidad de su testimonio. Puesto que consulté la versión de la propuesta “pueblos indígenas y Grupos Étnicos⁴⁰” sustentada en la Comisión Segunda el 4 de abril de 1991 y efectivamente desaparece de la propuesta la palabra “comunidades negras” y/o “negros”, solamente aparece referenciadas en el texto lo “indígena” “grupos étnicos” “pueblos indígena”. La Alianza Democrática M-19, hizo parte de la alianza tripartida con el Partido Liberal y Movimiento de Salvación Nacional. Por medio de esa alianza tripartida, la Alianza Democrática M-19, obtuvo la presidencia en cabeza de Navarro Wolff, además tenían un tercio de los delegatorios constituyentes. Si los delegatarios constituyentes indígenas y la Alianza Democrática M-19, hubiesen defendido los intereses de las comunidades negras, no tendría por qué incorporarse en el texto final de la nueva Constitución Política, un Artículo Transitorio. Habría quedado por lo menos incorporadas las demandas del acuerdo negro-indígena.

En una entrevista que sostuve en Bogotá con el antropólogo Jaime Arocha, corrobora gran parte de mi evidencia, que efectivamente ningún delegatario constituyente defendió la incorporación de los derechos e intereses de la comunidad negra en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente.

Casi un milagro que quedara incluido y mi respuesta tendría que ver con una tesis que yo he sostenido y es que la asimetría étnica es muy poderosa, en ese periodo hubo discusiones muy dura con Lorenzo Muelas con el grupo de académicos que apoyaba Lorenzo Muelas con Fals Borda, en el sentido que argumentaban que los derechos territoriales de la gente negra eran inválidos o carecían de la valides que si tenían los territorios indígenas, y viene la discusión tan molestas de los mapas, - si la gente negra está buscando sus derecho, donde están los mapas- los mapas o eran precarios o no existían por la pequeña razón de que la gente negra academia era invisible. Yo insistiría en que en todos estos periodos es fundamental entender que la gente negra aun no es sujeto digno para la academia. Es muy valiosos este trabajo, si yo reviso el libro de Nina de 1971 ahí está contenido el problema de la territorialidad que ella no la llamaba colectiva, la llamaba comunal, y pese a que

⁴⁰ Dejo anexo el documento presentado en la comisión segunda por los delegatarios constituyente Orlando Fals Borda y Lorenzo Muelas. Al igual que documento de la propuesta que acordaron entre la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras y los procesos indígenas AICO y ONIC.

el estudio es muy primitivo la mina compañía está localizada cerca a lo que en esa zona se llama el Monte Bravo, este representa el territorio colectivo. Como es que los que hicieron parte de ese periodo constitucional o en la reforma constitucional no hicieron esa lectura o escogieron ignorarla, y por ese camino ir desechando la igualdad; los unos son grupos negros y los otros son pueblos indígenas, parte de la lucha es, si vamos a utilizar la terminología pueblos, los otros son pueblos afrocolombianos porque estábamos reivindicando el sentido histórico de la lucha, con las limitaciones que habían, entonces, en ese periodo podemos encontrar una divergencia muy grande de opiniones, Otilia Dueñas va a decir; si no es por mí no hay artículo transitorio, Fals Borda decía; si no es por mí no hay artículo transitorio, todo el mundo, al igual que con la ley 70 tiene una cantidad de dueños. Hay un anecdotario que cuenta que hasta las 11:00 PM se quedan discutiendo, levantan la mano y finalmente logran pasarlo, pero lo que yo le puedo decir es que hubo un periodo muy largo de negación del derecho; hay un periodo de la asamblea preconstituyente donde se reunieron en el centro Jiménez de Quesada, yo ahí tuve una discusión bastante fuerte con Pedro, por eso le pedía yo que mirara las etnias en la encrucijada nacional, hacia una nación para los excluidos. En ese momento recogí la discusión que había en ese momento sobre reformas constitucionales, llamar la atención sobre la orfandad de la gente negra, y que hacen los ideólogos, protestan. Decían:- cómo así que esa gente tiene derechos comparables a los nuestros (Jaime Arocha, entrevistado por Rudy Amanda Hurtado Garcés en Bogotá –Colombia, julio de 2015).

Incluso la posición del M-19 coincidió con la visión del constituyente del partido conservador Cornelio Reyes que consideraba a Colombia “primordialmente mestizo” (Reyes, 1993, pp. 231). Y le parecía “regresivo el intento –ya consumados –de consagrar en la Constitución un sistema apartheid o de guettos para dichas comunidades, forma de segregación que no corresponde a la realidad social colombiana” (Ibídem). Esas son las posiciones que configuraron el escenario de las demandas de reconocimiento de derechos a las comunidades negras, impulsadas por el movimiento negro. Esto revela un sentido común (en la acepción gramsciana) donde prima el discursos del mestizaje y por ende una negación sistemática de lo racial y el racismo como fenómenos existentes y/o relevantes en lo político.

Esa crisis que afrontaba la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras, aumentó su capacidad de movilización política a través de acciones colectivas como la tomas de edificios como la catedral de Quibdó, el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) y la

Embajada de Haití en Bogotá con el objetivo de “llamar la atención de los constituyentes que nos interrogaban poniendo en entre dicho las diferencias culturales de las comunidades negras” (Zulia Mena entrevistada por María Inés Martínez en Quibdó –Colombia, mayo de 2004). Estas acciones colectivas, posicionaron otros espacios de hacer política al interior de las organizaciones de comunidades negras.

La coyuntura de la Asamblea Nacional Constituyente define un primer espacio de expresiones pluriorganizativas de movilización de consensos y de construcción de una protesta-propuesta nacional de comunidad negra bajo una nueva expresión a partir de reivindicaciones de carácter cultural como derechos de un grupo étnico (Documento Archivo Proceso de Comunidades Negras - PCN).

Los lazos de liberación impulsados por la movilización política del movimiento negro de desesperanzas esferas de justicias reparativas, a pesar de este complejo escenario político que afrontaba el movimiento negro. Logran por medio de esas presiones, movilizaciones y acciones colectiva, la redacción final del Artículo Transitorio 55 en la Nueva Constitución Política de 1991. En el cual se reconoce, la ocupación ancestral de las tierras baldías del pacífico y/o otras áreas geográficas de igual similitud. A partir de allí se crea una comisión especial para redactar una Ley que reglamente las disposiciones contenidas en el Artículo transitorio 55 de 1991.

1.3 Ley 70 de 1993: Reconocimiento de derechos étnicos-territoriales de las comunidades negras en Colombia

Al terminar el proceso de Asamblea Nacional Constituyente, el reconocimiento de los derechos étnicos territoriales de las comunidades negras, quedaron incorporados marginalmente en el Artículo Transitorio 55. Dos años después de la declaración de la nueva Constitución Política de 1991, el gobierno liberal de César Gaviria Trujillo, instaló la comisión especial para elaborar una propuesta de Ley, que garantizara el reconocimiento de derechos étnico territoriales a las comunidades negras⁴¹. La instalación de la comisión especial, estuvo sustentada por el Decreto N° 1332 del 11 de agosto de 1992, del presidente César Gaviria Trujillo.

La participación de las comunidades negras, en la comisión estuvo precedida por las expresiones organizativas articuladas a la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras,

⁴¹ Cabe mencionar que para el caso indígena sus demandas si fueron incorporadas en el articulado final de la nueva Constitución colombiana.

que ya había sufrido una paulatina desaparición del escenario político, no obstante, las expresiones organizativas articuladas a la Coordinadora, continuaban en sus espacios movilizándose para la construcción de la Ley de comunidades negras. Estas organizaciones continúan reivindicando el derecho a la diferencia cultural como grupo étnico, dentro de la propuesta de Ley para la protección y reconocimiento de derechos colectivos a las comunidades negras. Las organizaciones del Chocó que participaron en la comisión fueron: la Asociación Campesina Integral del Atrato – ACIA; Asociación Campesina del San Juan – ACADESAN; Organización Campesina del Alto Baudó –ACABA; Organización Campesina del Bajo Atrato –ACABA; Organización de Barrios Populares del Chocó –OBAPO; Asociación Departamental de Usuarios Campesinos –ADUC. Por el departamento del Valle, estuvo: el Comité de Defensa de los Intereses del Río Cajambre –CODINCA; Asociación Popular de Negros Unidos del Río Yurumanguí –APONURY; Organización por la Defensa de los Intereses de las Comunidades Negras del Río Naya –ODEINCAN; Comité Campesino del Río Raposo; Comité Campesino de Popayal, El Progreso. En el Cauca se integró por: el Movimiento Cultural CINECIO MINA, Asociación Prodesarrollo del Saija, Comité Prodesarrollo del Municipio de López de Micay, Comité Prointereses de la Costa Caucana “COPRICA” y por la fundación para el desarrollo de la Costa Pacífica Caucana. Por el Nariño, estuvieron por: COAGRO Pacífico Tumaco; Asociación Campesina del Río Satinga; Asociación Campesina del Patía; Asociación Campesina del Barbacoas; Asociación Campesina del Río Mira; Asociación Campesina del Río Mira; Asociación de Campesinos de San José Payán,; Asociación de Campesinos Negros de Mosquera; Asociación de Campesino de Francisco Pizarro; Asociación Campesina de Iscuandé; Asociación Campesina de la Tolá; Asociación Campesina del Charco por la Asociación de Carboneros y Leñateros de Tumaco.

La propuesta que estas organizaciones presentaron en la Comisión especial, tenía un fuerte énfasis en lo territorial, que se habían expresado en la propuesta inicial del acuerdo con el movimiento indígena. Lo que ellos conceptualizaron como territorios de las comunidades negras, estaba referenciado como la totalidad de las tierras ocupadas y poseídas ancestralmente. El carácter de la posesión es el uso comunal de los espacio en donde las comunidades desarrollan sus prácticas tradicionales de producción. El reconocimiento de la posesión y tenencia de la tierra para las comunidades negras, está mediada por la ocupación ancestral, entendida como la “práctica social de ocupación, apropiación y sus de un territorio, que se prolonga de generación en generación, lo cal deviene en un hecho de propiedad inalienable” (Propuesta de las comunidades negras, reglamentación AT- 55). El carácter

privado de la propiedad sobre la tierra es reemplazado por un carácter colectivo. Las tierras comunales de comunidades negras, es una revitalización desde el uso del lenguaje del derecho de las formas de posesión y de tenencia de las tierras ocupadas desde los asentamiento de economía de enclave de minería y la economía de plantación en Colombia. El movimiento negro, en su propuesta presentada en la comisión especial propone una organización sociopolítica, cultural y autónoma que represente las tierras comunales, los palenques.

Otras fracciones al interior del Movimiento negro, como las expresiones liberales partidistas y otros sectores antiguos del movimiento, argumentaban que la propuesta presentada por los consultivos a la comisión especial, era de corte ruralista y no obedecía a la realidad poblacional de las comunidades negras, que eran mayoritariamente urbana. Las propuesta de estos sectores, estaba dirigida básicamente a impulsar la “conformación de un movimiento político centrado en prácticas clientelistas: como al búsqueda de escaños en el senado por la próximas elecciones corporativas. Reclamamos por la integración e igualdad racial” (Documentos, archivo del Proceso de Comunidades Negras -PCN). En esa medida, el proceso de negociación de la Ley, es un espacio de tensión entre ambas perspectiva político organizativas del movimiento por llegar a consolidar un consenso en el articulado final de la Ley. Estas tensiones y disputas se trasladaron al proceso de negociación con el gobierno. El “Estado colombiano en su proceso de modernización pretende dar impulso a la políticaeconómica de apertura y con la cual busca poner a tono el país con el proceso de transnacionalización de la economía” (Documentos, archivo del Proceso de Comunidades Negras -PCN). En este escenario atravesado por el conflicto, la tendencia que tiene como marco político organizativo el derecho a la diferencia cultural como grupo étnico a las comunidades negras, deciden irse a sus respectivas comunidades articular un trabajo de base comunitario que reivindique a través de acciones colectivas la propuesta-protesta de Ley presentada por esta fracción del movimiento.

En cada río se trabajaron talleres de información, discusión y reflexión que permitieron profundizar sobre los contenidos de conceptos como territorios, prácticas tradicionales de producción, recursos naturales, desarrollo, el significado del ser negro, entre otros, para ser discutidos en espacios locales y de ahí en espacios subregionales, para finalmente ser tratados en un evento de carácter nacional donde se contrastaron todas las concepciones hasta llegar a un consenso. Este espacio de construcción fue decisivo para reconocer al interior del proceso de desarrollado las distintas visiones y concepciones como estilos de cada una de las

trayectorias, experiencias organizativas y problemáticas (Documento, archivo Proceso de Comunidades Negras -PCN).

El trabajo comunitario de base, articuló una conciencia política organizativa que a través de acciones colectivas sostuvo la negociación de la Ley de comunidades negras con el gobierno.

La reacción a nivel del alto gobierno de poner límites a la movilización y organización social de comunidades negras, no se limita a marcar las tensiones dentro del proceso de negociación, sino también el intento de la dirección nacional del partido liberal (partido tradicional de gobierno) de cooptar el movimiento social. Su estrategia consistió en apropiarse a través de uno de sus representantes, negro de origen chocono y su partido, el esfuerzo colectivo de formulación de la Ley, al presentar ante el congreso para su sanción, una versión plagiada del borrador original, trabajado por las comunidades y sus organizaciones. Presentar todo este esfuerzo como el resultado de la labor de un dirigente político de un partido tradicional, dentro de la práctica política tradicional, de representación y no como una innovación y ruptura, producto de una colectividad decidida a la presentación directa, restaría impulso a su movilización y organización política (Documento, archivo Proceso de Comunidades Negras -PCN).

Estos distintos niveles de negociación, de la propuesta de reconocimiento de derechos colectivos étnico territoriales a las comunidades negras, han permanecido desde el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente.

En este sentido, la perspectiva política organizativa del reconocimiento del derecho a la diferencia cultural al interior del movimiento negro, su visión y pretensión de derecho sobre el dominio autónomo sobre la propiedad colectiva de la tierra, es una respuesta radical y crítica sobre el principio capitalista de propiedad privada y de las pretensiones de despojo del derecho a tener derechos del proyecto neoliberal. Este proyecto democrático radical incorpora otro lenguaje que disloca los intereses económicos neoliberales, convirtiéndose aquella propuesta en una amenaza. Nuevamente los intereses, tensiones y disputas que emergieron en el proceso Constituyente sobre el reconocimiento de derechos étnicos territoriales a las comunidades negras, se trasladan al escenario postconstituyente y del proceso de reglamentación del Artículo Transitorio 55.

El debate ahora no solamente era contra los delegatarios constituyentes, ahora era directamente la economía neoliberal, que había priorizado intervenciones de explotación en los territorios de asentamiento de las comunidades negras.

En el periodo transcurrido entre el transitorio 55 y la Ley 70. Las compañías solicitaron un derecho de explotación a tabla rasa, eso quiere decir que se arrasa con todo y no se deja bosque intermedio ni nada. Los catiales, que eran lo que ellos andaban buscando, son de la especie de madera cativa, muy rara en todo el mundo, y las compañías habían solicitado los derechos a la explotación de 300 hectáreas en donde estaban, pero no se los dieron. Esa fue la primera lucha grande que se dio en 1992, antes de que salieran la reglamentación del transitorio 55 y que de éste se convierta en la Ley 70. Después de la lucha contra cartón de Colombia, surgieron campañas que estaban en contra de la Ley 70. Decían que era una Ley atrasada, que no permitía el desarrollo económico. En medio de ese conflicto por los derechos fue asesinado Francisco Hurtado, en 1994. Él fue el primer presidente de un consejo comunitario elegido después de que fue sancionada la Ley. Cuando murió estaba haciendo el censo ara terminar diligenciar los papeles del consejo comunitario, y había presentado. En la reglamentación del territorio, se estableció que éste no se vende a nadie por fuera de la comunidad. Los espacios de uso se heredan, porque el territorio colectivo y hay sólo un título que se da para la totalidad de la cuenca (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali –Colombia, junio de 2004).

En la refrendación de la Ley, el Congreso, desapareció las “utopías de los excluidos” parte del articulado final de la Ley 70 de 1993 o “Ley de comunidades negras” que reglamentó el Artículo Transitorio 55 quedaron suprimidos. Es importante resaltar, el acierto histórico del movimiento negro en la sanción de Ley 70 de 1993, el reconocimiento de la propiedad colectiva de sus tierras, por medio de títulos colectivos reconocidos por el Estado colombiano. Obteniendo una autonomía relativa del Estado, imprimiendo un cambio del régimen Estado – comunidades negras, constituye una de las reformas agrarias más importantes de finales del siglo xx y principios del xxi. Las tierras colectivas de las comunidades negras rechazan las formas de dependencia económica sobre los medios de producción y representa la posibilidad de el “resurgimiento de fuerzas económicas propias que aseguren el mejor estar de su población” (Archivo Asamblea Nacional Constituyente, comisión segunda-subcomisión de casos especiales, Bogotá, abril 4 de 1991. ICANH). Ese es el nodo de la confluencia perversa entre el proyecto democrático radical y el proyecto neoliberal, es el monopolio de los medios

de producción. El reconocimiento de derechos étnico territoriales a las comunidades negras constituye la cara antagónica de su pretendida racionalidad totalizadora neoliberal. El reconocimiento de la ocupación ancestral de propiedad colectiva de las tierras de comunidades negras, tensiona el dilema –redistribución –reconocimiento, en el sentido, que la subjetivación política de los Afrodescendientes en Colombia, implicó una redefinición del régimen democrático liberal republicano. De este proceso pedagógico, de construcción colectiva, y consolidación del proceso organizativo en el proceso de Asamblea Nacional Constituyente, surgirá la expresión organizativa de carácter local, regional y nacional, Proceso de Comunidades Negras (PCN).

Capítulo 3

Insurrectos de la diferencia: Proceso de Comunidades negras (PCN)

La libertad, que es una conquista y no una donación
exige una búsqueda permanente.

Búsqueda que sólo existe en el acto responsable de quien la lleva a cabo.
Nadie tiene libertad para ser libre, sino que al no ser libre lucha por conseguir su libertad
PAULO FRAIRE

Sancionada la Ley 70 de 1993⁴², aparece en el escenario político la Organización de Comunidades Negras (ONC), luego de fracturas, tensiones y confrontaciones de las expresiones organizativas que se encontraban articuladas en la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN). Esta fragmentación al interior del movimiento negro en Colombia, empezó con la coyuntura de la Asamblea Nacional Constituyente y se agudizó con el proceso de reglamentación del Artículo Transitorio 55, que luego se convirtió en la Ley 70 de 1993 y/o Ley de comunidades negras. La ruptura estuvo marcada por diferencias entre “los que estaban a favor de la construcción de un movimiento para la participación en las instituciones establecidas y los que creían en un movimiento social en el cual la participación electoral era sólo una de las posibilidades y no el elemento central”. (Grueso, Rosero y Escobar, 2001, pp. 240). Quienes defendían la visión político electoral, eran los sectores negros integrados en los partidos tradicionales liberal y conservador. Los que optaron la visión de un movimiento social, son los procesos políticos organizativos que habían estado militando en la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN). En este contexto de reacomodación del movimiento negro en Colombia, surge el Proceso de Comunidades Negras –PCN. Como lo expresa, uno de los activistas cofundadores del PCN.

Se había logrado el Artículo Transitorio 55, pero había que reglamentarlo y nos metimos a hacer ese trabajo y luego la Coordinadora desapareció. En el trabajo con la gente del río surgió la OCN, que agrupaba algunos compañeros que habían participado en la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras, a otros que

⁴² La ley 70 de agosto de 1993. Es la Ley que reglamenta el artículo transitorio 55. En su **capítulo I** decreta el objeto “esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país”, y definiciones sobre que son zonas ribereñas. Tierras baldías, comunidad negra, ocupación colectiva y prácticas tradicionales de producción. **Capítulo II** sobre los principios, “reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural, participación, entre otros”. **Capítulo III**, sobre el reconocimiento de la derecho a la propiedad colectiva de la tierra. **Capítulo iv**, sobre el uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente. **Capítulo v**, recursos minero. **Capítulo VI**, mecanismo de protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural y **Capítulo VII**, planeación y fomento del desarrollo económico y social. (Cf. Ley 70 de 1993).

estaban saliendo de Cimarrón y a algunos más que venían del Chocó. Nos juntamos y llegamos a fundar el PCN. Desafortunadamente, los compañeros del Chocó se retiraron después de la reglamentación del Transitorio 55 (Carlos Rosero entrevistado por María Inés Martínez en Bogotá –Colombia, julio de 2004).

Las organizaciones que se articularon en la Organización Nacional de Comunidades Negras (ONC), mayoritariamente son las del Pacífico (Chocó, Valle, Cauca y Nariño) y del Caribe (Palenque de San Basilio, Barranquilla, Sucre y Cartagena). Estas organizaciones étnico territoriales, asumen el proceso de hacer pedagogía constitucional, principalmente en las comunidades rurales, sobre los derechos colectivos reconocidos en la Ley 70 de 1993 o “Ley de Comunidades Negras”.

El PCN se fortaleció con el trabajo de la reglamentación, porque entraron a trabajar con nosotros compañeros de organizaciones del Valle, Cauca, Nariño y Costa Atlántica y algunas personas de los Valles interandinos. Entre 1992 y 1993, el PCN tuvo tres asambleas; la primera fue en Tumaco, donde se definieron los términos generales de la organización y un mecanismo de coordinación de trabajo; luego hubo una segunda asamblea en Bogotá, en momentos en que se desarrollaba la parte final de la comisión especial que reglamentó el Transitorio 55; esa asamblea sirvió para presionar al gobierno en la presentación de la propuesta de Ley al congreso y para que éste la respaldara; la tercera asamblea fue la que dio el origen al PCN; en ésta se definió que el Proceso era un sector del movimiento social de comunidades negras y que íbamos a trabajar básicamente por cinco objetivos: la defensa de la identidad, la defensa del territorio y los recursos naturales, la defensa de la participación de las comunidades negras y la defensa en el marco de las aspiraciones de las comunidades; también se definió solidaridad con otros sectores negros nacionales e internacionales que trabajan por condiciones de vida más dignas y justas par a la comunidad negra y para la humanidad (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali – Colombia, junio de 2004).

La consolidación de la dinámica nacional organizativa del Proceso de Comunidades Negras (PCN), se da en el contexto de la Tercera Asamblea Nacional de Comunidades Negras en Perico Negro (Puerto Tejada –Cauca), realizada del 29 de octubre al 1 de noviembre de 1993. Alrededor de doscientos sesenta y tres personas de las distintas expresiones organizativas que se articularon en el escenario del proceso de Asamblea Nacional Constituyente, asistieron a la III asamblea en Perico Negro. Estuvieron delegatarios de la Comisión especial para

comunidades negras de las comisiones consultivas de Cauca, Valle, Nariño, el Caribe, OBAPO, Alto Atrato, Raizales de San Andrés y Providencia. El carácter, de la asamblea era evaluar los procesos del escenario de la Asamblea Nacional Constituyente, la reglamentación del Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política de 1991 y la sanción de la Ley 70 de 1993, además de la situación que afrontaba el movimiento negro.

Esta evaluación se orientó a analizar, tanto las condiciones internas que determinaron la evolución de la negociación de las organizaciones con el gobierno, como los factores o fuerzas que desde lo externo han incidido en el desarrollo organizativo, como actores externos se identificaron, los claramente como opositores a las propuestas de las comunidades negras, como son ciertas instituciones o representantes de partidos tradicionales; los que han encontrado en la actual coyuntura la oportunidad de ampliar su caudal electoral, como es el movimiento Negro Liberal encabezado por Piedad Córdoba, que se presentan como gestores de la Ley, sin que hayan participado en el proceso de formulación y discusión interna realizada por el conjunto de Organizativo de base. Por último están quienes se encuentran el campo abanado para hacer crecer su propuesta oportunista y simplemente electoral. Este análisis como valoración de las condiciones organizativas, llevaron a la conclusión de una asamblea de carácter extraordinario, en términos generales, le permitiera a este proceso organizativo clarificar hacia sus bases, como hacia afuera, sus puntos de vista, sus reglas de juego, quiénes son sus integrantes y cuáles son los espacios e instancias que le dan cuerpo (Grueso 1994, 34).

Esos puntos serán centrales para el debate del quehacer del movimiento negro, hacia dentro – sus bases comunitarias y hacia fuera ir profundizando sus intereses comunes, su agenda propia de aspiraciones y derechos. La discusión, primero se tornó entre las dos perspectivas político organizativo rural al interior del movimiento. Una de las tendencias rural OBAPO y ACADESAN, plantearon el carácter del movimiento negro, de corte negro campesino, es decir, étnico –popular.

Los documentos presentados por OBAPO y ACADESAN a la Asamblea, sobre la caracterización del proceso y hacia dónde se avanza actuaron como detonantes. OBAPO empezó a plantear que la propuesta organizativa a impulsar por parte de este proceso de comunidades negras es de carácter étnico-popular y no étnico-cultural como se venía asumiendo. Indicó que no podría hacer parte organizativa del proceso madres comunitarias, los grupos de mujeres, los grupos de jóvenes, los sindicatos, las organizaciones gremiales, los grupos ecológicos. Por su parte el

documento enviado por ACADESAN expresaba que este proceso no tenía condiciones para plantearse como una propuesta de carácter nacional y que el paso siguiente a la Ley es el de replegarse a las organizaciones locales (Grueso 1994, 34).

Estos planteamientos orientaron la discusión en dos vías. La primera era caracterizar el movimiento desde una lógica étnica –popular y campesina situada en un escala de acción, articulación y movilización local. No veían conveniente continuar articulando un proceso nacional de comunidades negras. La tensión en la asamblea iba evidenciando notablemente dos aspiraciones, visiones y perspectivas distintas, alrededor de la lucha por el reconocimiento de los derechos colectivos étnicos territoriales al interior del movimiento negro. La otra tendencia de corte rural, aspiraba a consolidar un movimiento organizativo caracterizado por la reivindicación del derecho a la diferencia cultural “uno de los principios que define la acción y se convierte en eje de lucha es: el derecho a ser negros” (Grueso, 1994, pp. 36). Las tensiones, confrontaciones y diferencias sobre el quehacer con otras expresiones organizativas del Movimiento Social Afrocolombiano, rechazaron ésta perspectiva de lucha. Los principios y criterios de ambas tendencias de corte campesino, empiezan a desmarcarse y develar distintas tendencias al interior del movimiento social afrocolombiano. Lo nuevo en este escenario postconstituyente, es que las expresiones organizativas que se mantuvieron articuladas en la Coordinadora Nacional de Comunidades Negras (CNCN) en el proceso Constituyente, ahora estaban dividida en dos sectores por conflictos en la visión del proceso de la reglamentación del Artículo Transitorio 55, lo cual terminó por desaparecer a la Coordinadora en la asamblea de Perico Negro.

Reconociendo la existencia de estos sectores y la diversidad entre los movimientos sociales de las comunidades negras, la conferencia propuso caracterizar su propia identidad como un sector del movimiento social de las comunidades negras compuesto por personas y organizaciones con experiencias y metas diversas, pero unidas en torno a un conjunto de principios, criterios y objetivos que nos diferencian de otros sectores del movimiento. De esta manera, representamos una propuesta a toda la comunidad negra de país, y aspiramos a construir un movimiento unificado de comunidades negras capaz de realizar sus derechos y aspiraciones (Grueso, Rosero y Escobar 2001, 243-244).

Durante la Tercera Asamblea Nacional de Comunidades Negras, se consolidó el Proceso de Comunidades Negras –PCN, como organización del Movimiento Social, en respuesta a los

conflictos latentes adentro del movimiento negro. Este sector del movimiento negro mandató diferenciarse como “un sector del movimiento”, reconociendo su identidad como “diáspora africana”. Se define entonces, como una organización política y autónoma de “carácter nacional, étnico territorial y cultural, en el que se agrupan procesos organizativos rurales, urbanos, de mujeres y jóvenes. Asumiendo como su agenda política reivindicativa, cinco principios políticos – organizativos. Estos principios están tejidos por la *identidad, territorio, autonomía y desarrollo propio*.

Reafirmación de la identidad [**El derecho a ser negro**]. Lo concebimos como el hecho de ser negros desde la perspectiva de nuestra lógica cultural y nuestra visión de mundo en todas sus dimensiones sociales, económicas y políticas. Esta lógica contradice la lógica de la dominación que intenta explotar y someter a nuestro pueblo. Nuestra visión cultural se opone al modelo de sociedad que requiere uniformidad para perpetuar la dominación. Por lo tanto, ser negro no puede restringirse a momentos particulares, sino que debe abarcar la totalidad de nuestras vidas. Derecho al territorio [**el derecho a un espacio donde ser**]; como espacio vital. No podemos ser sino tenemos un espacio para vivir de acuerdo con lo que pensamos y deseamos como forma de vida. Autonomía [**Derecho al ejercicio del ser/identidad**]; entendemos la autonomía en relación con la sociedad dominante, otros grupos étnicos y los partidos políticos. Somos internamente autónomos en el ámbito político y aspiramos a una autonomía social y económica. **Construcción de una perspectiva de futuro autónoma**; pretendemos construir una visión autónoma del desarrollo económica y social, basada en nuestra cultura y nuestras formas de producción y organización social tradicionales. La sociedad dominante ha impuesto sistemáticamente una visión del desarrollo que corresponde a sus propios intereses y visión del mundo. **solidaridad [la lucha por los derechos de los pueblos negros en todo el mundo]**. Formamos parte de la lucha por los derechos de los pueblos negros en todo el mundo (Grueso, Rosero y Escobar, 2001, pp. 244-245).

Estos principios, son incorporados en el lenguaje político del Proceso de Comunidades Negras –PCN, desde la Asamblea de Perico Negro, en Puerto Tejada –Cauca. A partir de este universo de referencia expuesto en esta agenda política como principios, el PCN apropia radicalmente las banderas reivindicativas del derecho a la diferencia cultural, como insurrección frente a la lógica de dominación cultural, social y económica ejercida

históricamente a nuestro pueblo negro. Es el momento de los insurrectos de la diferencia⁴³.

Esta declaración de principios constituyó una ruptura con las formulaciones políticas y desarrollistas de la izquierda, incluidos organizaciones negras urbanas y sectores políticos tradicionalmente liberales. La declaración también ponía relieve la creciente brecha entre el PCN y otros sectores organizados negros. Estas diferencias surgieron en relación con cuatro asuntos principales: a) la percepción de la historia y la identidad; (b) los puntos de vista y exigencias relacionados con los recursos naturales, el territorio y el desarrollo; c) los tipos de representación y participación política de las comunidades involucradas en la movilización de los negros, y la relación entre estas últimas y el resto de la sociedad; y d) la concepción de estrategias de organización y modos de construcción del movimiento (Grueso, Rosero y Escobar 2001, 245).

La Autonomía, entendida como derecho al ejercicio del ser/ identidad. Desde la visión política organizativa del (PCN), la autonomía reside en el posicionamiento de una agenda propia como pueblo negro. Este principio interpreta un relacionamiento autónomo del Proceso de Comunidades negras (PCN) con el sistema de partidos tradicional y de las izquierdas. Las lesiones pedagógicas, organizativas y políticas del proceso de Asamblea Nacional Constituyente, la reglamentación del Artículo Transitorio 55 y la sanción de la Ley 70 de 1993, influyeron en la radicalización de una agenda propia en defensa de los derechos colectivos étnicos territoriales conquistados por el lenguaje *del derecho a tener derechos*. Este principio que fue formulado inicialmente por Hanah Arendt y luego retomado por analistas como Evelina Dagnino, en el imaginario y racionalidad política propia del PCN. A partir de este principio se entiende que con la Ley 70 de 1993, no se agotan todos los derechos de la comunidad negras, el debate de los derechos es más amplio. Por eso el Proceso de Comunidades Negras (PCN), decide construir una estructura organizativa que desde lo local, regional, nacional y transnacional, consolide su autonomía político organizativa basada en los derechos étnico territorial. El espacio organizativo translocal, serán los *palenques* quienes se articulan en un relación campo –poblado como estrategia de lucha y autoafirmación de los espacios ancestrales de existencia, resistencia y pervivencia de los renacientes.

⁴³ En Colombia, desde la década del '70 han existido movilizaciones sociales de organizaciones negras. Su trabajo se centró generalmente, en la reivindicación de la igualdad de la población negra colombiana, tomando como ejes la denuncia del racismo y la demanda de su integración al resto de la nación. A principios de los años '90 sin embargo, hubo importantes cambios que posibilitaron reivindicaciones desde una perspectiva distinta. La diferencia cultural de lo negro se convirtió en un eje alrededor del cual se articularon diversas organizaciones. Lo que estaba en juego, ya no era la integración a la nación, sino la defensa de la Identidad Negra (Flórez 2002, 6).

En aporte principal del PCN a la discusión de las comunidades negras ha sido que hay una relación estrecha entre el medio ambiente, la cultura y el territorio. Estamos convencidos que estos tres aspectos deben mantener juntos en nuestras estrategias de lucha y resistencia. Los territorios se titularon por cuencas, pero han sido tanto una relación de cuenca, por los vínculos entre las familias, como de espacios de uso, por los oficios de la gente; por eso, el PCN aspira a que en el territorio de las comunidades negras se creen palenques. Lo que pasa es que la Ley quedó limitada a la cuenca y, sin embargo en el PCN creemos que la figura de los palenques es más adecuada para proteger el territorio. Para nosotros el palenque es una instancia organizativa y política autónoma que se define por dinámicas sociales y culturales, es posible plantear la figura de palenque en las comunidades negras rurales o urbanas. Como territorio rural, la delimitación de un palenque rebasa la cuenca de los ríos y reúne el conjunto de relaciones sociales y las dinámicas productivas que hay entre cuencas. Desde el punto de vista político, un palenque es una asamblea de cuencas que negocia su territorialidad, es decir, el manejo de las reglas dentro de ésta. El territorio de un palenque. Nosotros adoptamos el nombre de palenque, porque tiene una carga histórica, tiene que ver con nuestra identidad, con nuestra cultura y con la reivindicación de nuestra autonomía dentro del territorio; por eso, la figura del palenque es parte de nuestra estrategia de resistencia (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali –Colombia, junio de 2004).

El Proceso de Comunidades Negras (PCN) retoma la forma político organizativo étnico territorial de palenque desde una visión de construcción de espacios de libertad para el ejercicio del ser. El palenque “es el gran territorio de la comunidad negra; la construcción del palenque parte de las organizaciones étnico territoriales, que constituyen instancias y autoridades internas para ejercer un gobierno propio” (Grueso, 2000, pp. 135). Aunque el Proceso de Comunidades Negras (PCN) incluyó en la protesta-propuesta del articulado de la ley 70 de 1993, del Palenque como autoridad interna y gobierno propio al interior de los territorios ancestrales y colectivos de comunidades negras, en el proceso de negociación de la Ley, el Estado no reconoció a los palenques⁴⁴ como entidad étnico-territorial de los

⁴⁴Los Palenques Regionales, son los espacios de discusión, toma de decisiones y de definición de orientaciones en el campo regional, en concordancia con las directrices de la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de Palenques. Están constituidos por dos delegados de cada una de las organizaciones de base miembros del Palenque. Actualmente el PCN está integrado por el Palenque el Congal (Buenaventura y sus ríos), el Palenque Alto Cauca (Cauca, Sur y Norte del Valle), Palenque Kurrulao (Nariño), Palenque Kusuto (San Basilio de Palenque, Bolívar).

Afrodescendientes. El espacio jurídico reconocido es el Consejo Comunitario⁴⁵, como instancia administrativa autónoma del territorio.

A pesar de que no fue incorporado el Palenque, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) decidió autónomamente organizarse a nivel regional como Palenques, “la defensa del territorio es, por tanto, asumida dentro de una perspectiva histórica que une el pasado con el futuro” (Grueso, Rosero, Escobar 2001, 255). Esta instancia regional se articula en lo nacional, en el Consejo de Palenques⁴⁶, que es una instancia de articulación nacional para evaluar la implementación de los mandatos de la Asamblea Nacional y orientar nuevas tareas al equipo de coordinación nacional. El escenario sustantivo deliberativo es la Asamblea Nacional conformada por cada uno de los palenques regionales, equipos de trabajos urbanos, aliados estratégicos, simpatizantes y militantes del Proceso de Comunidades Negras (PCN); quienes implementan y gestionan los mandatos y definiciones adoptadas por la Asamblea Nacional y los consejos nacionales de palenques. Además de la interlocución y representación nacional e internacional del Proceso de Comunidades Negras (PCN). El equipo de Coordinación Nacional está integrado por: un delegado de cada uno de los palenques regionales y un delegado del equipo de coordinación nacional de jóvenes del Proceso de Comunidades Negras (PCN). En su composición de estructura organizativa cuenta con equipos de trabajo en la ciudad de Medellín Centro Popular Afrodescendiente (CEPAFRO), En Bogotá D.C., Magdalena Medio y en Popayán –Cauca. Actualmente existe el Kuagro RI CHANGAINA de mujeres del PCN y el equipo de coordinación nacional de jóvenes del PCN. Para el ix consejo nacional de palenques del Proceso de Comunidades Negras (PCN), “caminamos con nuestras y nuestros renacientes” realizado del 20 al 24 de agosto de 2015 en Riohacha- Guajira, se realizó el primer consejo nacional de niños y niñas PCN y palenque de mayores: “somos renacientes tras la memoria de nuestros ancestros” PCN, veintiún años afirmando la vida y la alegría, la esperanza y la libertad.

Construcción de una perspectiva autónoma de futuro. Este principio está tejido con el derecho fundamental del territorio, como espacio vital del ser negro. Decidir por una opción propia de futuro, implica una confrontación directa con el proyecto neoliberal, que se implementa desde el Estado y el capitalismo global, en su fase neoliberal, a través de planes y programas de

⁴⁵ El Consejo Comunitario es por definición la instancia administrativa del territorio colectivo, consta de personería jurídica y de acuerdo con los artículos 6 y 11 de la Ley 70/1993 (Grueso 2000, 136).

⁴⁶ El Consejo Nacional de Palenque está conformada por seis delegados de cada uno de los Palenques Regionales. A él asisten los miembros del Equipo de Coordinación Nacional y los coordinadores de los Equipos Técnicos.

desarrollo⁴⁷ de ajuste estructural, promovidos por organismos multilaterales⁴⁸, cómo: el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional. El universo de referencia de este principio es la lógica cultural propia de las comunidades negras. A partir de este *locus* de enunciación confronta, median y negocian las nociones de desarrollo impuestas sobre sus territorios. La extensión de esta perspectiva de lugar, disputa los intereses de la economía neoliberal sobre sus territorios comunales.

La reafirmación del derecho a ser negro, está cimentado en el derecho a la diferencia cultura como principio de relacionamiento con las lógicas culturales dominantes. También apalanca el horizonte de sentido y el locus de enunciación desde donde se ubica el PCN para ver y concebir el mundo. El *derecho al territorio*, tiene que ver con la relación entre tierra, comunidad y organización política como espacio⁴⁹ de vida. El rol del Proceso de Comunidades Negras –PCN, será clave en la reglamentación del Capítulo III⁵⁰ de la Ley 70 de 1993, sobre el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de comunidades negras. Para legalizar ante el Estado los títulos colectivos las comunidades negras debemos constituirnos en Consejos Comunitarios, que son la máxima autoridad jurídica de administración del territorio. No obstante, la máxima autoridad en la toma de decisiones de los títulos colectivos, es la asamblea general, conformada por las personas que ocupan el territorio titulado colectivamente o con pretensiones de titulación colectiva. En esa dirección la titulación colectiva será una bandera clave en la lucha del Proceso de

⁴⁷ Hay un sentido en el que el progreso económico acelerado es imposible sin ajustes dolorosos, Las filosofías ancestrales deben ser erradicadas; las viejas instituciones sociales tienen que desintegrarse; los lazos de casta, credo y raza deben romperse; y grandes masas de personas incapaces de seguir el ritmo del progreso deberán ver frustradas sus expectativas de una vida cómoda (Escobar 1999, 34).

⁴⁸ Ejemplo. Plan pacífico: Una estrategia para desarrollo sostenible para la costa pacífica colombiana, (DNP - CORPES 1992) financiado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Elevó el objetivo de Pladeicop a nuevos niveles enfocándose principalmente en la inversión de infraestructuras de gran escala (de electrificación y servicios básicos de transporte, puertos, telecomunicaciones, etc.) para crear la base del desarrollo capitalista regional. Debido tanto a la crítica interna como la presión de inversores extranjeros, las versiones siguientes del plan incorporaron una dimensión ambiental y de protección del medio ambiente más explícita; sin embargo el plan pacífico continuó teniendo una orientación predominantemente economicista (Escobar 2010, 183).

⁴⁹ Los conceptos de “espacio” y “lugar” como terrenos específicos en que se manifiestan las múltiples relaciones de poder en formas específicas de dominación y resistencia. El espacio así como el lugar son entonces conceptos esencialmente políticos. El espacio es además no solamente el dominio de estado que lo administra, ordena y controla, sino la siempre dinámica y fluida interacción entre lo local y lo global, lo individual y lo colectivo, lo privado y lo público, y entre resistencia y dominación. En el espacio se brinda el potencial de desafiar y subvertir el poder dominante, y por eso forma parte esencial de una política de resistencia como articulada, por ejemplo, por los movimientos sociales de las comunidades negras en Colombia. El espacio además, una perspectiva de lugar, como propuesta aquí, ayuda a explicar los procesos interrelacionados entre localidad, ubicación y sentido de lugar y sus formas concretas actuadas en el terreno (Oslender 2002, 17)

⁵⁰ Reglamentado por el Decreto 1745 de 1995.

Comunidades Negras (PCN). Inicialmente, los primeros territorios colectivos que se titularon se dio en el Territorio-Región⁵¹ del Pacífico, hoy con más de cinco millones de hectáreas tituladas colectivamente en el país, son propiedad comunal de pueblo negro en Colombia. Ahora la titulación colectiva de tierras ha sido ampliada a otros territorios ancestrales ocupada por las comunidades negras como los valles interandinos y en el Caribe como derecho fundamental. Según datos del INCODER, en el país se han titulado 132 Territorios Colectivos de Comunidades Negras que benefician a 1219 comunidades en 50 municipios y que cubren 4'717.269 hectáreas, correspondientes al 4,13% de las tierras del país. Estos territorios colectivos se distribuyen así: 12 en Antioquia, 52 en Chocó, 1 en Risaralda, 15 en Cauca, 29 en Nariño y 23 en Valle del Cauca (directiva Ministerio defensa número 07 del 16 de mayo de 2007)⁵². Este principio será un elemento central de la conflictividad entre el movimiento negro y el Estado colombiano, asociado con el conflicto político militar interno.

En una reunión nacional del PCN, en 1993, habíamos previsto que una vez sancionada la Ley, era muy posible que cuando se empezaran a titular los territorios y se dieran cuenta de sus dimensiones, se generaran trabas por parte del gobierno. Preveíamos que los funcionarios iban a tratar de parar el proceso administrativo o que se generarían conflictos, sabiendo que en esos territorios habían muchos intereses económicos de los megaproyectos (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali –Colombia, junio de 2004).

Paralelamente al proceso de titulación colectiva de tierras para comunidades negras, las y los activistas del Proceso de Comunidades Negras (PCN) “fueron amenazados por las FARC y por los paramilitares” (Libia Grueso entrevistada por María Inés Martínez en Cali –

⁵¹ Referirse al Territorio Región del Pacífico, delimitado por los propios procesos organizativos comunitarios, como Región de grupos étnicos, nos coloca en momentos históricos diferenciados; el primero tiene que ver con la Región como expresión libertaria y de reafirmación cultural, enmarcada en las primeras dinámicas de poblamiento, que si bien, tuvo una relación con dinámicas de extracción aurífera y de circulación de embarcaciones en tránsito, hacia el sur del continente, posibilitó la construcción de dinámicas de resistencia y adaptación a las condiciones del medio en función de la reconstrucción cultural de los africanos y sus descendientes en lo que hoy es Colombia y, en particular, en esta zona del país. A pesar de la gran riqueza natural y cultural de la región, la misma durante siglos fue aislada en virtud del desarrollo del país, centrado en lo Andino y en lo que podríamos llamar la proyección de la Economía Nacional, a partir de la producción del Café y otros productos Andinos, ésta situación de aislamiento de alguna manera compartido por los pobladores de la región, también posibilitó la articulación de las comunidades en sus dinámicas socioculturales y en relación de ésta con los recursos del entorno, o sea, los recursos naturales y del ambiente; la relación hombre, cultura y naturaleza en el Territorio Región del Pacífico, afianzó relaciones jamás vistas o quizás apenas comparables con la de los pueblos Indígenas de la Región del Amazonas; es lo que el Proceso de Comunidades Negras en Colombia en su Octavo Consejo Nacional de Palenques grafica en la siguiente ecuación: Territorio=Biodiversidad + Cultura, lo que implica que dichos elementos son interdependientes y que la afectación individual de uno, afecta estructuralmente todos los componentes (Garcés, 2011, pp.1-2).

⁵² Informe informe sobre la situación de la población afrocolombiana desplazada en el país, en el marco del decreto ley 4635 de 2011, ley 1448 “ley de víctimas y restitución de tierras” (AFRODES).

Colombia, junio de 2004). Un asesinato actual perpetuado por las FARC, es la muerte del activista del Proceso de Comunidades Negras (PCN), Genaro García, representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera en Tumaco - Nariño, el 3 de agosto de 2015 en el marco de un cese unilateral del actual proceso de paz entre de las FARC y el Estado Colombiano en la Habana –Cuba. Los derechos étnicos territoriales reconocidos a las comunidades negras, se articulan al conflicto político militar del país, imposibilitando procesos de titulación colectiva que violan la autonomía territorial de las comunidades. El proceso de despojo territorial asociado a políticas extractivistas, monocultivos, acompañada de incursión paramilitar, judicialización a líderes, amenazas, asesinatos selectivos y masacres, serán desafíos para el movimiento negro en Colombia. La violación de los derechos territoriales está asociada a intereses macroeconómicos externos, grupos armados, monocultivos y narcotráfico. El conflicto político militar ha provocado, la pérdida de la tenencia y posesión de tierras a las comunidades afrodescendientes y el control territorial de las comunidades. Es evidente que el desarraigo territorial, es una estrategia para frenar el reconocimiento de la propiedad comunal de la tierra a las comunidades negras y dislocar su universo de referencia simbólico.

Así ocurrió en el bajo Atrato: en 1996 recibieron el primer título colectivo de tierras a las organizaciones Acamuri y Ocaba en el bajo Atrato, e inmediatamente después fueron obligados a desplazarse. Esta misma situación acaba de suceder a las comunidades del río Baudó, que recibieron su título el 23 de mayo y fueron desplazadas el 4 de junio por orden de los paramilitares (Rosero 2002, 554).

Las esferas de justicias que logró profundizar el movimiento negro, inmediatamente se convierten en esferas de injusticias, es decir en la permanente conflictividad entre el proyecto neoliberal y el proyecto democrático radical participativo de las comunidades negras. Las tierras comunales ocupada por las comunidades negras siguen en disputa.

El proyecto paramilitar⁵³ en Colombia, está asociado a intereses económicos del capital privado nacional y extranjero e intereses geoestratégicos del Estado. Por ello, el desarraigo

⁵³ En Colombia, desde la década de los años ochenta del siglo XX tomó fuerza el paramilitarismo como estrategia contrainsurgente, política que no ha sido reconocida como tal por parte de los distintos gobiernos y se expresa como terrorismo de Estado. Incidió en el surgimiento de tal fenómeno, la ideología anticomunista que profesan la mayoría de miembros de las fuerzas armadas, la cultura política derivada de la violencia, la corrupción y el clientelismo, así como el narcotráfico, al igual que las influencias externas, provenientes principalmente de Francia y Estados Unidos. El paramilitarismo invadió las distintas estructuras del poder estatal, en la perspectiva de configurarse como un proyecto político, militar, social y económico de alcance nacional. Originado, según sus mentores, como una respuesta a los excesos de la guerrilla, el paramilitarismo ha privilegiado, como método de lucha, las masacres, asesinatos selectivos y desplazamientos de población civil,

territorial a las comunidades negras es parte de las estrategias que mantiene esos intereses. Reflejo de esa política de muerte paramilitar sucedieron la masacre de 2001, en semana santa en el Alto Naya, en el departamento del Cauca; la masacre de Bojayá, en el departamento del Chocó el 2 de mayo de 2002 y otras masacres registradas entre 1988 a 2005 en Chigorodó, Carepa, Acandí y Riosucio, perpetuadas por la fuerza pública y paramilitares. Entre el 2000 a 2011 en el Cauca y Valle del Cauca, se registraron 37 masacres perpetuadas por paramilitares, fuerza públicas y las FARC, en territorios ancestrales y titulados colectivamente a comunidades negras (Cf. Centro de Memoria histórica y Verdad Abierta)⁵⁴. La violación a los derechos étnicos territoriales es ahora el espacio de la conflictividad entre el Estado y el movimiento social negro en Colombia. En su política de lugar, el movimiento negro abrió espacios para confrontar la situación de desarraigo, de allí surgirán procesos como la Asociación de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES)⁵⁵. Este escenario que atraviesan los territorios colectivos de comunidades negras, empieza hacer parte de la agenda política reivindicativa del Proceso de Comunidades negras (PCN) que nuevamente continua una disputa por el lenguaje de los derechos.

En Bogotá, tuvimos un grupo de trabajo sobre desplazamiento en pueblos y comunidades étnicas de Colombia; en éste participaba regularmente gentes negras, indígenas, gitanas y raizales. A partir de nuestras experiencias culturales, hicimos aportes a la noción de desplazado porque hablamos mucho sobre sus causas y sus implicaciones. En un encuentro formulamos una definición de desplazamiento que es como sigue: “desplazamiento es cualquier situación que le imposibilita a una comunidad permanecer en el territorio o mantener contra sobre éste, y afecta los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la gente”. Cuando planteamos esa definición a las autoridades del gobierno, nos dijeron: “eso no es lo mismo que define la ley sobre el desplazamiento”. Nosotros respondimos que la definición que da la ley no da cuenta de la complejidad de los problemas del desplazado. Es conocido que cuando un desplazado sale de su territorio, sus condiciones de vida se deterioran; sus cultivos: allá tenían la vivienda y la alimentación asegurada. El desplazado sale de su territorio en una situación comparable a la de nuestros ancestros que vinieron esclavizados, porque a los desplazados se le afecta de manera drástica sus derechos económicos,

acusados de ser simpatizantes o colaboradores de las guerrillas. Al presidente Álvaro Uribe Vélez, se le atribuye el haber auspiciado el paramilitarismo y de institucionalizarlo en su gestión de gobierno (Velásquez, 2007 134).

⁵⁴ Ver Anexo tablas de masacres en municipios de comunidades negras de los departamentos de (Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Chocó y la parte que Antioquia que le robó al Chocó).

⁵⁵ Surge en un proceso asamblearios de familias negras desarraigadas de sus territorios, residentes en Bogotá, el 2 de agosto de 1999.

sociales y culturales; sin embargo eso pasa con la gente que ha sufrido por la violencia y se queda en el territorio emplazada y sin poder moverse (Carlos Rosero entrevistado por María Inés Martínez en Bogotá –Colombia, julio de 2004).

El desarraigo para el Proceso de Comunidades Negras (PCN) está atravesado por el racismo estructural del Estado. Las dinámicas de despojo territorial afectan directamente la autonomía de los territorios colectivos –consejos comunitarios- de las comunidades negras. Esto sucedió durante la profundización de las políticas neoliberales del gobierno liberal de Ernesto Samper Pizano (1994 - 1998) y el gobierno conservador de Andrés Pastrana (1998 - 2002).

Desmontando los derechos de titulación colectiva como estrategia de protección contra las dinámicas de desarraigo territorial impulsadas por el proyecto neoliberal. Uno de cuyos síntomas más significativos fue la profundización del conflicto armado en territorios ancestrales Afrodescendientes. Para el año 2007, la violación a los derechos territoriales de las comunidades negras, generó una crisis humanitarias en regiones como el pacifico colombiano, los valles interandinos, magdalena medio y el Caribe colombiano. Frente a lo cual el Proceso de Comunidades Negras (PCN), en la iv asamblea nacional en 2007, mandató “Resistir no es Aguantar”. En esta misma asamblea se sacó al relieve la relación entre Racismo y Guerra. Sugiero decir esto porque marco un hito y porque te va a servir de puente para lo que dices de Uribe en el próximo párrafo. Esta relación entre Racismo y Guerra se destacó tanto en la introducción a toda la asamblea que hizo Carlos Rosero como en mi conferencia inaugural que fue inmediatamente después de la intervención de Carlos.

Todos los lugares de conflictos por intereses económicos que desean despojar las tierras a las comunidades negras, son politizados por el Proceso de Comunidades Negras (PCN). El proceso de desarraigo territorial en tierras comunales de las comunidades negras, se incrementó de manera significativa, durante los dos periodos presidenciales del expresidente paramilitar Álvaro Uribe Vélez (2003 – 2010).

El expresidente paramilitar Álvaro Uribe, argumentó en un consejo comunal afrocolombiano en Cali⁵⁶, que en Colombia no existía el racismo, que el problema de las comunidades negras es la pobreza. Ubicando en su discurso, que la condición de pobreza de las comunidades negras está asociada a su condición racial.

⁵⁶ EL consejo comunal para Uribe significaba una modalidad de reunión publica para hacer propaganda a su agenda

“Pero en las grandes mayorías colombianas históricamente no ha habido una actitud de exclusión racial [muchos gritos]. Permítanme discrepar porque un país donde tantos gobiernos han hecho evidentes esfuerzos de inclusión, Colombia es un país al cual no se le puede tachar de tener una actitud de discriminación racial. Además lo digo porque donde yo he vivido en Antioquia, limítrofe con el Chocó, donde hemos convivido toda la vida en la mayor fraternidad. Yo no puedo dejar de expresar esto ante una representación tan importante de la comunidad internacional como la representación que tenemos hoy de los congresistas de los Estados Unidos [...] piénsenlo. Reúnanme a los blanquitos pobres del Valle del Cauca a ver si no están en la misma situación de los negros pobres. Yo creo que ese es el problema, el problema es más de exclusión social por razones de pobreza que de una actitud colombiana de discriminación racial. Yo me sentiría muy mal, si no dijera esto de lo cual estoy profundamente convencido, hoy que nos ha visitado esta delegación norteamericana” (Consejo Comunal Afrocolombiano. Cali, junio 3 de 2007).

Durante el gobierno de Uribe se hicieron varias acciones promovidas por una emergente élite afrocolombiana que por medio de una política internacional neoliberal, con los Estados Unidos apoyaron el régimen paramilitar de la política de *seguridad democrática* de Álvaro Uribe. Lobby como la firma del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, específicamente con congresistas afroestadounidenses, fue una de las agendas impulsadas por esta alianza. Producto de esta política negra imperialista y neoliberal, fue nombrada Paula Moreno como Ministra de Cultura, desde el 10 de mayo de 2007 hasta el 7 de agosto de 2010, en el segundo gobierno del expresidente paramilitar Álvaro Uribe.

La discusión y disputa sobre el carácter de la política negra en Colombia, que hasta ahora en nuestra narrativa presenta una élite afrocolombiana que apoya el régimen de Uribe (con todas las implicaciones de su política antiterrorista/probelicista de la «seguridad democrática», y su alianza con la política imperialista y neoliberal de los Estados Unidos) aliada con sectores conservadores de los Estados Unidos; en contraste con las organizaciones de base afrocolombianas y sus aliados Afroestadounidenses (como el Foro TransÁfrica), debería enmarcarse en un panorama mayor de geopolítica, política cultural y economía política hemisférica y global (Lao 2009, 210).

En un comunicado público, de septiembre de 2011, el Proceso de Comunidades Negras (PCN), pide al congreso de los Estados Unidos no ratificar el Tratado de Libre Comercio con Colombia.

Apreciados Congresistas. Para comunidades, organizaciones y líderes Afrodescendientes es de gran preocupación confirmar una y otra vez que la falta

de voluntad política del Estado Colombiano para respetar, proteger y promover nuestros derechos es avalada por acciones del gobierno de los Estados Unidos. Nuestras comunidades confrontan constantemente amenazas de muerte, persecución, el asesinato brutal de nuestra gente, la violencia sexual contra nuestras mujeres y niños y el desplazamiento interno. No obstante esta innegable realidad, nuestra situación no recibe atención significativa por parte de algunos miembros del Congreso de Estados Unidos. El Departamento de Estado acaba de certificar que Colombia merece el desembolso de \$23 millones de dólares, por su desempeño en materia de derechos humanos. De igual manera, aludiendo a avances en materia de protección de sindicalistas, el Congreso y el Presidente Obama se aprestan a ratificar el Tratado de Libre Comercio. Nosotros sentimos como una cruel bofetada en la cara de los Afro-Colombianos, Indígenas, sindicalistas y demás defensores de derechos humanos que, mientras algunos medios de comunicación anuncian que con recursos de ayuda externa de Estados Unidos se han financiado congresistas colombianos involucrados narcotráfico y paramilitarismo y actividades ilegales por parte del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), agencias del gobierno de Estados Unidos y el Congreso continúan limpiándole el record del gobierno Colombiano. ¿Qué necesitan el Congreso y el Presidente de los Estados Unidos para entender que el gobierno colombiano no tiene capacidad ni voluntad política de atender efectivamente la grave situación de derechos humanos y crisis humanitaria en comunidades urbanas y rurales Afrodescendientes? Le importa al Congreso de Estados Unidos prever que sus empresas y los productos que importe de Colombia puedan estar manchados con la sangre de la gente inocente que ha sido y será masacrada en aras de dar vida a los intereses privados que el TLC representa? Le importará a sus constituyentes?Cuál es el compromiso real de Estados Unidos con los derechos humanos y la democracia, cuando insiste en establecer relaciones comerciales con un país que ha demostrado marcado desdén por el cumplimiento de las leyes y mandatos constitucionales? Colombia tiene 5.2 millones de desplazados internos, de los cuales una tercera parte son Afrodescendientes. Le preocupa al Congreso de Estados Unidos y particularmente a aquellos (Archivo del Proceso de Comunidades Negras -PCN).

La política internacional del Proceso de Comunidades Negras (PCN), hace parte de sus principios políticos organizativos. La Solidaridad en la lucha por los derechos de los pueblos negros en todo el mundo, ha sido un espacio para la internacionalización de la lucha del

Proceso de Comunidades Negras (PCN). A través de redes translocales que entre el periodo de 1995 a 2007, el PCN internacionalizó la agenda política reivindicativa del pueblo negro en el escenario internacional.

Las primeras experiencias internacionales ofrecieron dos contactos que demostrarían su particular relevancia en los años siguientes. El primero fue con el PGA; el segundo con grupos daneses, incluyendo el Grupo Internacional del Trabajo de Asuntos Indígenas (IWGIA) en Copenhague. Este último contacto proporcionó el punto de entrada para la participación de activistas del PCN en varias reuniones del Grupo de Trabajo en Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas con el “estatus” de grupos para las comunidades negras de los ríos del Pacífico. Desde entonces la participación de los activistas del PCN en redes internacionales se multiplicó rápidamente, especialmente en las siguientes arenas interrelacionadas: a) movilizaciones transnacionales anti-globalización, especialmente los eventos organizados por el PGA; b) reuniones en América Latina de Movimientos negros, especialmente el naciente Red Continental de Organizaciones Afroamericanas y la Red de Mujeres Afro-Latinoamericanas. Esto incluyó las reuniones preparatorias de la “Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, realizada en Durban, Sudáfrica en septiembre de 2001 [...] eventos alrededor de situaciones particulares vistas como clave en la imposición de la globalización o de la articulación de resistencias a (por ejemplo, Chiapas, el Plan Colombia, el acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos) (Escobar 2010, 293, 294).

Estos escenarios internacionales, ampliaron los espacios y los lugares del accionar político organizativo del PCN. La agenda internacional, recoge de manera integral, muchos de los debates en conflictivos que afronta el movimiento negro con el Estado colombiano. A pesar que el Proceso de Comunidades Negras (PCN), ha venido implemento una política internacional que confronta el régimen neoliberal, otras expresiones de la política negras en Colombia apoyan y avalan iniciativas que legitiman la intervención imperialista y neoliberal en Colombia.

Este momento de coerción violenta en los gobierno de Álvaro Uribe, se vio reflejado al interior del Movimiento Social Afrocolombiano, retrocediendo en los derechos colectivos étnicos territoriales de las comunidades negras reconocidos en la constitución política de 1991, la Ley 70 de 1993 y la Ley 21 de 1991 que ratifica el convenio 169 de la OIT en Colombia. En este periodo, al interior del Movimiento Social Afrocolombiano se generan

contradicciones, disputas y tensiones internas que fraccionan y fragmenta al Movimiento. Parte de la crisis está asociada con la Sentencia de la Corte T-823/12, esta tutela se basa en la protección de su derecho fundamental a la participación, presuntamente vulnerado por la Gobernación del Valle del Cauca ante la negativa de convocar a sesión pública a los consejos comunitarios de este departamento con el fin de que las comunidades negras elijan a sus representantes ante las comisiones consultivas departamentales y de alto nivel. Las consultivas se desprende del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 70 de 1993, la cual establece como uno de sus principios fundantes, “la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley” (DECRETO 3770 DE 2008). Este escenario estaba cooptado por el gobierno de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos, los cuales no garantizaron la libre determinación, autonomía y participación de los Consejos Comunitarios y Organizaciones Afrocolombianas en este escenario de participación, interlocución y representación (Sentencia T-823/12).

Dentro de este escenario de crisis humanitaria y fragmentación del movimiento, el PCN “retoma el rumbo” y genera nuevos escenarios político-organizativos como el Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal. El Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano y Raizal, realizado del 20 al 27 de agosto de 2013, en la ciudad de Quibdó-Chocó, con antecedente de 37 pre congresos regionales, surge en medio de la crisis tanto al interior del movimiento como por la agudización del conflicto armado y político en territorios ancestrales y colectivos de los Afrodescendientes. Para ese momento se cumplían 20 años de la Ley 70/1993 y la reglamentación integral de la ley 70/1993 no había avanzado. En este congreso se crearon mesas que se trabajaron desde las regiones en cada uno de los pre congresos, las cuales eran: Lecciones Aprendidas, Reglamentación Artículo 45 Consultiva, Espacio Autónomo, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Capítulo VII, Crisis Humanitaria, Jóvenes, Afrourbano, Género, Paz, Agenda Propia, Protocolo consulta previa, Censo, Consejos Comunitarios, Educación Superior y Fondo de Comunidades negras, Departamentos de la Amazonia y la Orinoquia, Mujeres LGBTI, Jóvenes y comunidad Raizal de San Andrés, Palenque y Departamentos. De estas mesas salieron unos mandatos y una nueva estructura organizativa de representación, interlocución y negociación de los Afrocolombianos con el Estado la Autoridad Nacional Negra, Afrocolombiana, palenquera y Raizal, su composición fue legitimidad en la asamblea

del Congreso y está conformada por: Capitanía (1), Consejos Comunitarios (55), Departamentos para Población Urbana (32), Mujeres (2), Jóvenes (2), Víctimas (2), San Basilio de Palenque (2), Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (3), LGBTI (1), Discapacitados (1), Estudiantes (2), Distrito Especial (5) y Adulto Mayor (1), para un total de 109 delegados y/o delegadas. A pesar que la Autoridad Nacional Afrocolombiana, Palenquera y Raizal, fue un mandato del Congreso, el actual gobierno de Juan Manuel Santos, no la reconoce como un espacio de interlocución entre las comunidades negras y el Estado, argumenta que la Autoridad es el Proceso de Comunidades Negras (PCN).

La falta de legitimidad que el Estado ha venido fomentando en contra del PCN, desconociendo su accionar político organizativo, hace parte de una estrategia de desmonte de la organización. Por ello el Proceso de Comunidades Negras (PCN), está ampliando sus espacios y lugares de lucha y resistencia como su articulación en el proceso de Cumbre Agraria Étnica y Popular, en el marco de los paros agrarios de 2013 y 2014. La cumbre es un espacio en donde convergen movimientos negro, indígenas, organizaciones de corte campesina, sectores de la izquierda, que se articula en una agenda de movilización social por una reforma agraria integral y democrática en el país. Las organizaciones que hacen parte de la cumbre agraria son: Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC- Congreso de los Pueblos -Movimiento Político y Social Marcha Patriótica – Coordinador Nacional Agrario – CNA- Mesa Nacional de Interlocución y Acuerdo –MIA- Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia –COMOSOC- Proceso de Comunidades Negras -PCN- Autoridad Nacional Afrocolombiana- ANAFRO. Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria –FENSUAGRO- Mesa de Unidad Agraria –MUA- Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina –ANZORC- Movimiento por la Constituyente Popular –MCP- Asociación Campesina y Popular –ASOCAMPO- Asociación Nacional Agraria Campesina –ASONALCAM. La articulación del Proceso de Comunidades Negras (PCN) al espacio de cumbre agraria étnica y popular, es una salida-propuesta política al arrinconamiento de sus espacios político de confrontación al régimen neoliberal y las condiciones de crisis humanitarias producto de la pérdida de la tenencia y posesión de sus tierras comunales, agenciadas por el conflicto político militar del país y del proyecto neoliberal. Además debe leerse con un acercamiento al proyecto étnico popular de izquierda en Colombia.

Otro escenario de disputa entre el Proceso de Comunidades Negras (PCN) es la vía jurídica. En reiteradas ocasiones a través de acciones de tutela se exige al Estado colombiano, que responda por la protección de los derechos colectivos étnico territoriales de las comunidades

negras. Un punto conflictivo, es la violación al derecho fundamental al convenio 169 de OIT, sobre el derecho fundamental a la Consulta Previa. La Corte Constitucional Colombiana, ha señalado que se distinguen dos dimensiones del derecho de participación de las comunidades afrocolombianas, en primer lugar, en la obligación de establecer los medios necesarios a través de los cuales estos pueblos puedan participar libremente y a todos los niveles en las decisiones que se toman en las instituciones del Estado responsables de adoptar políticas y programas que les conciernan, y en segundo lugar en el deber de consulta previa de las medidas susceptibles de afectarles directamente. Para el Alto Tribunal constitucional la primera dimensión responde al derecho general de participación de las comunidades tribales, el cual se debe garantizar en las políticas y programas que de alguna manera les interesen a estas comunidades. La segunda es la que tiene que ver con las medidas administrativas y legislativas que los afecten directamente, en donde se da el deber de consulta previa (Sentencia C-030-08, (M.P: RODRIGO ESCOBAR GIL).

Ahora el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada del pueblo negro, encuentra su fundamento jurídico en el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) el cual fue ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991. Este derecho debe garantizarse en diversos casos: i) Cuando se vaya a expedir una norma del orden nacional, departamental o local que afecte directamente al pueblo; ii) en el caso de ejecutar actividades de prospección, exploración o explotación de recursos naturales; iii) en procesos para otorgar o a modificar una licencia o un permiso ambiental o cuando se vayan a autorizar investigaciones de cualquier índole o a fumigar sus territorios. La consulta previa debe ser realizada mediante procedimientos apropiados, con las autoridades representativas de estos pueblos y dando aplicación al principio de buena fe, que significa que debe existir un ambiente de confianza y claridad en el proceso, el cual se genera a partir de la información y la transparencia entre las partes (Rodríguez 2014, 38). El objetivo de la consulta es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento sobre la medida administrativa o legislativa que se pretenda adoptar. La coordinación para la realización de la consulta de todo proyecto, obra, actividad o medida legislativa, está en cabeza de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Para la Corte Constitucional, el deber de consultar las medidas administrativas que afecten directamente a los pueblos tribales es una consecuencia directa del derecho que les asiste a estas comunidades a decidir las prioridades en su proceso de desarrollo y de preservar su cultura, por lo que la consulta previa ha sido introducida en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho de carácter fundamental y de especial

importancia en razón a que es indispensable para la defensa y permanencia de la identidad y diversidad cultural. Dicho Tribunal Constitucional ha establecido que la consulta “constituye un instrumento básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades (...)y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social”.(Sentencia T-769-09, (M.P. Nilson Pinilla). Así las cosas la Corte Constitucional ha señalado que la acción de tutela es el mecanismo para que las comunidades reclamen ante los jueces la protección inmediata de su derecho a ser consultados, a fin de asegurar su derecho a subsistir en la diferencia (CCC, SU-383 de 2003).

Ahora bien, en Colombia el derecho a la Consulta Previa ha sido progresivamente reconocido e implementado. En efecto, si bien dicho instrumento ingreso al ordenamiento jurídico colombiano a partir de la ratificación del Convenio 169 de la OIT con la expedición de Ley 21 de 1991, lo cierto es que el Estado realmente reconoce su aplicación con ocasión de la jurisprudencia de la Corte Constitucional que se encargó de posicionar dicho derecho, sentando precedentes sobre la naturaleza, importancia y alcance de este derecho. No puede dejar de mencionarse que dos aspectos importantes y sustanciales se han reconocido y materializado a través de la jurisprudencia constitucional. El primero de ellos es la importancia de lograr obligatoriamente el consentimiento libre, previo e informado en los procesos de consulta previa (sentencias T-769 de 2009, T-129 de 2011) cuando los proyectos: “(i) impliquen el traslado o desplazamiento de las comunidades por la obra o el proyecto; (ii) estén relacionados con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas; y/o (iii) representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma, entre otros. El otro aspecto esencial y sobre para las comunidades afrocolombianas resulta ser el principio del autoreconocimiento; sobre este punto la Corte ha precisado que aunque el reconocimiento estatal contribuye a demostrar la existencia de la comunidad, no puede valorarse como un hecho constitutivo de su derecho a la identidad cultural, pues sería un contrasentido que el reconocimiento del Estado creara comunidades originarias que materialmente han habitado su territorio. Como la existencia de una comunidad étnica es una cuestión material y puramente fáctica, puede probarse por cualquier medio que resulte adecuado para forjar la convicción del juez, en virtud del principio de libertad probatoria. Lo anterior resulta trascendental porque el derecho a la consulta previa se negaba bajo el argumento de que no existía un acto expreso de las autoridades públicas de reconocimiento formal de una comunidad negra. (T- 376 de 2012).

Ahora bien y a pesar del suficiente marco normativo y la nutrida jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, lo cierto es que la consulta previa no ha sido llevada ni cumplida con el rigor que merece; esto se demuestra con los casos sometidos a revisión de la Corte Constitucional, en donde reiteradamente ha sido constante por parte de las entidades accionadas la asimilación del proceso de consulta a un mero trámite de reuniones informales sin articulación ni consideración por los derechos que se encuentran en juego en estos procesos. Adicionalmente en muchas ocasiones la dependencia que al interior del Estado Colombiano tiene la función de coordinar el desarrollo de estos procesos (grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior) ha actuado contrario a la realidad fáctica en los territorios y en más de una ocasión ha certificado que no existen presencia de comunidades étnicas en las zonas donde se pretenden adelantar algún tipo de proyecto, obra o actividad, susceptible de afectar de manera directa a los pueblos. También resulta preocupante que desde los mismos órganos del Estado se promueva la violación de dicho derecho fundamental a la consulta previa, como cuando en varias ocasiones el propio gobierno en desarrollo de su facultad legislativa promueve y expide normas de carácter nacional que no surtieron dicho proceso.

Es así que en Colombia se han caído importantes regulaciones normativas por considerarse inconstitucional e ilegales, como fueron la Reforma al Código de Minas, el Estatuto de Desarrollo Rural, los aspectos propios del Plan Nacional de Desarrollo que tenían aplicación en los territorios de los pueblos, las cuales y solo a través de la acción promovida por las comunidades fueron declaradas contrarias a la Constitución por el máximo tribunal constitucional colombiano; algo que sin lugar a dudas puede considerarse como acciones reiterativas del Estado Colombiano a los derechos humanos de los grupos étnicos y frente a lo cual, no se ha promovido por parte de las autoridades competentes juicio alguna de responsabilidad que busque identificar a los reales responsables al interior de la institucionalidad de esas violaciones. Un ejemplo claro y actual de dichas violaciones lo constituye el actual Plan Nacional de Desarrollo del Presidente Santos con vigencia al año 2018 que surtió todo un trámite ante el Congreso de la República y luego fue sancionado por el Presidente de la Republica, sin haber surtido un proceso de consulta previa con las comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, excusándose en el argumento de que como no existía un espacio nacional de consulta esta había sido imposible surtirse, cuando dicha afirmación desconoce que la consulta se hace con las comunidades en su bases y que un órgano representativo de ellas no puede desconocer el mandato de su aglomerado. Esta situación aún se vuelve más compleja cuando la acción de tutela que se promovió contra este

desconocimiento del derecho se tardó más de 8 meses en resolverse, y recientemente en un fallo que aún no se conoce en su alcance y contenido, cuando el ordenamiento prevé que estos asuntos deben tramitarse de manera preferencial y otorga términos perentorios de 20 días. Cabe aquí preguntarse: donde queda la responsabilidad judicial de los jueces en resolver a tiempo y en derecho los asuntos fundamentales a ellos sometidos?¿ realmente la vía judicial protege los derechos fundamentales de los pueblos?

Quedan así grandes retos por parte del Estado Colombiano y de los representantes de la Comunidades en la realización y efectividad del derecho fundamental a la consulta previa. Tal vez el más importante es ver este derecho fundamental como una oportunidad para crear procesos que garanticen la paz. Si este efectivamente se reconociera, no se tuviera que demandar o rogar, habría legitimidad real de los proyectos y medidas en los territorios de los grupos étnicos. Y cuando se habla de reconocer es verlo en su verdadero sentido y dimensión: la consulta previa se constituye en un mecanismo para avanzar en el reconocimiento real de los derechos humanos de los pueblos étnicos y en la posibilidad de conservar las áreas donde ellos habitan, que son de gran importancia ambiental para el país, y que sin lugar a dudas son las que aportan de manera real y efectiva al desarrollo del país.

Así las cosas el gran reto es convertir los procesos de consulta en verdaderos diálogos interculturales y despojarlos de intereses económicos y políticos, que garanticen la participación real y efectiva de estos pueblos, esto es, que sus propuestas, dudas, inquietudes sean realmente escuchas e incorporadas en las medidas y proyectos objetos de consulta y así garantizar en aspectos reales y concretos la integridad social, cultural y económica de los pueblos, atender y respetar así los diferentes tiempos culturales, las diferentes prioridades de desarrollo económico, social y cultural, su particularidad y diversidad. Esto implicara también que las comunidades deberán fortalecerse en sus gobernantes y definición de prioridades de sus territorios, no monetizar el contenido y alcance de dicho derecho, sino asumirlo con la responsabilidad de mantener la cultura y diversidad, constituir dicho mecanismo como un hilo conductor de identidad, mas no como un interés que propende por el quebrantamiento de la unidad cultural.

El derecho fundamental a la Consulta Previa es garante imprescindible de la exigibilidad de los derechos humanos, étnicos y territoriales del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal en Colombia. En ese sentido la consulta previa, libre e informada se convierte en un principio democrático radical que constituye una forma de innovación democrática desde

localizaciones históricas indígenas y afrodescendientes. Porque no cumple con la forma del Estado nación moderna (capitalista, racial y patriarcal) y de los procesos de acumulación de capital en su fase neoliberal, son antitéticos a la consulta previa, ya que la racionalidad política de los pueblos afrodescendientes sobre este derecho fundamental está basado en un ejercicio de poder autónomo de las comunidades y una racionalidad económica de carácter ecológico y comunitario.

A pesar del marco normativo y la jurisprudencia de la Corte Constitucional existente, la consulta previa no ha sido cumplida por el Estado colombiano; esto se demuestra con los casos sometidos a revisión de la Corte Constitucional, en donde reiteradamente ha sido constante por parte de las entidades accionadas la asimilación del proceso de consulta a un mero trámite de reuniones informales sin articulación ni consideración por los derechos fundamentales que se encuentran en juego en estos procesos. Adicionalmente en muchas ocasiones la dependencia que al interior del Estado Colombiano tiene la función de coordinar el desarrollo de estos procesos (Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior) ha actuado contrario a la realidad fáctica en los territorios y en más de una ocasión ha certificado que no existen presencia de comunidades étnicas en las áreas de influencias de algún tipo de proyecto, obra o actividad, susceptible de afectar de manera directa a los pueblos. Un ejemplo, lo constituye, la Asociación Afrodescendientes del Magdalena Medio que en calidad de organismos representativos de las Comunidades Negras del Magdalena Medio, han solicitado el derecho fundamental a la Consulta Previa, con consentimiento libre, previo y vinculante a tres medidas que las afectan directamente. El cual ha sido violado reincidentemente por la Dirección de Consulta Previa en reiteradas certificaciones que desconocen la presencia histórica y ancestral de las comunidades afrodescendientes asentadas en el Magdalena Medio. (Dejo documentación del Caso). Otro ejemplo fue lo sucedido con el Consejo Comunitario de la Toma (Suárez) en el Norte del Cauca. También resulta preocupante que desde los mismos órganos del Estado se promueva la violación del derecho fundamental a la consulta previa, como cuando en varias ocasiones el propio gobierno en desarrollo de su facultad legislativa promueve y expide normas de carácter nacional que no surtieron dicho proceso. Un ejemplo de dichas violaciones lo constituye el actual Plan Nacional de Desarrollo del Presidente Santos con vigencia al año 2018 que surtió todo un trámite ante el Congreso de la República y luego fue sancionado por el Presidente, sin haber surtido un proceso de consulta previa con las comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, a pesar que en Octubre del 2104 había iniciado una “ruta de participación ciudadana”

para construcción del Plan; no agotó el proceso definido por el convenio 169 de la OIT, ni siguió las órdenes de la Corte Constitucional para garantizar la plena participación con garantías a los pueblos; poniendo en riesgo con políticas de largo plazo formuladas sin consulta de sus interesados, las garantías de protección y promoción de la integridad étnica y cultural y nuestras aspiraciones de Buen Vivir.

El aumento de agravios por parte del Estado frente a la violación del derecho fundamental a la Consulta Previa; produjo que la Corte Constitucional se pronunciara a través de la sentencia T-576 de 2014, ordenando al Estado colombiano: divulgar por distintos medios la “Propuesta de Protocolo de consulta previa, libre, informada y vinculante para comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras de áreas rurales y urbanas” aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero que se llevó a cabo en la ciudad de Quibdó, Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto de 2013; igualmente concerté con las comunidades las pautas de integración de la instancia de participación de las medidas de amplio alcance que puedan afectar a las comunidades Afrodescendientes. En ese sentido, cabe mencionar, que en el marco de la implementación de la Sentencia T-576 de 2014, el gobierno actuó de la mala fe, violando el derecho fundamental a la consulta cuando convoca entre los días 8 y 12 de octubre de 2015 en Santa Marta, aún espacio para protocolizar un decreto de conformación del espacio nacional de consulta, el cual no fue consultado con las comunidades en sus territorios. En este momento el Estado protocolizó un espacio nacional de consulta sin haber concertado, agotado y realizado una ruta de consulta con las comunidades en sus territorios.

Es así como el gobierno nacional ha impulsado una campaña a través de medios masivos de comunicación en contra de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, argumentado que nuestro pueblo se oponen al progreso del país. En consecuencia de la retirada violación al Derecho fundamental a la Consulta Previa, con consentimiento previo, informado y vinculante, algunas organizaciones del movimiento negro como la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), Proceso de Comunidades Negras (PCN), Asociación de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), demandaron el día 21 de octubre al Estado colombiano, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CDIH), sobre la situación de la población negra, afrodescendientes, raizal y palenquera (en adelante NARP) en Colombia. Especialmente, mostraremos las acciones y omisiones del Estado colombiano para proteger los derechos de la población afrodescendiente, uno de los grupos poblacionales históricamente discriminados en el país. La audiencia girará en torno a cuatro

puntos neurálgicos en la protección del pueblo afrodescendiente: el derecho a la vida, el derecho a no ser discriminado, el derecho a la educación y el derecho a la consulta previa, libre e informada. Desde una óptica democrática radical estas son demandas inmediatas que en realidad no son plenamente realizables en el contexto del estado-nación moderno y el capitalismo neoliberal.

Este escenario de crisis humanitaria de las comunidades negras en Colombia, tiene agudizarse en un escenario de “postconflicto”. Este tema del proyecto de paz y su relación con el entre juego de esferas de (in)justicia a partir de las perspectivas, políticas, y proyectos del mundo Afrocolombiano, está sostenido en la relación racismo y guerra. En reiteradas ocasiones, la comunidad negra, expresó la necesidad de participar con una comisión en las negociaciones de la Habana y fue rechazada la petición. Asesinatos como el del líder del PCN, representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera Genero García, por la guerrilla de las FARC, es una alerta sobre la intensificación de las presiones sobre los territorios colectivos de comunidades negras, en un escenario de reconfiguración de fronteras del conflicto armado y político del país. Hoy nuevamente existe un retroceso de los derechos reconocidos a las comunidades negras por el saqueo y control de sus territorios colectivos.

Los marcos interpretativos de acción del Proceso de Comunidades Negras (PCN), son sus principios, de reafirmación de la identidad (derecho a ser negro); derecho al territorio (el derecho a un espacio donde ser); autonomía (derecho al ejercicio del ser/identidad); construcción de una perspectiva de futuro autónoma y la solidaridad (la lucha por los derechos de los pueblos negros en todo el mundo). En ese sentido, serán leídos como “campos discursivos de acción” (Álvarez 2009, 27).

Los espacios casa adentro y casa afuera del PCN, constituyen en sí mismo formaciones políticas, donde se ejerce una concepción de ciudadanía diferenciada, donde el derecho es el lenguaje del conflicto, la cultura es el lugar de la contienda, en el cual las identidades y necesidades son constitutivas de la disputas, en donde el poder y los principios son contestados y negociados, así como las contenciones y contestaciones políticas y discursivas de los sentidos y del poder son elementos constitutivos de esos campos de acción político organizativos étnico territoriales que circula el Proceso de Comunidades Negras –PCN. Su política de lugar, está mediada por el conflictividad. En ese sentido, la lucha por el derecho a la diferencia en el lenguaje del PCN, constituye una ciudadanía diferenciada, en la medida en que la cultura como lugar de batalla es politizada para defender *su derecho a tener derechos*.

“Una conciencia clara de las posibilidades y limitaciones de la acción social puede transformar la palabra de los movimientos en lenguajes, cultura y relaciones sociales, y pueden hacer de los procesos colectivos prácticas de libertad” (Melucci 2010, 11). Por ello, una aproximación teórica para leer el accionar político del Proceso de Comunidades Negras PCN, debe traducirse, desde el enfoque de cultura política política⁵⁷, que permite las disputas políticas. Como argumentan Arturo Escobar, Sonia Álvarez y Evelina Dagnino, la cultura es política porque los significados son elementos constitutivos de procesos, que implícitamente, buscan dar nuevas definiciones al poder social. Cuando los movimientos despliegan conceptos alternativos de mujer, naturaleza, raza, economía, democracia o ciudadanía, ponen en marcha [lo que llamamos] “cultural politics”. Desde esta lectura sobre los movimientos sociales, la cultura se convierte en un territorio de disputa, es el lugar de la política.

Los movimientos sociales contemporáneos algunas veces se extienden más allá de los logros materiales e institucionales, percibidos en la medida en que los movimientos sociales sacuden las fronteras de las representaciones culturales y políticas y de la práctica social, los movimientos sociales ponen en marcha cuestionamientos culturales o presuponen diferencias culturales, entonces debemos aceptar que lo que está en juego, desde la perspectiva de los movimientos sociales y de manera profunda, es una transformación de la cultura política dominante (Escobar, Álvarez y Dagnino, 2001, 27).

De esta manera, las representaciones culturales y políticas son un terreno de lucha, para los movimientos sociales que reivindican en el lenguaje de la diferencia, marcos de acción, que confrontan, disputan y reducen los lugares de la cultura política dominante. En este sentido, el accionar político organizativo del Proceso de Comunidades Negras –PCN es una guerra de interpretación (Slater, 2001). Entendiendo, que el neoliberalismo impuso un lenguaje de los derechos en Colombia, al cual el movimiento negro, disloco sus sentidos, por medio de “una militancia transgresiva, que debe hacer más visibles las prácticas culturales como terreno y fuente de prácticas políticas y viceversa” (Álvarez 2009, 30). La dislocación, se produjo por

⁵⁷El uso estratégico de *cultural* es crucial en este proceso de reubicación. La categoría de lo cultural permite al analista formar nuevos conceptos, sobre necesidades y condiciones materiales, las cuales han sido comúnmente como universales transparentes. La categoría de lo cultural permite al estudioso asumir lo *cotidiano* como punto de partida para el análisis y evaluación de los movimientos sociales; lo cotidiano deja de ser lo contingente e incidental, para ser *aquello que está en juego*. También permite reflexionar sobre el neoliberalismo como intervención, no sólo de tipo económico y político, sino también cultural. El neoliberalismo crea categorías de pertenencia, estructuras de posibilidad, formas de acción; cómo busca reorganizar lo cotidiano, cómo genera necesidades y condiciones para realizarlas (o para no realizarlas), cómo crea agendas políticas significativas que definen una nueva ciudadanía y dan legitimidad a las desigualdades. Estas dimensiones son cruciales para entender la potencia del paradigma neoliberal, y también para identificar sus debilidades y fisuras (Louise 2001, 442, 443, 444).

un lado, en el reconocimiento de la propiedad colectiva de la tierra a las comunidades negras, a través de procesos de liberación articulados a una política racial, por otro lado, obedece a una coyuntura política, en donde sujetos que no tenían derechos reconocidos por el Estado, ahora tienen derechos conquistados con participación política en la disputa por la hegemonía. En ese sentido, el proyecto del PCN, es la insurrección a través del lenguaje de diferencia.

A modo de conclusión

A lo largo de los capítulos, he venido planteando, la necesidad de entender las categorías interpretativas de ciudadanía desde su intersección con lo racial, como espacios atravesados por el conflicto, el antagonismo y la mediación. Si bien existe un debate académico alrededor de ambas nociones, las luchas de los movimientos étnicos raciales en América Latina, han establecido un vínculo entre ciudadanía y territorio, radicalizando la democracia. Proceso como el reconocimiento de la propiedad colectiva de la tierra a las comunidades negras en Colombia a través de la Ley 70 de 1993, conectan los espacios y lugares, que ahora profundizan esferas de justicias.

Jamás se pensó que la lucha por el reconocimiento de la diferencia cultural, dislocaría a la hegemonía neoliberal. El viejo esquema de emancipación estaba reservado para las contradicciones de clase, el eje universal articulador por excelencia de espacios de liberación. La diferencia cultural, es traducida como sinónimo de lo particular, coercitivo. Creo que llegó el momento de tensionar el lugar de confort de los antiesencialismos, e incomodar un buen rato y decir que ahora, la lucha antirracista emerge con mayor fuerza en otros terrenos, a través del lenguaje del derecho a la diferencia cultural. El desplazamiento de sentido, que realizan los insurrectos de la diferencia: el Proceso de Comunidades Negras, es un giro trascendental para develar la emergencia de un proyecto democrático radical participativo, como lo es el reconocimiento de derechos colectivos étnico territoriales a las comunidades negras.

Lo que demuestro en la investigación, es que la diferencia cultural es un proceso en constante contienda política. A partir de la reconstrucción de la subjetivación política de los Afrodescendientes en Colombia, en la coyuntura del proceso de Asamblea Nacional Constituyente.

Aquí fundamentas formas propias de habitar y entender el territorio de las comunidades de negras que constituyen prácticas espaciales de carácter comunitarista que sirven de base a las propuestas de propiedad/derechos colectivos.

Anexos



Documentos soporte del
Acta de Junio 14, 1991

Caja = 84
Legajo 863-11

Folios: 202

Anexo: 68 votos (votación secreta
Derechos de la mujer)



QUINTO.

Derógase la Ley 50 y 60 de 1990.

Junio 13 de 1991

COMISION ACCIDENTAL

GERMAN TORO ZULUAGA

Coordinador

GUILLERMO GUERRERO FIGUEROA

AIDA ABELLA ESQUIVEL

CARLOS DANIEL ABELLO R.



5). A esta altura ya deben esclarecerse, cuales pueden ser las piezas esenciales para promover la nueva cultura constitucional; que dejando de ser teórica y simbólica, (No habrá esclavos en Colombia, el que pisare territorio nacional quedará libre) pase a ser propulsora de la acción conjunta ciudadana y estatal, en procura de alcanzar los valores básicos de la convivencia y el desarrollo.

- Necesitamos un ESTADO PARTICIPATIVO de verdad y MODERNO; además, que sea de los ciudadanos y que los involucre como corresponsables constitucionales de su destino.

LA CLAVE ES [CONVIVENCIA
Y DESARROLLO] A TRAVES DE [PARTICIPACION
Y COMPROMISO]

- Unos ejemplos operativos para lograrlo podrían ser, y así lo proponemos:

- En la FUNCION JURISDICCIONAL:

Jurados de conciencia
Servicio civil de asesoramiento jurídico
Carrera Judicial
Eliminación de la tramitomanía
(procedimiento básico común)

A :
Personas.
Organizaciones
populares etc.

- EN LA FUNCION EJECUTIVA :

Participación en juntas de servicios públicos
Funcionamiento cabal de las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES de comunas y corregimientos
Carrera administrativa

Intestados de los



este negocio con respecto a la
depravación o con grave deterioro
de la moral social por que
la presión de una que puede
ser sujeta a arbitrariedades
o injusticias.

[Signature]
Francisco de los Angeles

300 No. Velasco

[Signature]
(Francisco)



Capítulo Nuevo:

Derechos de los Grupos Etnicos

Art A. Los pueblos indigenas tienen derecho a su identidad cultural. El Estado reconoce y garantiza, mediante una legislación especial, sus formas propias de organización social, gobierno, costumbres, lenguas, educación, medicina tradicional, usos y formas de propiedad.

Paragrafo. La legislación especial no podra desmejorar los derechos consagrados en disposiciones anteriores.

Art B. El Estado reconoce y garantiza a los pueblos indigenas la propiedad sobre los territorios de resguardo, los territorios

Quirós



tradicionales y los que constituyen su habitat.

La propiedad sobre estos territorios sera colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable.

(Este ultimo inciso corresponde a articulos aprobados en la Comision Primera y Segunda).

Art C. El Estado garantiza a las comunidades negras el derecho a los territorios rurales tradicionalmente ocupados por ellas. La ley reglamentara su regimen con el fin de preservar su identidad cultural, garantizar sus formas de propiedad y fomentar su desarrollo economico y social de acuerdo con sus características.

Art D. El Estado garantiza al grupo etnico isleño raizal del archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina el derecho a su identidad cultural y la propiedad sobre su territorio.

La ley limitara el ejercicio de los derechos de circulacion y residencia, establecera controles a la densidad de la poblacion no isleña y prohibira o restringira la enajenacion de los bienes inmuebles en el archipelago y tomara las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y los recursos naturales insulares.

(Estos dos ultimos articulos fueron considerados en la Comision Segunda. Decidimos integrarlos a este capitulo en razon de su conexidad).

Art E. El Estado concertara con los grupos etnicos los planes y programas de desarrollo economico y social en sus territorios.

Art F. Los grupos etnicos tendran circunscripciones electorales de caracter especial para corporaciones publicas del orden departamental y local.

Sección de Asesoría Jurídica



Capitulo Nuevos

Derechos de los Grupos Etnicos

Art A. Los pueblos indigenas tienen derecho a su identidad cultural. El Estado reconoce y garantiza, mediante una legislacion especial, sus formas propias de organizacion social, gobierno, costumbres, lenguas, educacion, medicina tradicional, usos y formas de propiedad.

Paragrafo. La legislacion especial no podra desmejorar los derechos consagrados en disposiciones anteriores.

Art B. El Estado reconoce y garantiza a los pueblos indigenas la propiedad sobre los territorios de resguardo, los territorios

Escuina



Documentos soporte del
Acta de Junio 21, 1991

Legajo 863-18

Folios: 97



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

37

Acta correspondiente a la sesión plenaria del día viernes 21 de junio de 1991.

1o. Siendo las 10:20 a.m. el Presidente Horacio Serpa Uribe ordena llamar a lista respondiendo 45 Honorables Constituyentes, por lo que se declara quórum dicisorio. En el transcurso de la sesión ingresaron 26 Honorables Constituyentes. (se anexa listado)

2o. Lectura del orden del día.

3o. Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.

La Presidencia propone a la Asamblea suspender la lectura del Acta para abodiar inmediatamente la aprobación de articulado.

4o. Continuación de la votación del día anterior.

4.1. Mecanismos de Participación.

Sometido a votación el tema, ilustra el H.C. Jaime Arias; Hacen alusión al mismo los H.C. Juan Gómez Martínez y Angelino Garzón.

Sometido a votación el primer artículo presentado por la comisión accidental es aprobado sin observaciones en votación nominal por 41 votos afirmativos 0 negativos y 11 abstenciones.

Y este voto afirmativo.

4.2. El segundo artículo, el voto es aprobado por 54 votos afirmativos 0 negativos y 0 abstenciones, suprimiéndose por votación el párrafo "la ley podrá establecer el voto obligatorio y señalar los casos de excepción al cumplimiento de esa obligación.

Con relación al voto obligatorio se refieren los H.C. Augusto Ramírez Ocampo Juan Carlos Esguerra, Antonio Navarro, Fabio Villa.

Sometida a votación la aditiva número 4 sobre voto secreto y seguridad, es presentada por el H.C. Juan Carlos Esguerra y Augusto Ramírez es aprobada, en texto que se anexa al artículo en referencia.

Sometida a votación la aditiva número 1 sobre voto programático presentada por los H.C. Héctor Pineda, Otty Patiño y otros.

El artículo sobre el voto, con las modificaciones hechas fue aprobado con 54 afirmativos 0 negativos 0 abstenciones. (se anexa texto aprobado).

4.3. Elección popular de Gobernadores. Ilustra el H.C. Jaime Arias, además intervienen sobre el tema los H.C. Rodrigo Lloreda, Antonio Navarro, Alvaro Cala, Jaime Benítez, Eduardo Espinosa, Angelino Garzón quien pidió votación nominal, Jaime Castro, Héctor Pineda, Oscar Hoyos, Helena Herrán de Montoya, Fabio Villa Augusto Ramírez Ocampo, Antonio Yepes, Raimundo Emiliani, Juan Carlos Esguerra.

Esto está en el orden No guarda relación cronológica con la grabación

Handwritten checkmarks and lines on the right margin.



- 37

4-44-.Se somete a votación articulado sobre territorios indígenas.

Ilustra sobre el tema el H.C. Francisco Rojas Birry El primer artículo (artículo 35 en codificación de la comisión accidental). es aprobado sin modificaciones por 56 votos afirmativos, 0 votos negativos y 1 a abstención.

4-45-.Sometido a votación el segundo artículo sobre territorios indígenas(36), se refieren al tema los H.C. Cornelio Reyes, Arturo Mejía, Jaime Castro,Guillermo Perry, Iván Marulanda, Lorenzo Muelas,Carlos Lleras de la Fuente, José María Velasco, Eduardo espinosa Facio-Lince y arturo Mejía.

Al artículo 37 en su quinto numeral después de los recursos naturales se agregó la frase"no renovables"

Al artículo 7, en su numeral 7 se cambio el verbo que lo introducía a saber mantener, por "colaborar en el mantenimiento de"

Con las modificaciones hechas,el segundo y tercer artículo a saber(36 y 37), de la Comisión accidental fueron aprobados por 53 votos afirmativos, 0 votos negativos y 1 abstención.

4-46-.La propuesta de la comisión accidental sobre comunidades negras, fué negada por votación de la H.asamblea. Sobre el tema de las comunidades negras se delega a los H.C. Francisco Rojas Birry, Juan Carlos Esguerra y Orlando Fals Borda para presentar nuevo texto a la plenaria, de tal manera que concilie los diferentes criterios de la plenaria al respecto.

El Presidente de la H.A. Aantonio navarro Wolf, presenta propuesta de acuerdo a la plenaria ampliando el plazo para el PRIMER DEBATE hasta el sábado 22 de Junio de 1991, propuesta que sin observaciones es aprobada por la plenaria por 52 votos afirmativos, 1 voto negaativo y 0 abstenciones. Se anexana textos aprobados.

SIENDO LAS 11 P.M. DEL 21 DE JUNIO SE LEVANTA LA SESION Y SE CONVOCA PARA EL DIA SIGUIENTE, 22DE JUNIO, A LAS 09 HORAS EN EL LUGAR DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

HORACIO SERPA AURIBE.
Presidente

ANTONIO NAVARRO WOLF.
Presidente

ALVARO GOMEZ HURTADO
Presidente.

JACOBO PEREZ ESCOBAR.
Secretario General.

MARIO RAMIREZ
Sub-secretario

GUILLEMO CARDONA MORENO
Secretario de acta.



TERRITORIOS INDIGENAS
COMISION ACCIDENTAL

-78-

MIEMBROS

44

ALVARO LEYVA - GUSTAVO ZAFRA - CARLOS HOLMES TRUJILLO - EDUARDO VERANO DE LA ROSA - RODRIGO LLOREDA CAICEDO - ORLANDO FALS BORDA - LORENZO MUELAS H. - GUILLERMO PLAZAS ALCID - FRANCISCO ROJAS BIRRY

PROPUESTA COMISION ACCIDENTAL
TERRITORIOS INDIGENAS

ART. (35) 456-0.1.

Los territorios indígenas están conformados por los resguardos y los territorios tradicionalmente ocupados por los pueblos indígenas, los cuales son de su propiedad colectiva y no enajenable. Estos podrán articularse a las diferentes entidades territoriales o directamente a la Nación y en ningún caso podrán ser fraccionados por otras entidades territoriales.

PARAGRAFO. La delimitación de los Territorios indígenas se hará por la Comisión de Ordenamiento Territorial y con la participación de representantes de los pueblos indígenas.

47.0.5
De la respectiva comunidad
que le corresponde

SUSTITUTIVA No. - DE JAIME CASTRO

ART. El Gobierno, a solicitud de los pueblos indígenas, delimitará sus territorios según el trazado de los resguardos y de las áreas o zonas tradicionalmente por ellos habitados. Cada una de las entidades territoriales así demarcadas puede hacer parte de un municipio o constituir un municipio. Su Gobierno y administración se organizarán de acuerdo con los usos y costumbres de las respectivas comunidades indígenas.

SUSTITUTIVA No. 25 - IVAN MARULANDA

ART. DISTRITOS ETNICOS

Son entidades territoriales con suficiente autonomía para garantizar los derechos, la pervivencia y el progreso de los pueblos indígenas y las culturas autóctonas en el territorio nacional.

rehabilitada

SUSTITUTIVA No. - DE CORNELIO REYES

ART. El Estado garantiza a las comunidades indígenas el derecho a adoptar autónomamente sus formas de organización interna, de utilizar las tierras de los resguardos y

49



-79-

reservas conforme con sus costumbres e instituciones tradicionales y de preservar su lenguaje, su identidad cultural y sus lugares sagrados.

Es también deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades indígenas. Para tal fin se dará participación a dichas comunidades en la transferencia de recursos que la Nación haga a las entidades territoriales.

La ley podrá establecer un régimen especial para otros grupos étnicos existentes en el país.

SUSTITUTIVA No. DEL GOBIERNO

ART. 35

El Estado garantiza a las comunidades indígenas el derecho a adoptar autónomamente sus formas de organización interna, a usar las tierras de los resguardos y reservas de acuerdo con sus prácticas tradicionales y sin menoscabo del medio ambiente, y a preservar su identidad cultural y su lengua.

La ley definirá el régimen especial de desarrollo económico y social de los territorios indígenas, teniendo en cuenta la participación de las comunidades correspondientes.

SUSTITUTIVA No. Augusto Ramírez Ocampo

ART. El artículo 201 de la Constitución Política quedará así:

(44)



-50-

"Artículo 201: Se reconocen los resguardos indígenas como unidades político administrativas y fiscales del Estado, cuyo estatuto será determinado por un ley especial.



US

PROPUESTA COMISION ACCIDENTAL

ART. (36)

Las entidades territoriales indígenas estarán gobernadas por Consejos conformados y reglamentados de acuerdo con los usos y costumbres de las comunidades que los habitan, así como la Constitución y las Leyes.

La población no indígena que quede comprendida en áreas urbanas dentro de estos territorios, tendrá participación adecuada en la administración de aquellas y en la distribución de recursos de acuerdo con la ley.

ART. 37: Son funciones de los Consejos:

1. Ejercer el control de poblamiento y velar por la integridad territorial.
2. Diseñar las políticas, los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de sus territorios
3. Concertar y vigilar las inversiones públicas dentro de su territorio.
4. Percibir y distribuir los recursos del ente territorial.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales y concertar su explotación dentro de su territorio.
6. Coordinar los programas y los proyectos promovidos conjuntamente por las diferentes comunidades

US

in Tegral

recursos naturales

recursos naturales y

46



-72-

colaborar en el ~~mant~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~uso~~ ~~de~~ ~~la~~

- 7. ~~Mantener~~ el orden público dentro de su territorio de diferentes comunidades de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
- 8. Representar a la entidad territorial ante el Gobierno central y las demás entidades territoriales a las que se integran.
- 9. Las demás que les asignen la Constitución y la ley.

753-07

47



83.

TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS

PROPUESTA COMISION ACCIDENTAL

ARTICULO: "El Estado reconoce el derecho a los territorios rurales tradicionalmente ocupados por las comunidades negras que han desarrollado prácticas de ocupación, correspondientes a su identidad cultural y fomentará su desarrollo económico y social.

La delimitación de estos territorios se hará por la Comisión de Ordenamiento Territorial con la participación de representantes elegidos por las comunidades negras involucradas. +27-2.14

Las comunidades negras ~~de las zonas del Litoral Pacífico~~ tendrán circunscripción electoral de carácter especial para las corporaciones públicas, de acuerdo con lo que fije la Constitución y la Ley."

+22.0.14

PROPUESTA SUSTITUTIVA No. ORLANDO FALS BORDA

El Estado reconocerá el derecho a los territorios rurales tradicionalmente ocupados por las comunidades negras ribereñas del Litoral Pacífico que históricamente han desarrollado prácticas comunitarias de producción correspondientes a su identidad cultural ancestral.

La delimitación de estos territorios se hará por la Comisión de Ordenamiento Territorial con la participación de representantes elegidos por las comunidades negras.

La ley garantizará sus formas de propiedad y fomentará su desarrollo económico y social de acuerdo con sus características.

Las comunidades negras organizadas tendrán circunscripción electoral de carácter especial para las corporaciones públicas, de acuerdo con lo que fije la ley.

retirado

~~que han desarrollado~~

416
446-7.3

74-9-81
710-5.9



34

1. Se podrá limitar los derechos de circulación y residencia en el archipiélago.
2. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad cultural de las comunidades nativas.
3. Se preservará de manera especial el medio ambiente.
4. Se establecerá un régimen jurídico especial en materia de inmigración, comercio exterior, de cambios y financiero.

SUSTITUTIVA No. IVAN
MARULANDA

ART. Los departamentos de San Andrés y Providencia, el Chocó, el Vichada y el Amazonas, ejercen sobre su territorio la tutela administrativa necesaria para que la planificación y la prestación de servicios tengan como objetivos principales los siguientes :

reproada

1. El desarrollo económico sostenible.
2. La protección y el estímulo a las culturas autóctonas.
3. La investigación, la conservación y el enriquecimiento de recursos naturales y el medio ambiente.

Además tiene un régimen especial de residencia y comercio exterior.

SUSTITUTIVA No. GOBIERNO

ART. (33)

El departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá el régimen político, fiscal y administrativo que

reproada

46-A Proposición



95

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento publicado en la "Gaceta Constitucional" N° 66, ampliarse el plazo para discutir y votar los proyectos sometidos a primer debate, hasta el sábado 22 de junio de 1991.

X
G
N°

Antonio Navarro Wolff

Bogotá, 21 de junio de 1991.

GL

Junio 21/91



El suscrito Constituyente Adolfo
Halguin deja constancia
que votó afirmativamente el
reconocimiento de los derechos
de las comunidades negras
de la región del litoral
pacífico que han desarrol-
lado prácticas ribereñas de
ocupación, que se les reconozca
el derecho sobre esos territorios
y que se constituya una cir-
cunscripción ^{electoral} especial para ellos.



PRONUNCIAMIENTO ACERCA DEL RECONOCIMIENTO
DE LA EXISTENCIA Y LOS DERECHOS DE GRUPOS ÉTNICOS

AUTOR: DIOCESIS DE QUIBDO

Sin fecha

Legajo 405 (5 folios)



Com V

405

1

Diócesis de Quibdó *Gobierno Eclesiástico*



PRONUNCIAMIENTO DEL SEÑOR OBISPO Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PASTORAL DE LA DIOCESIS DE QUIBDO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA Y LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS EN LA NUEVA CONSTITUCION DE COLOMBIA

El Obispo de la Diócesis de Quibdó (Chocó), en unión con sus evangelizadores y agentes de pastoral, y en nombre del pueblo cristiano negro e indígena de este rincón de la patria multiétnica y pluricultural, presenta a la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), un fraternal saludo y un reconocimiento por la importancia del trabajo de reforma constitucional que este organismo viene adelantando. Dicho trabajo debe contribuir a la meta que todos nos hemos trazado de hacer de nuestra Colombia una sociedad verdaderamente justa y solidaria, donde los derechos de todos sean reconocidos y garantizados.

Como cristianos comprometidos con el pueblo chocoano, queremos poner a la consideración de ustedes algunos puntos de vista que tienen que ver en especial con lo referente al articulado constitucional sobre los derechos de los grupos étnicos en la nación colombiana.

Este tema es vital para nosotros como evangelizadores y para el pueblo cuya suerte y cuya historia estamos acompañando, pues la fidelidad a nuestros principios cristianos nos obliga a pedir justicia para indígenas y negros en la nueva Constitución Política de Colombia.

CONSIDERACIONES INICIALES

Desde que empezamos, hace ya más de ocho años, nuestra presencia en el entonces Vicariato Apostólico de Quibdó, nos

23

Quibdó, carrera 1a. No. 26-91 - Apartado Aéreo 300 - Teléfono 746

dimos cuenta de que la vida social, económica, política y cultural del pueblo chocoano estaba amenazada por estructuras de muerte que, por antievangélicas, estábamos obligados a transformar.

La cruda realidad de pobreza y marginación, expresada, entre otros, en los más altos indicadores de carencia económica, analfabetismo, morbilidad y mortalidad infantil, de los que tengamos noticia en el país y, en algunos casos, en América Latina, nos exigía dar un cambio sustancial a nuestras acciones eclesiales, las cuales venían siendo desbordadas por dicha realidad.

Fue entonces cuando estructuramos un Plan de Pastoral cuyo eje y fundamento está expresado de la siguiente manera:

"La Iglesia de la Diócesis de Quibdó, frente a la situación social que se vive en el Chocó, hace explícita su **OPCION FUNDAMENTAL POR LA VIDA**, como el don supremo que Dios ha dado al hombre. Dicha Opción es algo vertebral en nuestra pastoral.

Frente a la angustiosa situación de la vida de nuestro pueblo, tan sutil y tan silenciosamente diezmada en nuestra Diócesis y frente a la amenaza de etnocidio a las comunidades negras e indígenas:

1. Optamos por los **POBRES Y OPRIMIDOS**, predilectos de Jesús, portadores de una vida empobrecida, marginada y siempre amenazada, buscando que ellos sean protagonistas de su propia historia, y que sea respetada su dignidad y su vida.
2. Optamos por una **EVANGELIZACION LIBERADORA**, que nos lleve a adoptar los medios y el modo como Jesús evangelizó, anunciando al Dios de la Vida, su Padre.
3. Optamos por las **COMUNIDADES ECLESIALES DE BASE**, fermento evangélico de vida y modelo renovado de Iglesia.
4. Optamos por las **ORGANIZACIONES DE BASE** entre indígenas, campesinos y marginados, a fin de que esta vida que peligra



se agrupe para defenderse y para ser continuadores de nuestras acciones evangelizadoras.

5. Optamos por la DEFENSA Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, fundamentos de la vida y además bienes codiciados por intereses económicos nacionales e internacionales, frente a lo cual debemos tener criterios y posición siempre clara en favor del pueblo.

6. Optamos por una IGLESIA INCULTURADA que refleje siempre los valores del pueblo, ya que éstos son expresión de la vida del mismo.

7. Optamos por una evangelización que LIBERE A LA MUJER quien, por ser objeto de discriminación sexual, social y étnica, es triplemente explotada, oprimida y alienada por la estructura social vigente, a fin de que ella, símbolo de vida y portadora de cultura, se convierta en mujer liberada -como María- y así genere nueva sociedad desde su ser femenino".

Con tales fundamentos, que concretan en nuestra realidad local toda la tradición, la doctrina y la enseñanza social de la Iglesia, revitalizamos una Pastoral Etnica, Integral, que ha querido responder a la situación descrita antes. Dicha Pastoral Etnica se fundamenta, además, en la historia de este pueblo, cuyo devenir lo convierte en la más alta concentración de población negra del país (el 80% de la población chocoana pertenece a la etnia negra) y en una de las más significativas concentraciones de población indígena (10% del total de la población chocoana).

El panorama brevemente descrito de esta realidad fue para nosotros una sorpresa, pues poco se sabe del Chocó hasta no estar dentro de su pueblo, compartiendo su vida, como lo podemos testimoniar muchos evangelizadores que, siendo foráneos, hemos tratado de insertarnos en esta realidad.

Por lo mismo, cuando nosotros hacemos Opción por la Vida en este pueblo chocoano, hemos entendido que estamos optando por sujetos portadores de una historia particular, de un rostro negro e indígena y de un ser étnico y cultural, que los diferencian dentro de la nacionalidad colombiana y que nos llevan a

3)
24

reconocerlos como alteridad presente y actuante, en un país que secularmente los ha sometido a la invisibilidad y a la marginación, desconociendo su condición étnico-cultural, en una práctica histórica etnocida hacia los negros y hacia los indígenas.

Aunque somos conscientes de los procesos de pérdida de identidad de algunos grupos negros del país ("blanqueamiento", según la Antropología), sabemos también que éstos tienen su origen en los factores de alienación mediante los cuales la cultura dominante los absorbe y hace que ya no actúen desde su propia identidad negra, sino como funcionarios y agentes del sistema etnocéntrico que patrocina la exclusión.

Por esto mismo, precisamente, creemos que la voz que debe oírse no es la de quienes ya han perdido la identidad, que son la excepción; sino la voz comunitaria y popular de la gran mayoría cuya identidad étnico-cultural sigue viva y permanece a pesar de todo, como es el caso del Pacífico que mencionábamos antes.

Queremos resaltar, igualmente, el ejemplo de solidaridad entre los empobrecidos y marginados indígenas y negros, cuya historia los ha llevado a una causa común frente a la ANC, a través de sus propias organizaciones.

Estas son razones adicionales que nos impulsan a apoyar la voz mayoritaria de los grandes sectores del pueblo negro y del pueblo indígena, que conservan su identidad aún en medio de la negación que de ella se quiere hacer.

EL RECONOCIMIENTO ÉTNICO, UN ACTO DE JUSTICIA

En este sentido, queremos unir nuestra voz -como Iglesia Particular de la Diócesis de Quibdó- a la multitudinaria voz popular que se ha venido pronunciando en los últimos meses para exigir el reconocimiento de la existencia y los derechos de los grupos étnicos negros en la reforma constitucional que cursa en la ANC. Dicho reconocimiento es, a todas luces, un acto de justicia, que como cristianos nos sentimos llamados a promover, asistidos por razones evangélicas e históricas innegables.



1. La Constitución colombiana, al consagrar la nación como multiétnica y pluricultural, se está colocando a tono con la realidad de nuestra nacionalidad, reconociendo la invaluable riqueza que esta condición conlleva; pues se reconoce a la vez el principio fundamental de la inhabitación de Dios, desde siempre, como Señor de la Historia, en todos los pueblos y en todas las culturas, pueblos y culturas que en ese sentido son sagrados y como tales deben ser tratados.

2. La condición multiétnica y pluricultural no sería real si no se reconoce también como grupo étnico al pueblo negro, al pueblo afrocolombiano, sujeto de una historia que empezó con la violenta e inhumana esclavitud en la época colonial; la cual, una vez terminada, posibilitó la consolidación de dicho pueblo como una cultura particular dentro de la nacionalidad colombiana. Dicha cultura es hoy un hecho histórico inocultable, del cual da perfecta cuenta la Región del Pacífico y dentro de ella el Chocó. En esta zona viven aproximadamente un millón de personas, miembros del grupo étnico-cultural negro, con prácticas ancestrales de tipo familiar y comunitario que los hacen culturalmente diferentes.

3. Piénsese, por ejemplo, en la forma cultural de posesión y uso de la tierra en la que los grupos negros están asentados desde hace 300 años, la cual está atravesada por una compleja, funcional, armónica y peculiar dinámica de organización familiar y laboral, completamente diferente a la dinámica mestiza nacional y más cercana a la práctica indígena.

Por eso en esta zona la tierra no es un bien comercial, sino fundamentalmente una herencia cultural para la reproducción de la vida y la cultura, con categoría de Territorio Tradicional con el cual se establece una relación de respeto y aprovechamiento racional que ha permitido la preservación del ecosistema; en los casos en los que aparece algún tipo de devastación, se debe a la presencia de colonos foráneos, como las empresas madereras, que han sido verdaderas depredadoras de este ecosistema y usufructuarias mezquinas de la mano de obra barata del pueblo negro, aprovechándose de su marginalidad socio-económica.

3
25

Y ésto sólo en lo referente al tema del territorio. Podríamos enumerar y analizar otras dinámicas culturales, que pueden observarse vigentes y vivas hoy en este pueblo que les invitamos a conocer más allá de un paseo de turismo fugaz o de un encuentro con su clase dirigente; para que así obtengan pruebas palpables de la condición étnico-cultural de los grupos negros, que no están, como se viene argumentando en ciertos círculos interesados en negar este derecho, asimilados al mestizaje colombiano, sino que palpitan socialmente, hoy, como una cultura particular que merece el reconocimiento constitucional y la legislación apropiada que de dicho reconocimiento se desprende.

4. En conjunto con los derechos del pueblo negro, pero también desde su identidad cultural, deben ser reconocidos plenamente los derechos indígenas. Estos, si bien en parte han sido reconocidos, aún requieren ajustes legales para el ejercicio pleno de la nacionalidad desde la especificidad étnico-cultural de los indígenas.

De hacerlo así, la ANC estaría haciendo justicia con los pueblos negros e indígenas, hermanados en una historia de marginación y discriminación que hoy -después de 500 años- no debe continuar, si en verdad se quiere que Colombia como nación se asiente sobre bases constitucionales de paz, justicia y dignidad para todos sus hijos y no para unos pocos, pues esto último implica una visión etnocéntrica y excluyente del poder, visión desde la cual se esgrime el supuesto mestizaje de todos como falso argumento para negar sus derechos a los grupos étnicos.

CONSIDERACIONES FINALES

En síntesis, los evangelizadores de la Diócesis de Quibdó (Chocó), por razones cristianas, fundamentados en razones históricas y culturales que le dan base de realidad a nuestro trabajo pastoral, unimos nuestra voz a la de los grupos étnicos negros e indígenas, para demandar de la ANC:

1. El reconocimiento de la condición de grupo étnico para el pueblo negro, afrocolombiano y, en consecuencia, el reconocimiento constitucional y legal de sus derechos como tal.



2. El reconocimiento de la propiedad sobre el territorio tradicional del Pacífico para los negros y los indígenas como grupos étnicos y, en consecuencia, planes de etnodesarrollo que posibiliten y respeten su vida integral, evitando así el etnocidio al que estos grupos se ven expuestos hoy por hoy en nombre de un supuesto desarrollo, que no los tiene en cuenta y que niega su existencia, como es el caso del denominado Plan de Desarrollo del Pacífico.

3. La garantía de que los principios constitucionales aprobados al respecto tendrán efectivamente su desarrollo legal posterior. Así no se hará de la Constitución letra muerta, sino base viva de una nacionalidad con plena justicia social, como es el querer del pueblo -constituyente primario- y de la Iglesia en sus múltiples documentos.

En el logro de estos propósitos, que son fundamentales para la vida de los pueblos negros e indígenas, apoyaremos todas las acciones justas y no violentas que en reivindicación de sus derechos realicen las organizaciones populares del Chocó y del Pacífico. Sabemos que al hacerlo, estamos siendo fieles a nuestros principios cristianos y a la realidad chocoana y diocesana.

Finalmente, invitamos a la ANC a escuchar la voz del pueblo negro y del pueblo indígena, que es también voz colombiana. Los exhortamos a un diálogo civilizado y abierto con estos grupos étnicos y con todos los que los acompañamos en su lucha histórica por el reconocimiento de sus derechos. Estamos convencidos de que la democracia real se va gestando a través de acciones concretas como ésta

Agradecemos a la ANC su atención a nuestros planteamientos, para que hagamos realidad a Colombia Multiétnica y Pluri-cultural.

Fraternalmente, en el Dios de la Vida, nuestro Padre común:



Diócesis de Quibdó

Gobierno Eclesiástico

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PASTORAL EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LA POSICION POR PARTE DE LA DIOCESIS DE QUIBDO EN RELACION A LA EXISTENCIA Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS DE CARA A LA ACTUAL ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

- *****
- | | |
|--|---|
| <p><u>Jorge Ivan Castaño Rubio</u>
Mons. JORGE IVAN CASTAÑO RUBIO
C.C. 4.309.998 de UG.</p> | <p><u>Jose Maria Gutierrez O.</u>
P. JOSE MARIA GUTIERREZ O.
C.E. 197-786 de Bogotá</p> |
| <p><u>Jesus Maria Uran Gallo</u>
P. JESUS MARIA URAN GALLO
C.C. 1917157 de Est.</p> | <p><u>Jose Oner Jimenez Correa</u>
JOSE ONER JIMENEZ CORREA
C.C. 101131784 de Pereira</p> |
| <p><u>Manuel Napoleon Garcia Anaya</u>
P. MANUEL NAPOLEON GARCIA ANAYA
C.C. 19443157 de Bogotá</p> | <p><u>Beatriz Gutierrez A.</u>
HNA. BEATRIZ GUTIERREZ A.
C.C. 32.455.928 de Medellín.</p> |
| <p><u>Luis Alfonso Diaz S.</u>
P. LUIS ALFONSO DIAZ SANTA
C.C. 135140 de Medellín</p> | <p><u>Soledad Velez H.</u>
HNA. SOLEDAD VELEZ H.
C.C. 42866343 de Engorro.</p> |
| <p><u>Gonzalo Maria de la Torre S.</u>
P. GONZALO MARIA DE LA TORRE
C.C. 1192.422 de Manizales</p> | <p><u>Rubiele de J. Ortiz Zuleta</u>
HNA. RUBIELA DE J. ORTIZ ZULETA
C.C. 21.808.880 de Itango (Ant.)</p> |
| <p><u>Agustín Monroy</u>
P. AGUSTIN MONROY
C.C. 71599703 de Medellín</p> | <p><u>Carlos Mario Zapata S.</u>
P. CARLOS MARIO ZAPATA SANCHEZ
C.C. 71875.221 de Jericó</p> |
| <p><u>Ulrich Kollwitz</u>
P. ULRICH KOLLWITZ
C.E. 777273 de Ev. Bta</p> | |



Diócesis de Quibdó
Gobierno Eclesiástico



5

HNA. ROSA VASCO H.S.C.
C.C. 43.000.711 de Medellín

FREN PINO BECERRA
C.C. 11.794.721 de Quibdó

HNA. GABRIELA MEJIA
C.C. 32.404.624 de Medellín

P. JAIME ANTONIO DAVID DUARTE
C.C. 82.675.24 de Medellín

P. MARIO DE J. HERRERA MO.
C.C. 40.413.986 de Bolívar

JOHN JAIR MEJIA MUÑOZ
C.C. 71.976.817 de Ferriá (Ant.)

LUCIA MERCEDES DE LA TORRE
C.C. 43.057.649 de Medellín

JOHN JAIR MEJIA ZULUAGA
C.C. 70101.507 de Medellín

ALIRIO RIOS
C.C. 11.773.001 de Quibdó

RAFAEL GÓMEZ
C.C. de

JULIO CESAR URIBE HERMOSILLO
C.C. 11.790.575 de Quibdó

PADRO JOSE CASTAÑEDA VALS
C.E. 237956 de Bogotá

LUZ STELLA MORENO M.
C.C. 26.256.222 de Quibdó

RODRIGO BITANCUR A.
C.C. 70563012 de Guaviare

LUZ ELENA VALDERRAMA
C.C. 26.254.898 de Quibdó

AMBROSINA CORDOBA RENTERIA
C.C. 54.200.187 de Quibdó

VIRGLIO BUENO RUBIO
C.C. 11.790.824 de Quibdó

SATURNINO MORENO
C.C. 48.070.22 de Quibdó

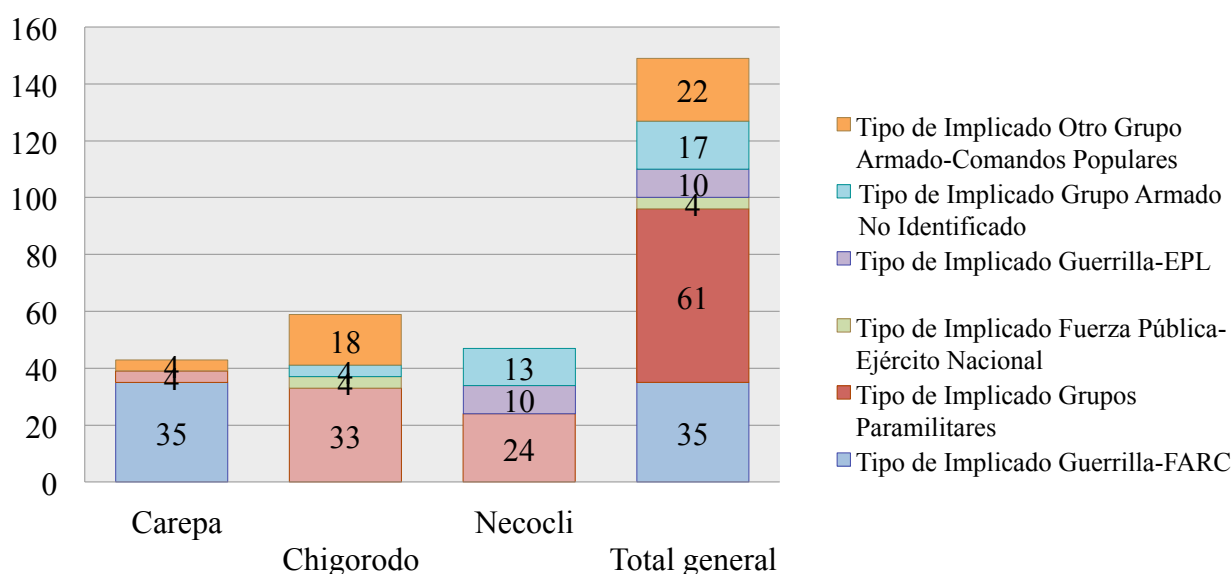
LUZ DARY VALENCIA
C.C. 26.330.767 de Istmina

LUZ DARENIA QUEJADA
C.C. 26.339.242 de Quibdó

26

Tabla 1.

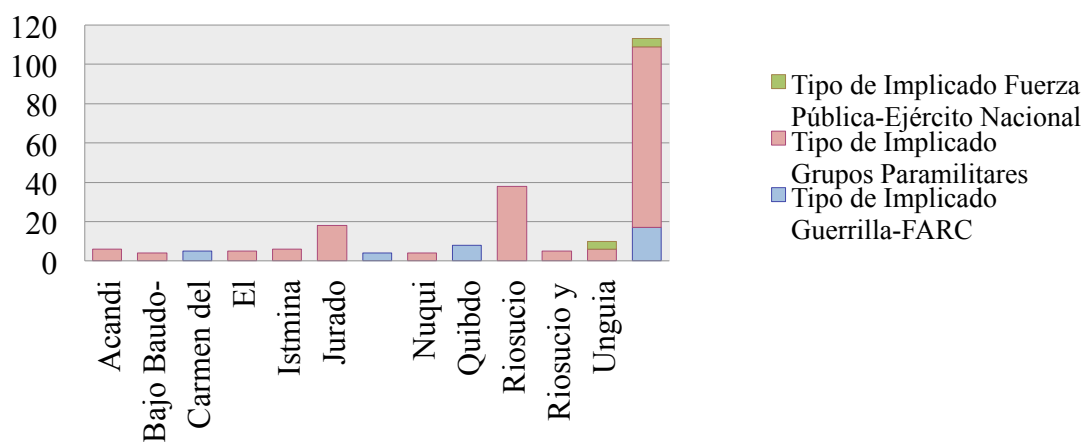
Número de víctimas por masacres en el departamento de Antioquia, según tipo de implicados entre 1980 - 2012



Fuente tablas, consultadas (Centro de Memoria Historica y Periodico Virtual verdad Abierta)

Tabla 2.

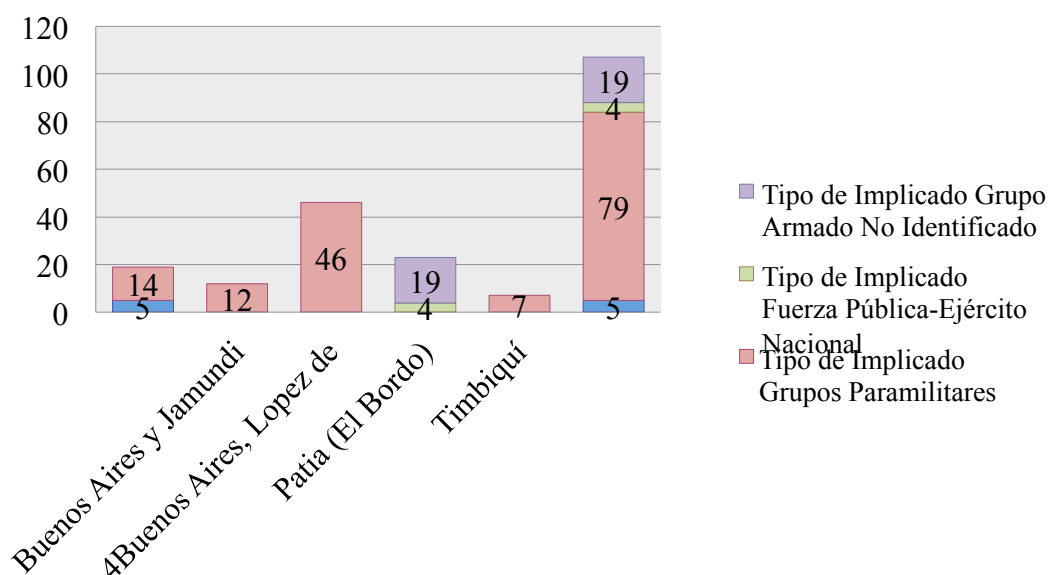
Número de víctimas por masacres en el departamento de Chocó, según tipo de implicados entre 1980 - 2012



Fuente tablas, consultadas (Centro de Memoria Historica y Periodico Virtual verdad Abierta)

Tabla 3

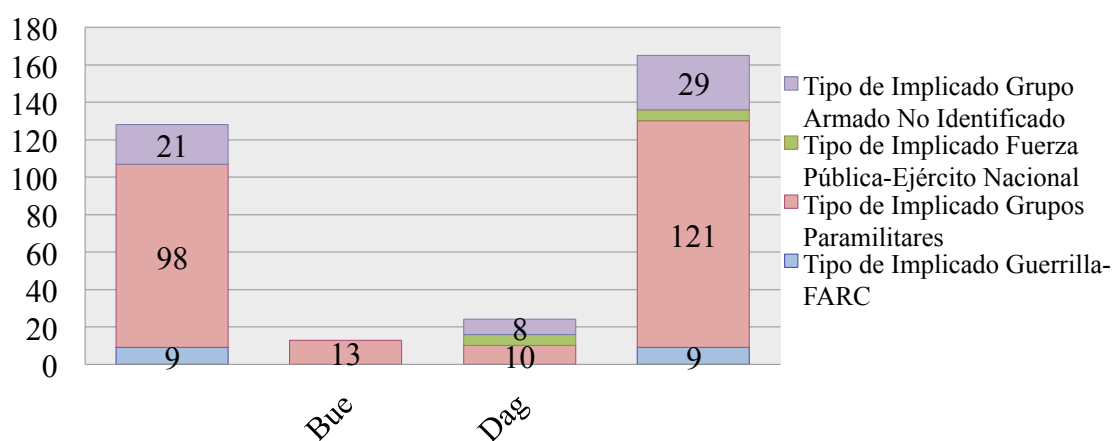
Número de víctimas por masacres en el departamento de Cauca, según tipo de implicados entre 1980 - 2012



Fuente tablas, consultadas (Centro de Memoria Historica y Periodico Virtual verdad Abierta)

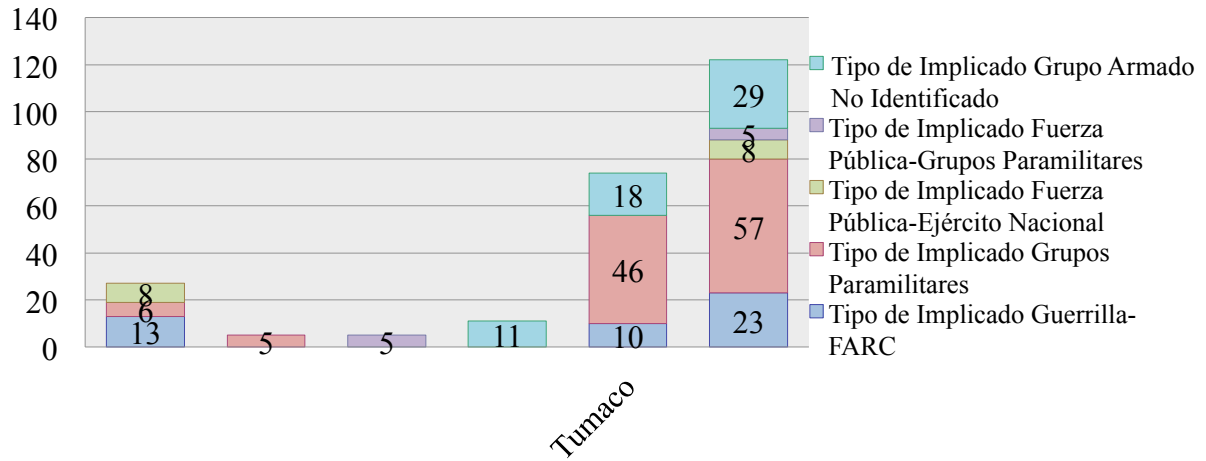
Tabla 4.

Número de víctimas por masacres en el departamento del Valle del Cauca, según tipo de implicados entre 1980 - 2012



Fuente tablas, consultadas (Centro de Memoria Historica y Periodico Virtual verdad Abierta)

Número de víctimas por masacres en el departamento del Valle del Cauca, según tipo de implicados entre 1980 - 2012



Fuente tablas, consultadas (Centro de Memoria Historica y Periodico Virtual verdad Abierta)

Referencias bibliográficas citadas

- Alejandro, Roberto. 2013. *hermeneútica, ciudadanía y esfera pública*. Barcelona: ballestera, S.L.
- Almario, Oscar. 2007. Repensar el Estado Nacional. A manera de introducción. En *Los sujetos colectivos en la formación del Estado Nacional colombiano* (pp. 11- 27). Medellín: Grupo de Investigación Etnohistoria y estudio sobre Américas Negras. Dirección de investigaciones. Universidad Nacional de Colombia (sede Medellín).
- Álvarez, Sonia. 2009. Repensando la dimensión política y cultural desde los movimientos sociales: algunas aproximaciones teóricas. En Raphael Hoetmer (Comp.), *Repensar la política desde América Latina Cultura, Estado y movimientos sociales* (pp. 27-36). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales – Unidad de postgrado – UNMSM.
- Barbero, Jesús Martín. 2007. Reconfiguraciones de lo público y nuevas ciudadanías. En Jorge Enrique González (ed.), *ciudadanía y cultura* (pp. 11-36). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas. Universidad del Valle, Instituto de educación y pedagogía. Tercer Mundo Editores del Grupo.
- Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Žižek, Slavoj. 2011. *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Butler, Judith. 2011. Replantear el universal: la hegemonía y los límites del formalismo. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Žižek, Slavoj (eds.), *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda* (pp. 19-50). Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- _____. *Universalidades en competencia*. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Žižek, Slavoj (eds.), *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda* (pp. 141-183). Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Chantal, Mouffe. 1993. *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona, España: Paidós.
- _____. 2012. *Dimensiones de la democracia radical. Pluralismo ciudadanía, comunidad*. Buenos Aires: prometeo.
- Constitución política de Colombia de 1886.
- Constitución política de Colombia de 1991.
- Dagnino, Evelina. (2001). *Cultura, ciudadanía y democracia: los discursos y prácticas cambiantes de la izquierda latinoamericana*. En Escobar, A., S. E. Álvarez y E. Dagnino (eds.), *Política Cultural & Cultura Política: Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus ICANH Pensamiento.

- _____. 2012. "los significados de la ciudadanía en América Latina. En Ana María Sallenave (eds), Estado, democracia y populismo en América Latina. Bogotá: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO."
- Dávalos, Pablo. 2010. La democracia disciplinaria El proyecto posneoliberal para América Latina Quito: Gráficas Iberia
- Escobar, Arturo, Sonia E. Álvarez y Evelina Dagnino. 2001. *Política Cultural & Cultura Política: Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus ICANH Pensamiento.
- Fals, Orlando. (2009). Una sociología sentipensante para América Latina. CLACSO; Siglo del Hombre Editores: Buenos Aire-Argentina, Bogotá-Colombia.
- Evelina Dagnino. 2004. Una confluencia perversa. En Alejandro Grimson (comp.), La cultura en las crisis latinoamericanas, Buenos Aires, Clacso.
- Fals, Orlando. 1993. Constituyente de 1991. También defendimos defendimos a los afrocolombianos. América Negras, N° 6, pp. 221 – 225
- Flórez Flórez, Juliana. 2002. Una aproximación a la dimensión del disenso de los movimientos sociales: la implosión de la identidad étnica en la red "Proceso de Comunidades Negras" de Colombia. Informe final del concurso: Movimientos sociales y nuevos conflictos en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas CLACSO.
- Fraser, Nancy, 2006. La justicia social en la era de la política de identidad: Redistribución, reconocimiento y participación. En Nancy Fraser y A. Honneth ¿Redistribución o reconocimiento?, 2006 (1 ed.), Ediciones Morata, S.L. Madrid, pp. 89-149.
- _____. (1997). *Iustitia Interrupta : Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Magdalena Holguín, Isabel Cristina Jaramillo (Traductores.) Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes. Facultad de Derecho.
- Garcés, Daniel. 2011. Campañas de resistencia y necesidad de formación para la gobernabilidad y el etnodesarrollo. En territorios ancestrales de comunidades negras/afrocolombianas en el Territorio Región del pacífico colombiano. *Pedagogía y Saberes* 34:77-84.
- Goldberg, Theo 2002. *The Racial State*. Massachusetts, USA: blackwell publishers.
- Grueso, Libia. 2000. El proceso organizativo de comunidades negras en el Pacífico sur (tesis de maestría inédita). Pontificia Universidad Javeriana, Cali.
- Grueso, Libia; Carlos Rosero y Escobar, Arturo. 2001. El Proceso de Comunidades Negras en la región sureña de la Costa Pacífica de Colombia. En Escobar, A., S. E. Álvarez y E. Dagnino (eds.), *Política Cultural & Cultura Política: Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus ICANH Pensamiento.

- Hale, Charles. 2007. ¿Puede el multiculturalismo ser una amenaza? Gobernanza, derechos culturales y política de la identidad en Guatemala. En María L. Lagos y Pamela Calla (compiladoras). Bolivia: Manufacturas e Imprenta Weinberg S.R.L.
- Hall, Stuart. 2010. Sin garantías: trayectoria y problemáticas en estudios culturales. Popayán: Enviñon editores, Instituto de Estudios Peruanos, Instituto de Estudios Sociales y Culturales – Pensar – Universidad Javeriana, Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador.
- Laclau, Ernesto. 2011. Identidad y hegemonía: el rol de la universalidad en la constitución de lógicas políticas. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Žižek, Slavoj (eds.), Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda (pp. 51-94). Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- _____. 2011. Construir la universalidad. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Žižek, Slavoj (eds.), Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda (pp. 281-305). Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Harvey, David. (2005). A Brief History of Neoliberalism. Madrid: Akal
- Intervención de apertura del Koehn Endowed Lecture in Critical Theory. A Dialogue Between Alain Badiou and Étienne Balibar on ‘Universalism’, Universidad de California en Irvine, 2 de febrero de 2007.
- Lao-Montes, Agustín. 2013. Empoderamiento, descolonización y democracia sustantiva. Afinando principios éticos y políticos para la diáspora afroamericana. Ciencias Sociales, (12), 53–84.
- Calderon, Marcos; Assies, Willem y Salman, Ton. 2003. Ciudadanía, cultura política y reforma del Estado en América Latina. Amsterdam: Rozenberg Publishers
- De Souza Santos, 2003. La caída del ángelus novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política, IRSA, Universidad Colombia. Bogotá, pg.271-304. (Capítulo 8).
- Marshall, T. H. 2007. Ciudadanía y clase social. En: Marshall, T. H. y Bottomore, T. Ciudadanía y Clases Sociales. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Melucci, Alberto. 2010. Acción colectiva, vida cotidiana y democracia. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos.
- Sanders, James. Contentious republicans: popular politics, race, and class in nineteenth-century Colombia. Durham, USA: Duke University Press. 2004. Cap. 2 y 3.

Sentencia T-823/12.

Slater, David. 2001. Repensar la especificidad de los movimientos sociales: frontera, cultura y política en la era global. En Escobar, A., S. E. Álvarez y E. Dagnino (eds.), *Política Cultural & Cultura Política: Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus ICANH Pensamiento.

Trouillot, Michel-Rolph. 2010. Transformaciones globales, la antropología y el mundo moderno; traducción Cristóbal Gnecco Valencia. Ed. Universidad del Cauca.

Wade, Peter. 2010. Liberalismo, raza y ciudadanía en Latinoamérica En Claudia Mosquera Rosero-Labbé, Agustín Lao-Montes y César Garavito (eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras (pp. 583-611)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Centro de Estudios Sociales – CES/ Universidad del Valle.

Williams, Eric. 2011. Capitalismo y esclavitud. Madrid: Traficantes de Sueños

Zizek, Slavoj. 1993. Multiculturalismo, o la lógica cultural del capitalismo multinacional. En Fredric Jameson y Slavoj Zizek (eds.), *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo (pp. 137-188)*. Buenos Aires-Barcelona-México: PAIDÓS.

Zizek, Slavoj. 2011. ¿Lucha de clases o postmodernismo? ¡Sí, por favor!. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Zizek, Slavoj (eds.), *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda (pp. 95-139)*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

_____. ¿Lucha de clases o postmodernismo? ¡Sí, por favor!. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Zizek, Slavoj (eds.), *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda (pp. 95-139)*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

_____. *Mantener el lugar*. En Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Zizek, Slavoj (eds.), *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda (pp. 307-327)*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

Fuentes Orales

Martínez, María. 2012. El despertar de las comunidades negras. Relatos de cinco líderes: Dorina Hernández, Libia Grueso, Carlos Rosero, Marino Córdoba y Zulia Mena. Editorial la CASA.

Jaime Arocha, entrevistado por Rudy Amanda Hurtado Garcés en Bogotá –Colombia, julio de 2015

Navarro Wolf, entrevistado por Rudy Amanda Hurtado en Bogotá –Colombia, junio 19 de 2015

Fuentes electrónicas.

<http://www.memo.com.co/fenonino/aprenda/historia/constitucion.html>

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/157-el-saldo-rojo-de-la-union-patrioticaSee>

<http://justiciaambientalcolombia.org/2015/01/07/comunicado-mujeres-afro/>